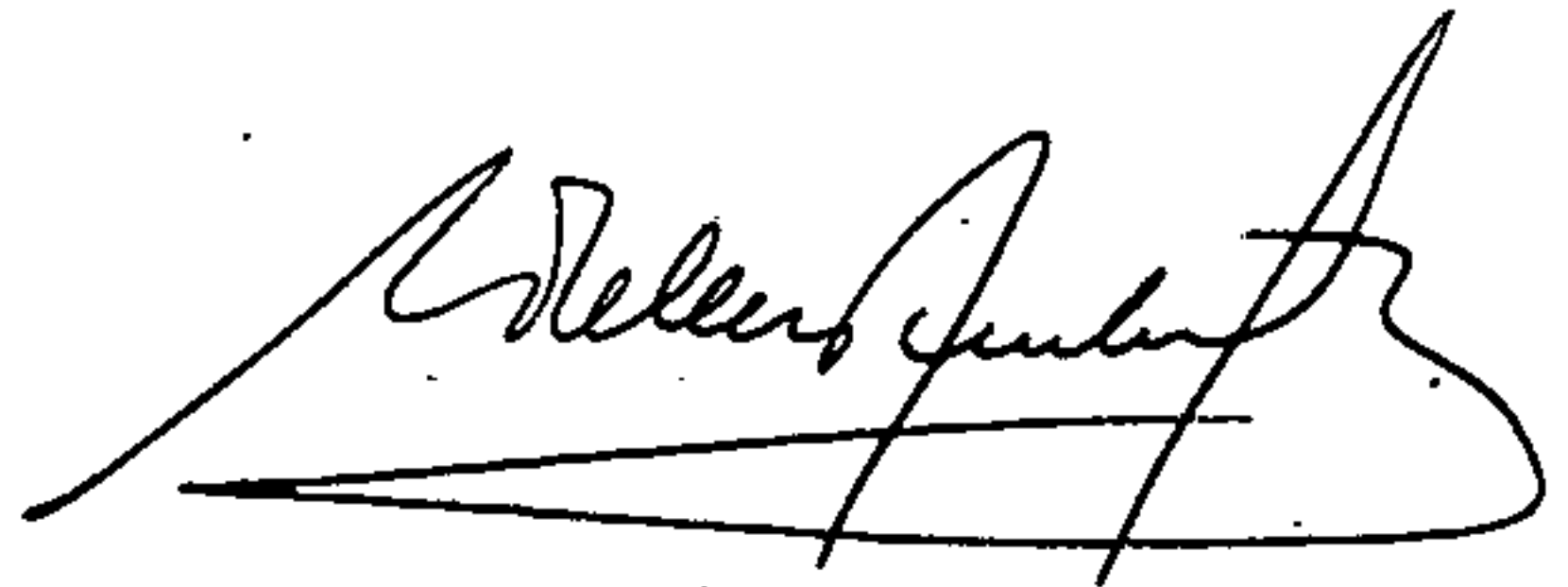


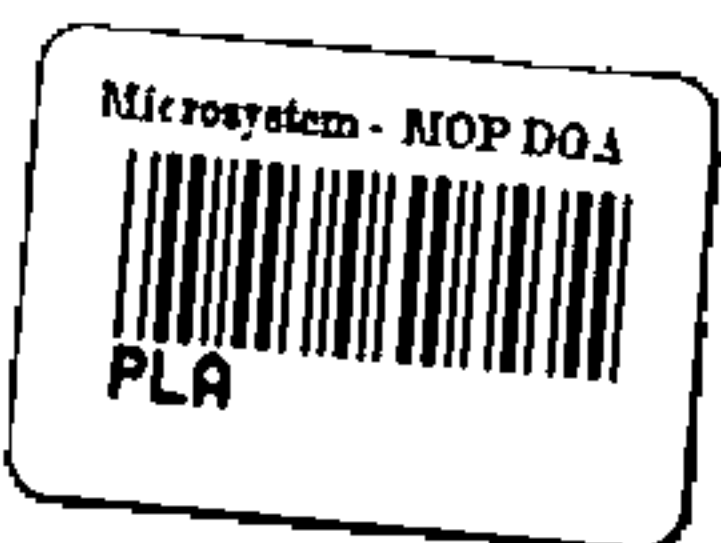
V. - PROYECTO DE RESOLUCION

Conforme

VI. - PROPOSICION: Constituir el cuerpo solicitado.

Sergio Valenzuela Rivas

Santiago, 8 de Enero de 1991



ND 1301-111

MINUTA REVISOR EXPEDIENTE ND-RM-1-111I. - SOLICITUD

1. - Solicitante : SOCIEDAD AGRICOLA SAPLUMS LTDA.
 2. - Repres. legal : Ramón Jovero Ferrazgiaro
 3. - Poder para representar : se acompaña escritura pública
 4. - Constitución de la sociedad : se acompaña escritura pública
 5. - Fecha de Ingreso de la solíc. : 23/4/90
 6. - Publicaciones : Diario Oficial : 1/8/90
La Nación : 1/8/90
- La solicitud y las publicaciones cumplen con lo dispuesto en los Arts. 131 y 140 del Código de Aguas.
7. - Título de dominio de la propiedad en que están constituidos los pozos. Se acompaña copia de inscripción de la propiedad en el Conservador de Bs. As., a nombre de la peticionaria (a fs. 9717 N° 10.649)

II. - OPOSICIONES : No hubo según certificación de la Gobernación de Chacabuco

III. - AUTORIZACION DE AFROE : No procede

IV. - INFORME TECNICO

- se verificó la correcta ubicación de los pozos con respecto a las distancias referenciales, no así con respecto a las coordenadas UTM
- se comprobó que no existen pozos de Terceros en el radio de 200 mts. de los pozos de la solicitante
- se comprobó también que los sondeos se encuentran habilitados y funcionando
- se comprobó la existencia del caudal necesario para constituir los derechos solicitados, mediante análisis de los antecedentes técnicos disponibles

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
 REGIÓN METROPOLITANA

ORD. Nº 565

ANT.: Memorandum Nº 136 del 26/06/91.
 del Depto. Legal.
 Exp. ND-RM-1-111.

NAT.: Informa y remite expediente
 citado en ANT.

SANTIAGO, 4 JUL 1991

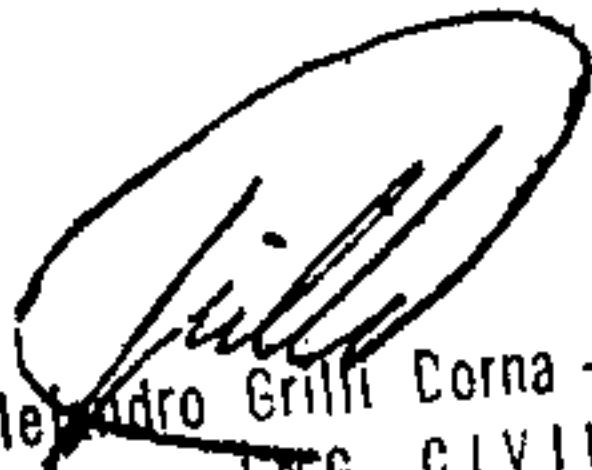
DE: DIRECTOR REGIONAL D.G.A. - REGIÓN METROPOLITANA.
 A : SEÑOR ABOGADO JEFE DEPTO. LEGAL.

- 1.- Mediante Providencia Nº 43 del 29 de Enero de 1991, el Depto. Legal comunicó a esta Dirección Regional que la solicitud de derecho de aprovechamiento de agua subterránea presentada por Soc. Agrícola SAPIRES LTDA., debe ser denegada por haber omitido indicar la provincia en la cual se encuentran ubicadas las aguas que se desean captar.
- 2.- En virtud de que, se habría determinado un reestudio sobre la medida que se adoptaría, respecto de las solicitudes que hayan omitido el requisito antes señalado, en mérito a la insistencia de esta Dirección Regional sobre la materia, se remitió al Depto. Legal, el citado expediente de Soc. Agrícola SAPIRES para los fines necesarios, a través de la Providencia Nº 16 del 16 de Mayo de 1991.
- 3.- Por Oficio Ord. Nº 126 del 10 de Junio de 1991, el Depto. Legal correspondiente, nuevamente reitera que debe ser denegada la solicitud en cuestión, informando además que no se encuentra en estudio ninguna medida tendiente a modificar lo instruido respecto de aquellas solicitudes que omiten la provincia y demás requisitos exigidos por el artículo 140 del Código de Aguas.
- 4.- De acuerdo a lo solicitado por Ud. mediante Memo Nº 136 del 10 de Junio de 1991, adjunto el expediente ND-RM-1-111 para los fines que Ud. estime pertinente.

Saluda atentamente a usted

RMP/ver.
DISTRIBUCION:

- Señor Abogado Jefe Depto. Legal D.G.A.
- Oficina de Partes D.G.A. - R.M.
- Expediente ND-RM-1-111.
- Archivo.


 Alejandro Grilli Corna - Fernández
 ING. CIVIL
 Director Regional
 DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
 REGIÓN METROPOLITANA

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
 REGIÓN METROPOLITANA

ORD. N° 565

ANT.: Memorandum N° 136 del 26/06/91.
 del Depto. Legal.
 Exp. ND-M-1-111.

NAT.: Informa y remite expediente
 citado en ANT.

SANTIAGO, **4 JUL 1991**

DE: DIRECTOR REGIONAL D.G.A. - REGION METROPOLITANA.

A : SEÑOR ABOGADO JEFE DEPTO. LEGAL.

- 1.- Mediante Providencia N° 43 del 29 de Enero de 1991, el Depto. Legal comunicó a esta Dirección Regional que la solicitud de derecho de aprovechamiento de agua subterránea presentada por Soc. Agrícola SAPIUNS LTDA., debe ser denegada por haber omitido indicar la provincia en la cual se encuentran ubicadas las aguas que se desean captar.
- 2.- En virtud de que, se habría determinado un reestudio sobre la medida que se adoptaría, respecto de las solicitudes que hayan omitido el requisito antes señalado, en mérito a la insistencia de esta Dirección Regional sobre la materia, se remitió al Depto. Legal, el citado expediente de Soc. Agrícola SAPIUNS para los fines necesarios, a través de la Providencia N° 16 del 16 de Mayo de 1991.
- 3.- Por Oficio Ord. N° 126 del 10 de Junio de 1991, el Depto. Legal correspondiente, nuevamente reitera que debe ser denegada la solicitud en cuestión, informando además que no se encuentra en estudio ninguna medida tendiente a modificar lo instruido respecto de aquellas solicitudes que omiten la provincia y demás requisitos exigidos por el artículo 140 del Código de Aguas.
- 4.- De acuerdo a lo solicitado por Ud. mediante Memo N° 136 del 10 de Junio de 1991, adjunto el expediente ND-M-1-111 para los fines que Ud. estime pertinente.

Saluda atentamente a usted



Alejandro Grilli Dorna-Fernández
 ING. CIVIL
 Director Regional
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS
 REGION METROPOLITANA

HAP/vmr.

DISTRIBUCION:

- Señor Abogado Jefe Depto. Legal D.G.A.
- Oficina de Partes D.G.A. - R.M.
- Expediente ND-M-1-111.
- Archivo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
CHILE

SANTIAGO 26 de JUNIO de 19 91 N° 196

DE: ABOGADO JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL D.G.A.

A: SR. DIRECTOR REGIONAL D.G.A. - REGION METROPOLITANA.

Agradeceré a Ud enviar a este Departamento Legal el expediente de SOCIEDAD AGRICOLA SAPLUMS LTDA. (ND-RM-1-111), a fin de respondera una presentación de la interesada.

Saluda atentamente a Ud.,

JAVIER ESTEVEZ MARTINEZ

Abogado Jefe
Dpto. Legal - D G.A.

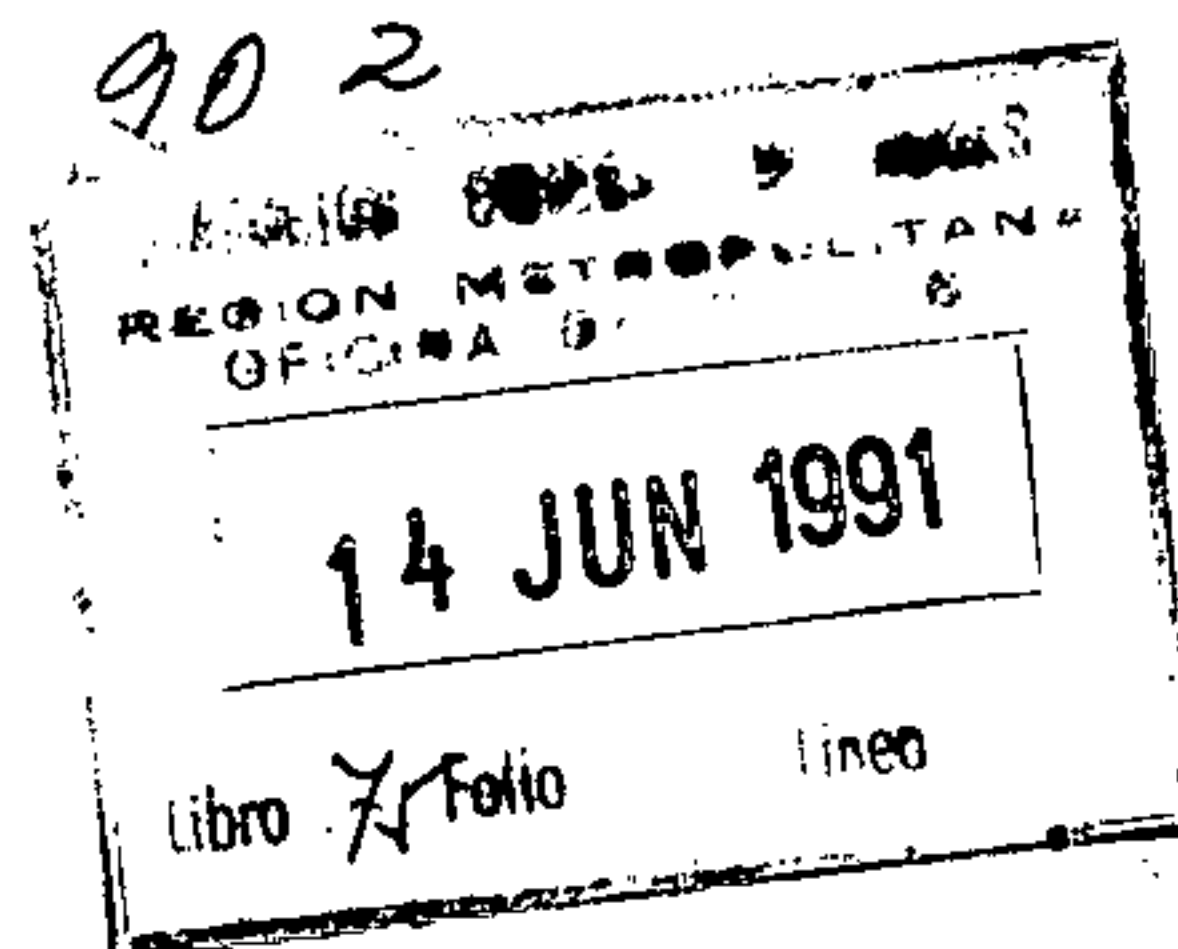
REGION GENERAL DE AGUAS	
REGION METROPOLITANA	
OFICINA DE PARTES	
26 JUN 1991	
Folio	1166

005

ADJUNTO:



CASA MATRIZ
Avda. Kennedy 5682 - Stgo.
SUCURSALES
Proyecto Parcelación
"El Recurso"
Parcelas 49-50-51-52 Buin
La Parva - Colina



006

Santiago, 14 de Junio de 1991.

Señor Don
Alejandro Grilli D.
Director Regional de Aguas
Región Metropolitana.
Presente.

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito a Ud. tenga a bien remitir nuevamente el expediente ND-RM-1-111, en donde consta la solicitud de Aprovechamiento de Aguas de la Sociedad Agrícola Saplums Limitada, al Departamento Legal de la Dirección General de Aguas, para su reestudio.

Ud.,

Sin otro particular, saluda muy atte a


Ramón Guerrero Ferroggiaro
Representante Legal.

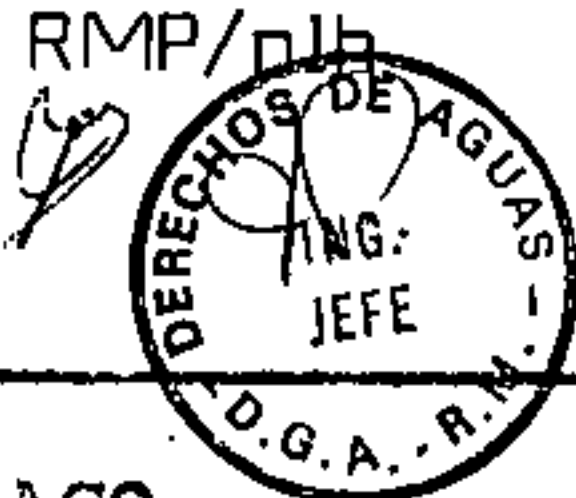
Sr. R. Neuño

- Jeneper

- en Visto los Of. de Jepel

Pi 13/6/91

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
REGION METROPOLITANA



P R O V I D E N C I A

SANTIAGO,

14 MAY 1991

Nº

16

DE: DIRECTOR REGIONAL D.G.A. REGION METROPOLITANA

A: SEÑOR ABOGADO JEFE DEPARTAMENTO LEGAL D.G.A.

MAT.: Remite expediente para trámite.

DOCUMENTOS ADJUNTOS

PROCEDENCIA	Nº	FECHA
EXPEDIENTE	ND-RM-1-111.-	

OBSERVACIONES:

Debido a que se encuentra en estudio la medida que se adoptará respecto de las solicitudes que hayan omitido indicar la provincia, me permito adjuntar a Ud. el Expediente a la solicitud de SOCIEDAD AGRICOLA SAPLUMS LIMITADA, para los fines necesarios.

Saluda atentamente a Ud..

Alejandro Cristi Borda Fernández
ING. CIVIL
Director Regional
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
REGION METROPOLITANA



CASA MATRIZ
Avda. Kennedy 5682 - Stgo.
SUCURSALES
Proyecto Parcelación
"El Recurso"
Parcelas 49-50-51-52 Buin
La Parva - Colina

DIRECCION GENERAL DE AGUAS	
OFICINA DE PARTES	
14 JUN 1991	
Libro.....	Folio.....Línea.....

2299

Santiago, 14 de Junio de 1991

Señor Dn.
GUSTAVO MANRIQUEZ
Director General de Aguas
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito a Ud. tenga a bien ordenar se le remita desde la Dirección Regional Metropolitana el expediente ND-RM-1-111, en donde consta la solicitud de Aprovechamiento de Aguas de la SOCIEDAD AGRICOLA SAPLUMS LIMITADA, al Departamento Legal de la Dirección General de Aguas.

Sin otro particular, saluda muy atentamente a Ud.

Ramón Guerrero Ferroggiaro
Representante Legal

DIRECC. GRAL. DE AGUAS	
No	
1	Sr. Director General
	Adm. y Secre. Gral.
2	Legal
	Derechos de Aguas
	Hidrología
	Estudios
	Program. y Control
	Coord. Regional
	Reg. Metropolitana
	Control Interno
	Personal
	Contabilidad

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
 REGIÓN METROPOLITANA

565

ORD. N°

ANT.: Memorandum N° 136 del 26/06/91.
 del Depto. Legal.
 Exp. ND-RM-1-111.

MAT.: Informa y remite expediente
 citado en ANT.

SANTIAGO, 14 JUL 1991

DE: DIRECTOR REGIONAL D.G.A. - REGION METROPOLITANA.

A : SEÑOR ABOGADO JEFE DEPTO. LEGAL.

- 1.- Mediante Providencia N° 43 del 29 de Enero de 1991, el Depto. Legal comunicó a esta Dirección Regional que la solicitud de derecho de aprovechamiento de agua subterránea presentada por Soc. Agrícola SAPLIMS LTDA., debe ser denegada por haber omitido indicar la provincia en la cual se encuentran ubicadas las aguas que se desean captar.
- 2.- En virtud de que, se habría determinado un reestudio sobre la medida que se adoptaría, respecto de las solicitudes que hayan omitido el requisito antes señalado, en mérito a la insistencia de esta Dirección Regional sobre la materia, se remitió al Depto. Legal, el citado expediente de Soc. Agrícola SAPLIMS para los fines necesarios, a través de la Providencia N° 16 del 16 de Mayo de 1991.
- 3.- Por Oficio Ord. N° 126 del 10 de Junio de 1991, el Depto. Legal correspondiente, nuevamente reitera que debe ser denegada la solicitud en cuestión, informando además que no se encuentra en estudio ninguna medida tendiente a modificar lo instruido respecto de aquellas solicitudes que omiten la provincia y demás requisitos exigidos por el artículo 140 del Código de Aguas.
- 4.- De acuerdo a lo solicitado por Ud. mediante Memo N° 136 del 10 de Junio de 1991, adjunto el expediente ND-RM-1-111 para los fines que Ud. estime pertinente.

Saluda atentamente a usted

RMP/vmr.

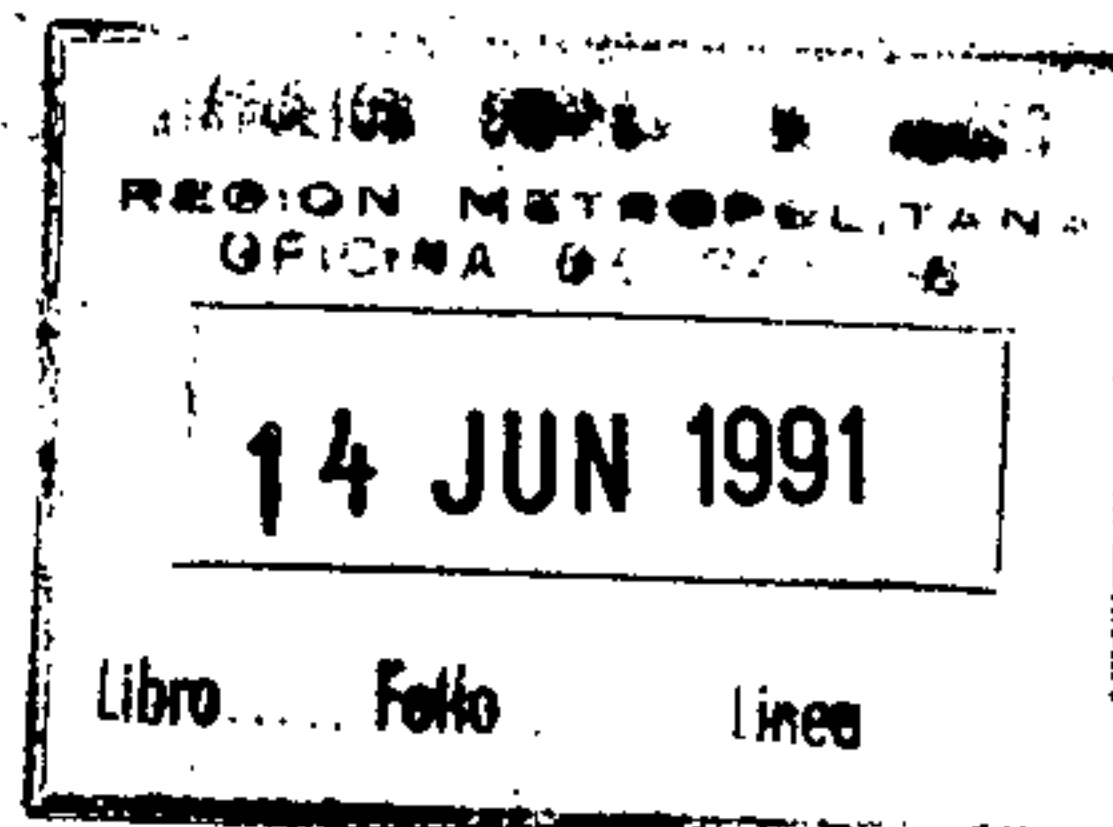
DISTRIBUCION:

- Señor Abogado Jefe Depto. Legal D.G.A.
- Oficina de Partes D.G.A. - R.M.
- Expediente ND-RM-1-111.
- Archivo.


 Alejandro Cordero - Fernández
 ING. CIVIL
 Director Regional
 DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
 REGIÓN METROPOLITANA



CASA MATRIZ
Avda. Kennedy 5682 - Sigo.
SUCURSALES
Proyecto Parcelación
"El Recurso"
Parcelas 49-50-51-52 Buin
La Parva - Colina



01130

Santiago, 14 de Junio de 1991.

Señor Don
Alejandro Grilli D.
Director Regional de Aguas
Región Metropolitana.
Presente.

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito a Ud. tenga a bien remitir nuevamente el expediente ND-RM-1-111, en donde consta la solicitud de Aprovechamiento de Aguas de la Sociedad Agrícola Saplums Limitada, al Departamento Legal de la Dirección General de Aguas, para su reestudio.

Ud., Sin otro particular, saluda muy atte a

Ramón Guerrero Ferroggiaro
Representante Legal.

Sr. R. Merino
- No corresponde acceder a esta solicitud.
- Se puede acceder sólo si el Director General lo estime pertinente (les instruye. son del Director G.)
- Denegar

14/6/91

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
REGION METROPOLITANA

ORD. Nº 565 /

ANT.: Memorándum Nº 136 del 26/06/91.
del Depto. Legal.
Exp. ND-RM-1-111.

MAT.: Informa y remite expediente
citado en ANT.

SANTIAGO, **4 JUL 1991**

DE: DIRECTOR REGIONAL D.G.A. - REGION METROPOLITANA.

A : SEÑOR ABOGADO JEFE DEPTO. LEGAL.

- 1.- Mediante Providencia Nº 43 del 29 de Enero de 1991, el Depto. Legal comunicó a esta Dirección Regional que la solicitud de derecho de aprovechamiento de agua subterránea presentada por Soc. Agrícola SAPLUMS LTDA., debe ser denegada por haber omitido indicar la provincia en la cual se encuentran ubicadas las aguas que se desean captar.
- 2.- En virtud de que se habría determinado un reestudio sobre la medida que se adoptaría, respecto de las solicitudes que hayan omitido el requisito antes señalado, en mérito a la insistencia de esta Dirección Regional sobre la materia, se remitió al Depto. Legal, el citado expediente de Soc. Agrícola SAPLUMS para los fines necesarios, a través de la Providencia Nº 16 del 16 de Mayo de 1991.
- 3.- Por Oficio Ord. Nº 126 del 10 de Junio de 1991, el Depto. Legal correspondiente, nuevamente reitera que debe ser denegada la solicitud en cuestión, informando además que no se encuentra en estudio ninguna medida tendiente a modificar lo instruido respecto de aquellas solicitudes que omiten la provincia y demás requisitos exigidos por el artículo 140 del Código de Aguas.
- 4.- De acuerdo a lo solicitado por Ud. mediante Memo Nº 136 del 10 de Junio de 1991, adjunto el expediente ND-RM-1-111, para los fines que Ud. estime pertinente.

Saluda atentamente a usted


Alejandro Crilli Corna - Ferrández
ING. CIVIL
Director Regional
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
REGION METROPOLITANA

RMP/vmr.
DISTRIBUCION:

- Señor Abogado Jefe Depto. Legal D.G.A.
- Oficina de Partes D.G.A. - R.M.
- Expediente ND-RM-1-111.
- Archivo.

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS
 DEPARTAMENTO LEGAL

ORD. Nº

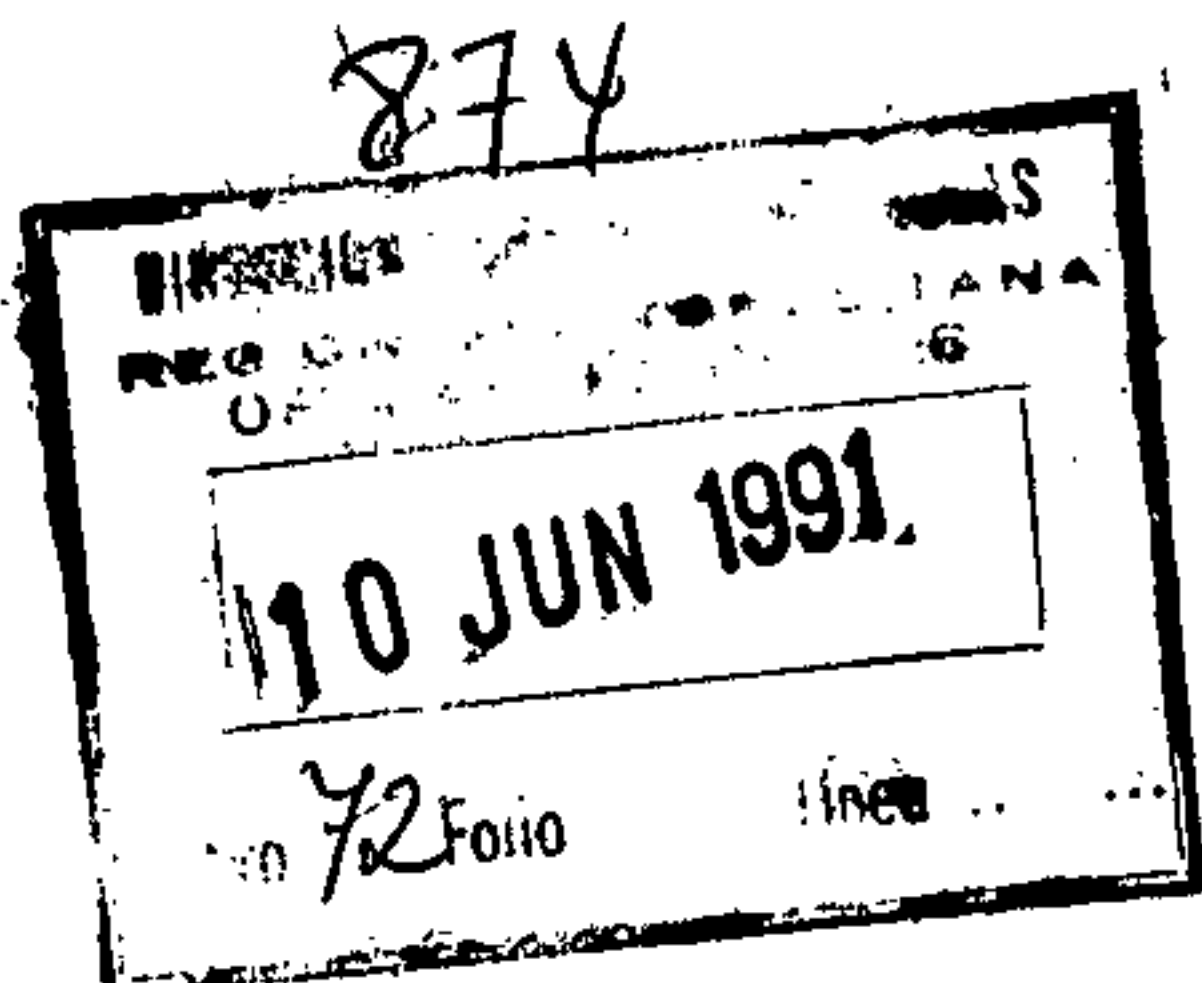
126

ANT. : Providencia Nº 16, de
 fecha 16 de mayo de
 1991.

MAT. : Informa.

INCL.: Expediente ND-RM-1-111

SANTIAGO, 10 JUN 1991



DE : ABOGADO JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL

A : SEÑOR DIRECTOR REGIONAL D.G.A. REGION METROPOLITANA

En relación a su providencia individualizada en el
 epígrafe, el Abogado Jefe que suscribe cumple con informar a
 Ud. lo siguiente:

- 1.- La solicitud presentada por la Sociedad Agrícola Sapluma Ltda. deberá ser denegada, de acuerdo a lo ya informado por este Departamento Legal mediante la providencia Nº 43, de fecha 29 de enero de 1991.
- 2.- Asimismo, es necesario hacer presente que no se encuentra en estudio ninguna medida tendiente a modificar lo instruido respecto de aquellas solicitudes que omiten la provincia y los demás requisitos exigidos por el artículo 140 del Código de Aguas. Por lo tanto, si no cumplen con las exigencias de dicha norma, deben ser denegadas sin más trámite.

Saluda atentamente a Ud.,

JAVIER ESTEVEZ MARTINEZ
 Abogado Jefe
 Dpto. Legal - D. G. A.

AOF/cca.
 OF.248/91/6

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
REGION METROPOLITANA



PROVIDENCIA

SANTIAGO,

16 MAY 1991

Nº

16

DE: DIRECTOR REGIONAL D.G.A. REGION METROPOLITANA

A: SEÑOR ABOGADO JEFE DEPARTAMENTO LEGAL D.G.A.

MAT.: Remite expediente para trámite.

DOCUMENTOS ADJUNTOS

PROCEDENCIA

Nº

FECHA

EXPEDIENTE

ND-RM-1-111.-

OBSERVACIONES:

Debido a que se encuentra en estudio la medida que se adoptará respecto de las solicitudes que hayan omitido indicar la provincia, me permito adjuntar a Ud. el Expediente a la solicitud de SOCIEDAD AGRICOLA SAPLUMS LIMITADA, para los fines necesarios.

Saluda atentamente a Ud..

Alejandro Crilli Dorna - Fernández
ING. CIVIL

Director Regional
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
REGION METROPOLITANA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
DEPARTAMENTO LEGAL:

Nº 43FECHA 29 ENE 1991

ejm

PROVIDENCIA

DE: ABOGADO JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL

A: SR. DIRECTOR REGIONAL DE AGUAS REGION METROPOLITANA

MATERIA: INFORMA

DOCUMENTOS ADJUNTOSPROCEDENCIA

Nº

FECHA

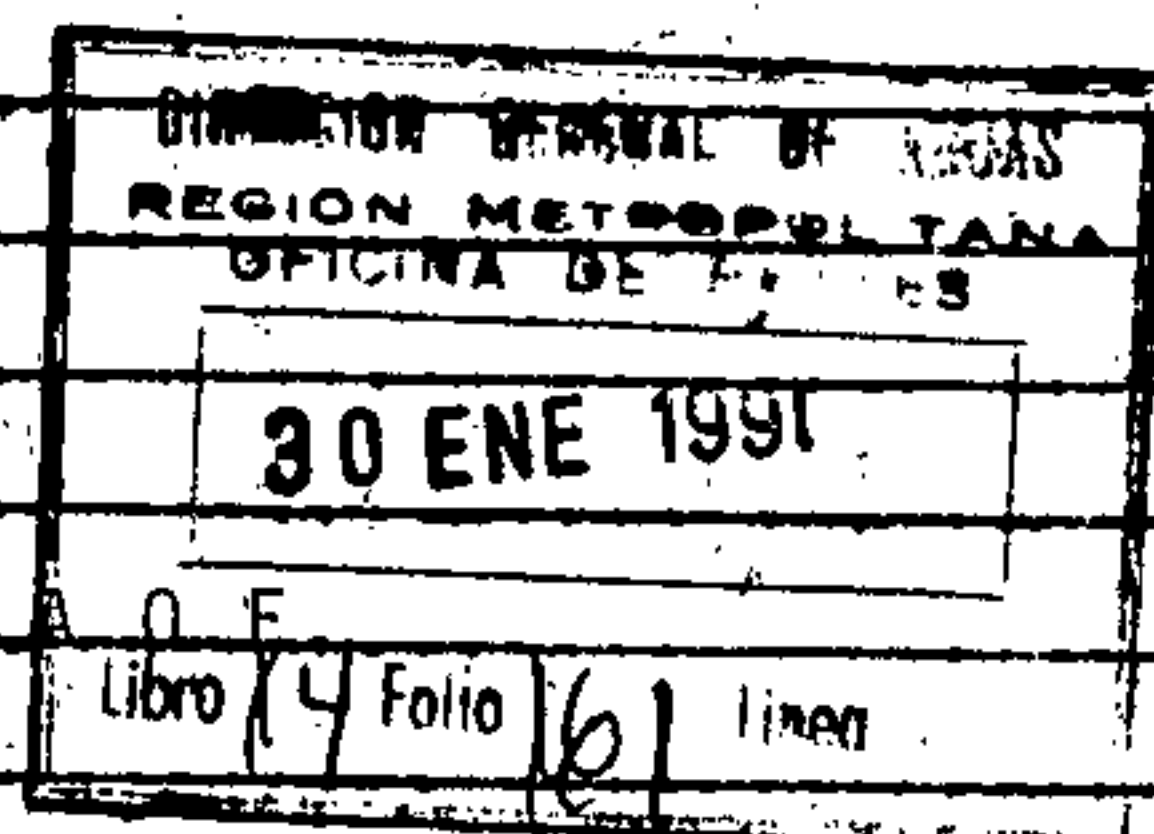
EXPEDIENTE ND-RM-1-111 REFERIDO A SOLICITUD DE DERECHO DE APROVE-
CHAMIENTO DE AGUA SUBTERRANEA EN LA COMUNA DE COLINA, EN FAVOR DE
SOCIEDAD AGRICOLA SAPLUMS LTDA.

OBSERVACIONES

En relación al expediente ya individualizado, cum-
plo con informar a Ud. que en opinión del Abogado Jefe que suscri-
be, la solicitud respectiva debe ser denegada.

En efecto, el peticionario omitió señalar un requi-
sito esencial que exige el artículo 140 Nº1 del Código de la espe-
cialidad, esto es, indicar la provincia en la cual se encuentran
ubicadas las aguas que se desean captar.

Saluda atentamente a Ud.,



JAVIER ESTEVEZ MARTINEZ
Abogado Jefe
Dpto. Legal D.G.A.

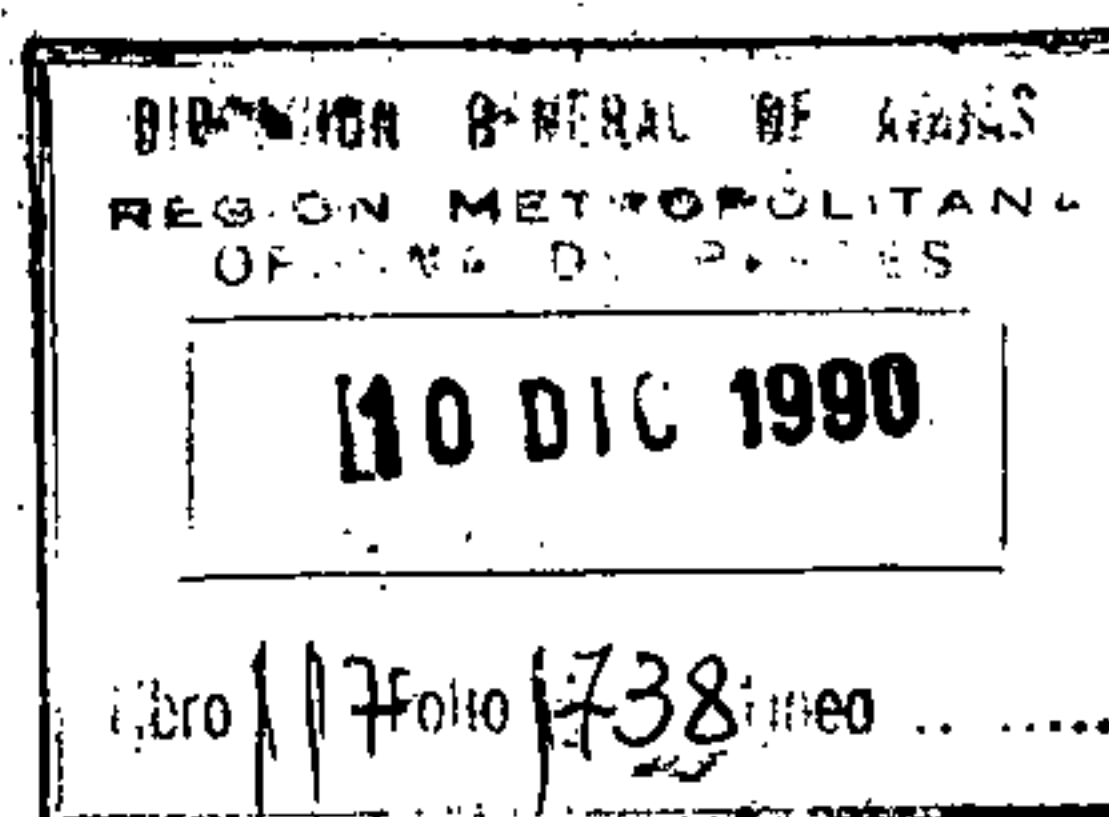
Sr. R. Merino

- proceda a denegar

3/1/91

SANTIAGO, Diciembre 07 de 1990
DP.187

Señor
Director Regional
Dirección General de Aguas
Región Metropolitana
P R E S E N T E



Señor director :

En mi calidad de representante legal de la Sociedad Agrícola Saplums Ltda., vengo a desistirme de los puntos de captación dados en coordenadas U.T.M., en la solicitud de constitución de derechos de aguas subterráneas en la comuna de Colina, Expediente ND-RM-1-111, dejando plenamente vigente los puntos dados en metros.

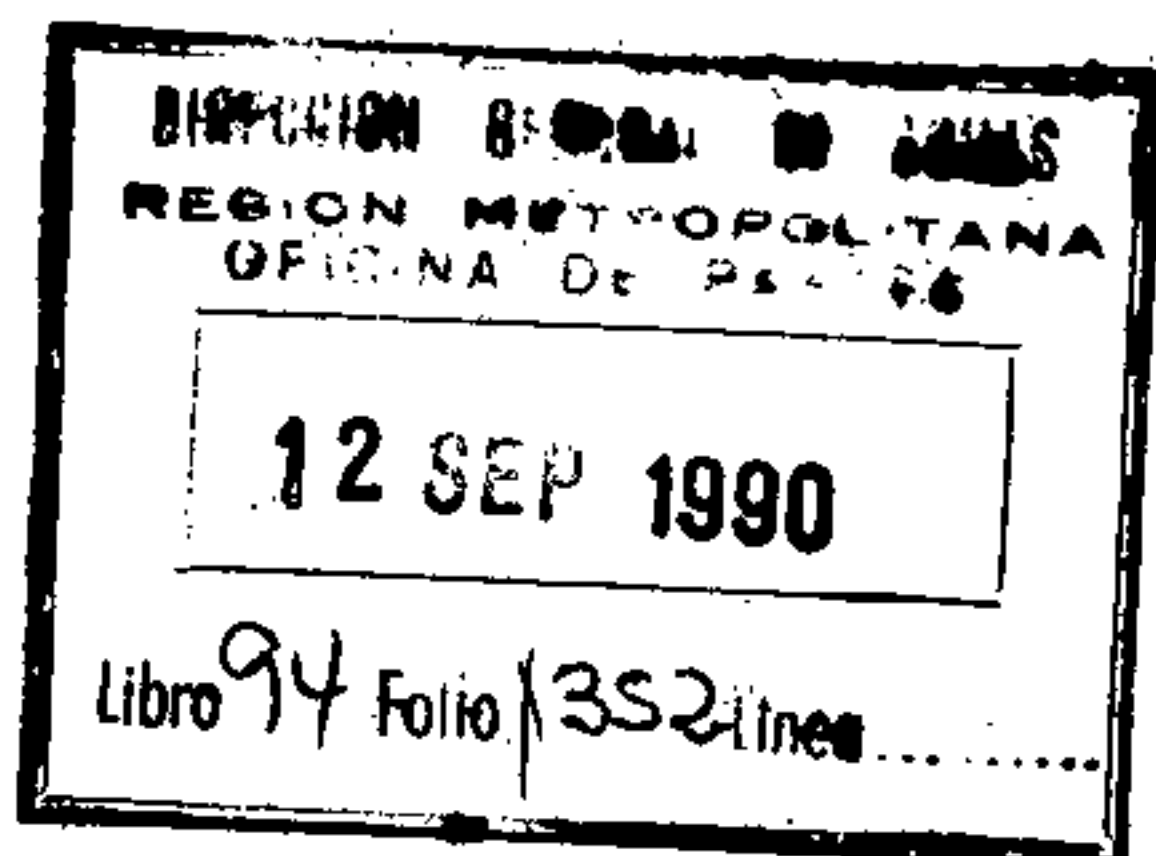
Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

Ramón Guerrero Ferroggiaro
SOCIEDAD AGRICOLA SAPLUMS LTDA.

RGF/paq
c.c.: Arch.

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
GOBERNACION PROVINCIA CHACABUCO

GOB. PROV. CHAC. ORD. ORD. N°: 300/564



ANT. : No hay.

MAT. : Adjunta certificado y expediente que indica.

COLINA, 07 SEP 1990

DE : GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CHACABUCO.
DON FERNANDO PLAZA ARANDA.

A : SR. DIRECTOR GENERAL DE AGUAS.
DON GUSTAVO MANRIQUEZ LOBOS.

1.- Adjunto envío a Ud., expediente y certificado de no oposición, de derechos de aprovechamiento de aguas, en la Comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, de propiedad de la SOCIEDAD AGRICOLA SAPLUMS LTDA., representada por Don RAMON GUERRERO FERROGGIARO.

2.- Su conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud.



FERNANDO PLAZA ARANDA
Gobernador
Provincia de Chacabuco.

FPA/VHSP/ltp.

DISTRIBUCION :

ND-RM-1-111

- 1.- Sr. Director General de Aguas.
- 2.- Archivo Depto. Jurídico Gob. Chac.
- 3.- Archivo Gobernación Chacabuco.

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
GOBERNACION PROVINCIA CHACABUCO

COLINA,

07 SEP 1990

C E R T I F I C A D O

FERNANDO PLAZA ARANDA, Gobernador de la Provincia de Chacabuco, certifica lo siguiente :

- 1.-Que con fecha 23 de Julio de 1990, siendo las 15:45 horas, se presentó en esta Gobernación, la solicitud de Don RAMON GUERRERO FERROGGIARO, en representación de la SOCIEDAD AGRICOLA SAPLUMS LTDA., de concesión de derechos de aprovechamiento de aguas, que se detallan en dicha solicitud.
- 2.-Se efectuaron las publicaciones legales correspondientes en el Diario Oficial y el Diario La Nación el día Miércoles 01 de Agosto de 1990.
- 3.-En conformidad al artículo 132 inciso 1° del Código de Aguas, en relación con el inciso 2° del artículo 141 del mismo cuerpo legal, no se ha presentado oposición, a la solicitud individualizada en el párrafo primero de este certificado.
- 4.-Se extiende la presente certificación, para ser presentada en la Dirección General de Aguas, a fin de continuar con la tramitación de la solicitud de aprovechamiento.


Fernando Plaza Aranda
FERNANDO PLAZA ARANDA
Gobernador
Provincia de Chacabuco

FPA/VHSP/ltp.

DISTRIBUCION :

- 1.- Sr. Director General de Aguas.
- 2.- Archivo Depto. Jurídico Gob. Chac.
- 3.- Archivo Gobernación Chacabuco.

do Sur Poniente, Ca-
 mitera Panamericana
 na Norte, Nor-Ponien-
 te, con propiedad de
 Santa Sala de propie-
 dad de don Adrian
 undiraga Rierco, Rol
 ciento cincuenta - cator-
 ce. La adquisicion por
 compra a la "Socie-
 dad Agricola Onade-
 fruit Limitada" de este
 domicilio, segun escritu-
 ra otorgada en la no-
 taria de esta ciudad
 de don Raul Ivan Pe-
 ruy Pizarro, el veintiseis
 de marzo de mil no-
 vecientos ochenta y seis,
 por el precio de die-
 seis millones quinien-
 to mil pesos, \$16.500.000.
 al contado pagado. Ti-
 tulo anterior a p. 27035
 n. 36327 de 1985. Requisito
 Ramon Guerrero.

mm

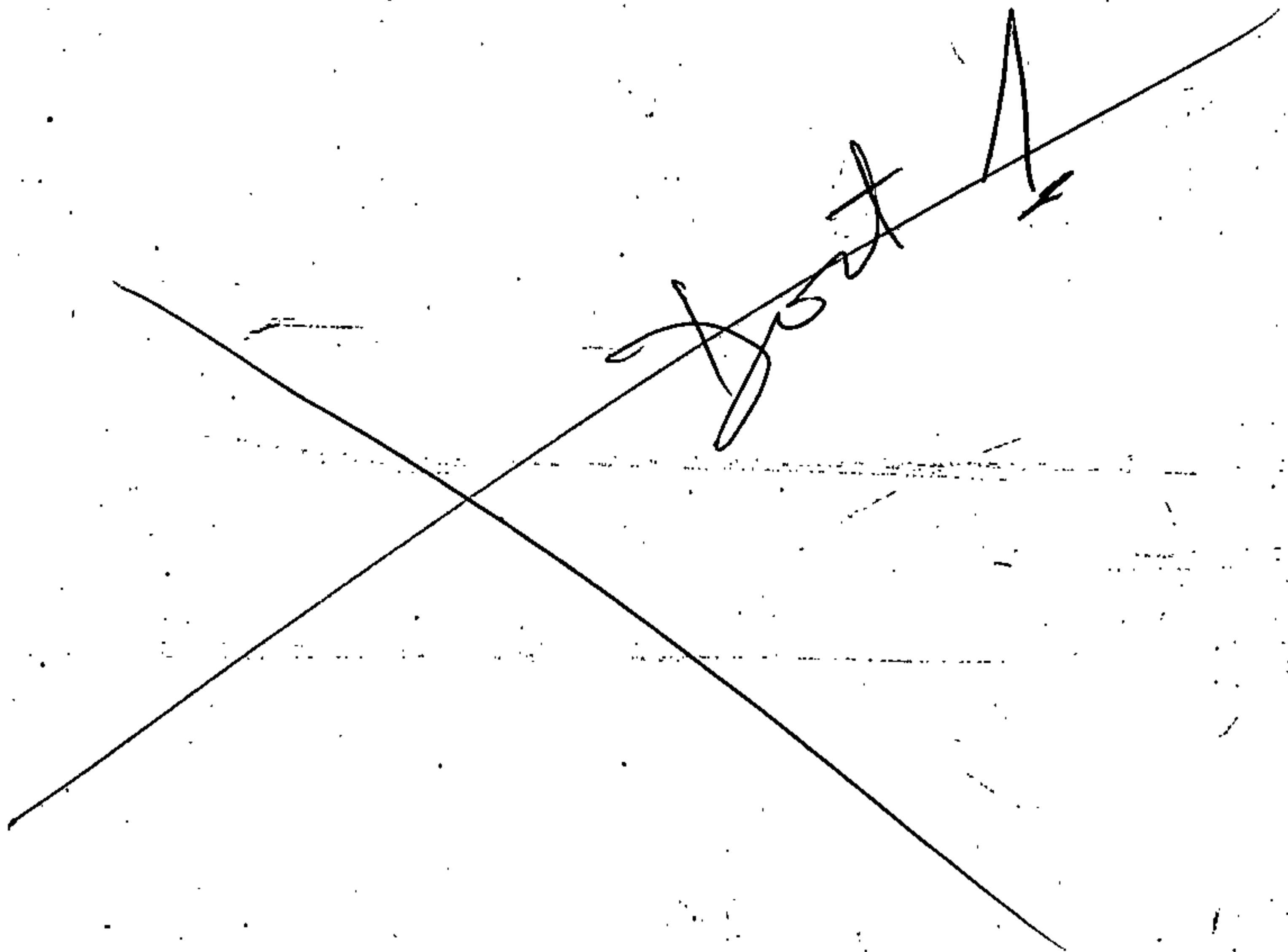
(217115)

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE PROPIEDAD.- Santiago, diecisiete de Julio de mil novecientos noventa.
 Drs: \$695

CERTIFICO que la inscripcion que en copia precede se encuentra vigente a la fecha.- Santiago, diecisiete de Julio de mil novecientos noventa.
 Drs: \$615



9117



C. 88653

Compra -
ventaSociedad
Agrícola
Madefruit
Limitada

no 10.659

Santiago, marzo treinta y uno
de mil novecientos ochenta
y seis. La "Sociedad Agrico-
la Saplums Limitada", de
este domicilio, es dueña
de parte de la Finca
Tercera o La Parva del
Fundo Santa Clara de
Batus, comuna de Coli-
na, de este Departamen-
to, que deslinda: Nor-
Oriente, linea quebra-
da con propiedad de
Cora, Red ciento cincuen-
ta - quince, canal de
por medio: Sur - Orien-
te, con sector expropia-

Rep. 22657

F 11372 CM

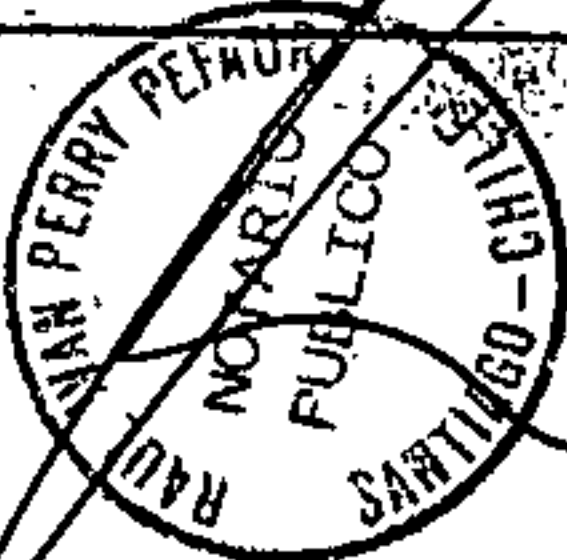
1 dará preferencia al otro socio para que adquiriera los bienes
2 raíces sociales.- DECIMO TERCERO: La Sociedad tendrá su domi
3 cilio en la ciudad de Santiago, Comuna del mismo nombre, sin
4 perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en el
5 resto del país.- DECIMO CUARTO : Todos los gastos e impuestos
6 que demande la presente escritura, sus inscripciones y publica
7 ción serán de cargo de la Sociedad.- DECIMO QUINTO: Se facul
8 ta al portador de copia autorizada para requerir y firmar las
9 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren pro
10 cedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.- EN
11 comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Fue-
12 ron testigos de este acto doña Cecilia Morey Jiliberto y doña
13 Inés Calvo Soto.- Se da copia.- Doy fe.- Enmendado: "dos cien-
14 tos" vale.- R. Guerrero F.- I. Flores S.- C. Morey J.- I. Cal-
15 vo S.- Raúl Perry, Notario.- L

16
17
18
19 CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA.- Santiago veinte de di-
20 ciembre de mil novecientos ochenta y tres.

21
22
23
24
25
26
27 CERTIFICO QUE LA PRESENTE
28 FOTOCOPIA ES COPIA FIEL
29 DEL DOCUMENTO QUE HE TENI-
30 DO A LA VISTA.

Santiago
29

24 ABR 1989

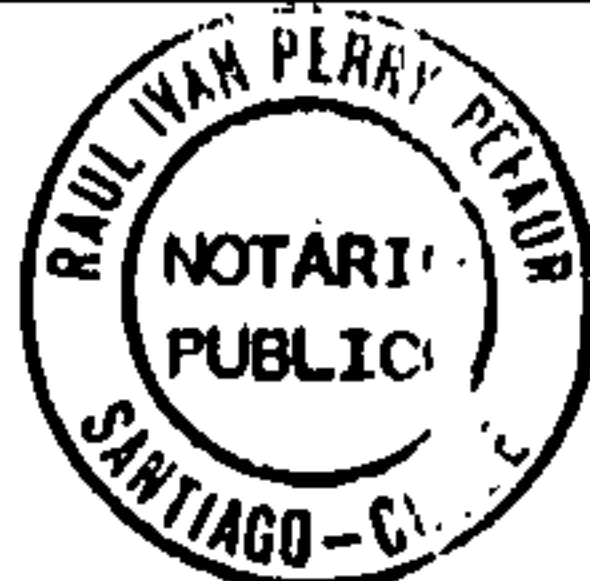


CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES COPIA FIEL
DEL DOCUMENTO QUE HE TENI-
DO A LA VISTA.

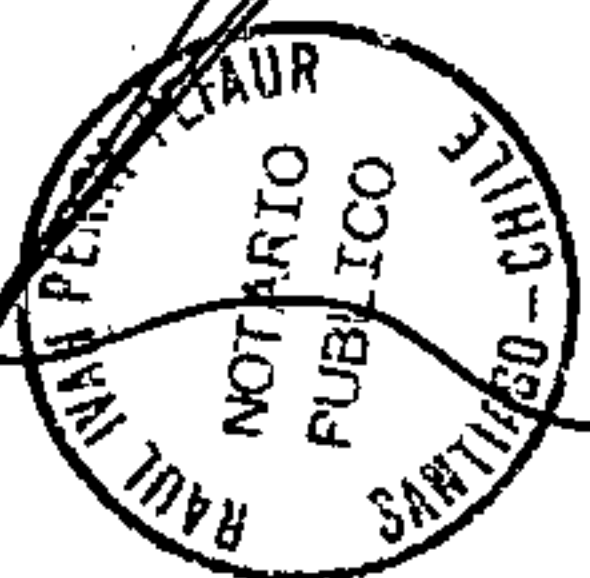
Santiago,



1 iguales si ninguno de los socios manifestare su voluntad de
2 ponerle término al final del período que estuviere en curso,
3 mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la
4 inscripción social, y se notificará judicialmente en forma per
5 sonal o por aviso o en la forma especial del Artículo cuarenta
6 y cuatro del Código de Procedimiento Civil, si procediere, al
7 otro socio, todo con una anticipación de, a lo menos, seis me
8 ses antes del fin del respectivo período.- DECIMO PRIMERO: En
9 caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad conti
10 nuará con el sobreviviente y con los herederos del socio falle
11 cido, quienes deberán designar un procurador común para actuar
12 ante la Sociedad, mandatario que no tendrá facultades de ad-
13 ministrador y no podrá usar de la razón social.- La adminis-
14 tración de la Sociedad y el uso de la razón social quedará ra
15 dicateda desde la fecha del fallecimiento, en el socio sobrevi-
16 viente, con las mismas facultades indicadas en la cláusula
17 cuarta.- DECIMO SEGUNDO : Cualquier dificultad que se susci-
18 te entre los socios en relación a este contrato o con motivo
19 de su aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimien
20 to o la disolución anticipada o no de la Sociedad será resuel
21 ta por un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y fa-
22 llo, sin que las partes puedan interponer en contra de sus re
23 soluciones recurso alguno.- Las partes designan desde luego,
24 en tal carácter a don Manuel Sánchez Ortega, a falta de éste
25 y si las partes no pudieren ponerse de acuerdo en la persona
26 del árbitro arbitrador, corresponderá a la Justicia Ordinaria
27 designarlo.- En tal evento este árbitro será de derecho.- La
28 liquidación de la Sociedad sea o no anticipada, y la división
29 del haber social se efectuará por los socios de común acuerdo.-
30 Conviene los socios, desde ya que en caso de liquidación, se



1 vender acciones, endosar documentos de embarque; retirar va-
2 lores en custodia o en garantía; dar poderes generales o es-
3 peciales; nombrar liquidadores o árbitros y darles a éstos el
4 carácter de arbitradores, y, en general, ejecutar toda clase
5 de operaciones bancarias que la práctica sancione, sin que la
6 enumeración anterior importe limitación alguna.- En el orden
7 judicial, tendrán todas las facultades que enumera el Artícu-
8 lo Séptimo del Código de Procedimiento Civil en sus dos inci-
9 sos, que se dan por expresamente reproducidos con declaración
10 de que la facultad de transigir comprende también la transac-
11 ción extrajudicial.- QUINTO : El capital social será la canti-
12 dad de doscientos mil pesos.- que se aportan en la siguiente
13 forma: a) don Ramón Guerrero Ferroggiaro, la suma de cien mil
14 pesos.- ya aportados e ingresados en la Caja Social.- Además,
15 aporta a la Sociedad el contrato de arrendamiento de predios
16 rústicos suscrito con la Sucesión de don David Del Curto Li-
17 bera, por escritura de diez de octubre de mil novecientos o-
18 chenta y tres, ante el Notario que autoriza; doña Teresa Flo-
19 res Saavedra, con la suma de cien mil pesos.- ya aportados e
20 ingresados en la Caja Social.- SEXTO : Las utilidades y las
21 eventuales pérdidas se repartirán entre los socios en la pro-
22 porción de cincuenta por ciento para cada uno.- SEPTIMO : Los
23 socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia del mon-
24 to de sus respectivos aportes.- OCTAVO : Los socios tendrán
25 derecho a retirar a cuenta de utilidades las cantidades que
26 de común acuerdo fijen.- NOVENO : La Sociedad practicará Ba-
27 lance General e Inventario al treinta y uno de Diciembre de
28 cada año.- DECIMO : La Sociedad empezará a regir a partir
29 de la fecha de la presente escritura y tendrá una duración
30 de diez años, renovable tácita y sucesivamente por períodos



1 tipulado en este contrato.- SEGUNDO : el objeto de la Sociedad
2 será la explotación agrícola de predios propios o ajenos, es
3 pecialmente en el aspecto frutícola pudiendo, además, formar
4 parte o tomar participación o interés en otras Sociedades o
5 Asociaciones que ya existan o que la Sociedad constituya.-
6 TERCERO : La razón social será " SOCIEDAD AGRICOLA SAPLUMS
7 LIMITADA", sin embargo, la compañía podrá funcionar y actuar
8 inclusive con los bancos, con el nombre de " AGRICOLA SAPLUMS
9 LTDA".- CUARTO: El uso de la razón social y la administración
10 de la Sociedad estará a cargo de uno cualquiera de los socios
11 quienes podrán actuar individual o conjuntamente.- En conse-
12 cuencia, actuando en la forma antes indicada cualquiera de
13 los socios tendrá la representación judicial y extrajudicial
14 de la Sociedad con las más amplias facultades, pudiendo o-
15 bligarla en cualquier clase de acto y sin que la enumeración
16 sea taxativa, podrán comprar toda clase de bienes muebles o
17 inmuebles, establecimientos, marcas, patentes, derechos y pri-
18 vilegios sobre productos o materias primas; comprar y vender
19 toda clase de bienes muebles ; dar o tomar en arrendamiento
20 bienes raíces o muebles ; celebrar con bancos, Instituciones
21 Financieras, Instituciones de Crédito, Sociedades Civiles o
22 Comerciales, personas naturales o jurídicas, según fuere pro-
23 cedente, contratos de préstamos, mutuos, depósitos en cuentas
24 corrientes bancarias o mercantiles, de depósito o de crédito;
25 girar y sobregirar en estas cuentas; girar, cobrar, depositar,
26 endosar, revalidar y protestar cheques; girar, aceptar, rea-
27 ceptar, endosar en cobranza, en garantía y con o sin restric-
28 ciones, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de
29 cambio, libranzas o pagarés, vales o cualquier otro documento
30 bancario mercantil; invertir los fondos sociales, comprar y



1 ics.-

2 Repertorio Nº 253

4 CONSTITUCION DE SOCIEDAD

5 # # #

6 SOCIEDAD AGRICOLA SAPLUMS LIMITADA

7 # # #

8

9 En Santiago de Chile, a quince días del mes de diciembre de

10 mil novecientos ochenta y tres, ante mí, Raúl Iván Perry Pe

11 faur, Notario Público de este domicilio, calle Huérfanos mil

12 ciento cuarenta y siete, local dieciocho, titular de la Vigé

13 simo Primera Notaría de Santiago y testigos cuyos nombres al

14 final se consignan, comparecen : don RAMON GUERRERO FERROGGIA

15 RO, chileno, casado, empleado, cédula de identidad número tres

16 millones quinientos noventa y ocho mil doscientos noventa y cua-

17 tro - nueve de Santiago, domiciliado en calle Moneda número

18 novecientos setenta Piso décimo sexto y doña TERESA FLORES

19 SAAVEDRA, chilena, soltera, profesora, cédula de identidad

20 número cuatro millones setecientos setenta mil cuatrocientos

21 sesenta y nueve guión tres de Santiago, domiciliada en ca

22 lle Las Hualtatas número ocho mil cuatrocientos noventa y uno,

23 ambos mayores de edad, a quienes conozco por sus respectivas

24 cédulas y exponen : PRIMERO : Por el presente instrumento,

25 los comparecientes constituyen una Sociedad Agrícola de res-

26 posabilidad Limitada, que se registrá en todas sus partes por

27 la Ley Número tres mil novecientos dieciocho de catorce de

28 marzo de mil novecientos veintitrés y sus modificaciones pos

29 teriores y, además, por las disposiciones del Código Civil

30 que versan sobre la materia, en todo lo que no se hubiere es



da se adjunta a esta presentación.— Jorge Pedrals Guerrero y Carlos Escobar Alegría por Cocar S.A.

PROYECTO DE "PROTECCION FLUVIAL ESTERO EL ARRAYAN SECTOR PROPIEDAD SR. NELSON CARVALLO" EN COMUNA DE LAS CONDES

Se ha presentado para su aprobación en la Dirección General de Aguas el proyecto de "Protección Fluvial Estero El Arrayán Sector Propiedad Sr. Nelson Carvallo", en terrenos ubicados en la calle El Refugio N° 16270, comuna de Las Condes.

El proyecto se encuentra a disposición de los interesados en calle Bómbero Salas 1351, 5° piso, los que tienen un plazo de 30 días para formular observaciones.

DERECHO DE APROVECHAMIENTO AGUA SUBTERRANEA EN COMUNA DE COLINA

José María Lladser Prado y Juan Lladser Sureda, en representación de Sociedad Agrícola La Crianza Ltda., Rut. 79.928.390-5, ambos con domicilio postal Casilla N° 61, La Reina, al Sr. Director General de Aguas, solicitan, según normas C. de Aguas, un de-

recho de aprovechamiento para tres pozos, uso consuntivo, ejercicio permanente y continuo de 40,0 (P1), 38,0 (P2) y P3, 20,0 litros por segundo sobre aguas alumbradas en predio Higuera Tercera de la Higuera Segunda, La Crianza, del Ex-Fundo El Castillo, rol N° 165-16, comuna Colina, Prov. Chacabuco, Región Metropolitana. Uso Agrícola. Inscrito a Fs. 68.676, N° 45803. Año 1989. C.B.R. de Santiago. Extracción será por elevación mecánica desde pozos construidos en predio citado en coordenadas U.T.M. 6.317.210 m. Norte. 345.980 m. Este (P.1.) 6.317.120 m. Norte 345.510 m. Este (P.2.), 6.316.680 m. Norte. 346.100 m. Este (P.3). Solicitan área protección 200 metros. Se acompañan documentos.

AUTORIZACION DE CONSTRUCCION DE BOCATOMAS EN PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Porvenir, 11 de Julio de 1990. Al señor Director General de Aguas.

René Retamal Iglesias, domiciliado en avenida Colón N° 819, Depto. 102 de Punta Arenas, titular de un derecho de aprovisionamiento constitutivo de ejercicio eventual y continuo de 164 l/s en el Cuarto Chorrillo constituido por Res. D.G.A. N° 261 de 1984 y de un derecho provisional por un caudal máximo de 36 l/s de ejercicio permanente y continuo

concedido por Res. D.G.A. N° 427 de 1980 y con proyectos de obras aprobado por Res. A.G.A. Ex. N° 917 de 1983.

A fin de regularizar la situación de las obras construidas para ejercer estos derechos, solicito a Ud., de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 151 y siguientes del Código de Aguas, la autorización de construcción de las bocatomas en el cauce, las que se ubican a 4,5 Km. al Sur del cruce del camino Internacional de Punta Espora a San Sebastián (camino Cullen a Cerro Sombrero) y a 3,5 Km. al Norte de la misma referencia, provincia Tierra del Fuego, XII Región.

AUTORIZACION PARA EXPLORAR AGUAS EN COMUNA DE ANTOFAGASTA

Al Señor Director General de Aguas.

José L. Jara Henríquez, chileno, casado, ingeniero, cédula de identidad N° 4.776.990-6, domiciliado en Avenida Grecia N° 1730 de Antofagasta, al señor Director General de Aguas con respeto solicita:

Se sirva otorgarme autorización para explorar aguas subterráneas en los bienes nacionales comprendidos en 67.800 hectáreas ubicados en el sector de Sierra Almeida en la comuna de Antofagasta, provincia de Antofagasta, Segunda Región. Se pretende alumbrar recursos hasta por 200 lts./seg., de aguas subterráneas, las que se utilizarán en procesos minero-industriales.

El área a explorar queda definida por las siguientes coordenadas cartográficas U.T.M. de sus vértices:

Vértice	Norte (Km)	Este (Km)
A	7.330	550
B	7.330	555
C	7.318	555
D	7.318	562
E	7.313	562
F	7.313	560
G	7.290	560
H	7.283	557
I	7.280	544
J	7.290	537
K	7.291	537
L	7.291	544
M	7.290	544
N	7.290	546
O	7.305	546
P	7.305	545
Q	7.326	545
R	7.326	550

DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRANEA EN COMUNA DE COLINA

José María Lladser Prado, Rut. 5.573.674-K, domiciliado en Los Ceramistas N° 8715, al Señor Director General de Aguas solicita, según lo dispuesto en el C. de Aguas, un derecho de aprovechamiento para cuatro pozos, uso consuntivo, ejercicio permanente y continuo de 18,0 (P.1.) 35,0 (P.2.) 44,0 (P.3) y P.4. 60,0 litros por segundo, sobre aguas alumbradas en predio Higuera Tercera El Castillo, Rol 165-086, Comuna Colina, Prov. Chacabuco, Región Metropolitana. Uso Agrícola. Inscrito a fs. 57.158

N° 47.704. Año 1987, C.B.R. Santiago. Extracción será por elevación mecánica desde pozos construidos en predio citado en coordenadas U.T.M. 6.317.770 m. Norte. 345.110 m. Este (P.1.), 6.317.670 m. Norte 345.420 m. Este (P.2.), 6.317.920 m. Norte. 345.650 m. Este (P.3) y 6.317.510 m. Norte. 345.900 m. Este (P.4.). Solicita área protección de 200 metros. Acompaña documentos.

DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN PROVINCIA DE LINARES

Esteban David González Vásquez, RUT. 9.069.564-9 con domicilio para estos efectos en Carlos Mondaca 294, Depto. 22 La Reina, Santiago, solicita derechos de aguas superficial, corrientes, no consuntivos, de ejercicio permanente y continuo sobre las aguas del Río Ancoa, Provincia de Linares, Captación gravitacional de 2,5 m3/seg. del Río Ancoa, orilla izquierda, cota 410 m.s.n.m., coordenadas UTM N: 6.024.700 E: 293.800, restitución en cota 398 m.s.n.m., coordenadas UTM N: 6.024.430 E: 293.500. Distancia entre punto de captación y restitución 400 metros y desnivel de 12 metros.— Esteban D. González Vásquez, RUT: 9.069.564-9.

DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRANEA EN COMUNA DE COLINA

Juan Carlos de la Jara Ciappa, en representación de Agroindustrias Quilaco S.A., Rut. 96.576.540-9, ambos domiciliados en Manuel Rodríguez Sur N° 589, al Señor Director General de Aguas expone: Viene en solicitar, de acuerdo a lo establecido en el C. de Aguas, un derecho de aprovechamiento para tres pozos, uso consuntivo, ejercicio permanente y continuo de 45,0 (PP3), 27,0 (PP4) y PP7, 31,5 litros por segundo sobre aguas alumbradas en predio Higuera Quilapilún Bajo del Resto del predio Quilapilún, Rol N° 186-121, Comuna Colina, Prov. Chacabuco, R. Metropolitana. Uso Agrícola. Inscrito en el C.B.R. de Santiago a fs. 29.007 N° 19.290. Año 1990. Extracción será por elevación mecánica desde pozos construidos en predio citado en coordenadas U.T.M. 6.337.150 m. Norte, 340.160 m. Este (PP3). 6.337.000 m. Norte, 340.050 m. Este (PP4) y 6.338.960 m. Norte, 340.720 m. Este (PP7). Solicita área protección 200 metros. Acompaña documentos.

DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES EN RIO LOS MOLLES EN COMUNA DE MONTE PATRIA

Luis A. Brand Contreras, C.I. N° 2.155.666-1, domici-

liado en La Cantera Alta N° 4400 de Coquimbo, en representación de la Empresa Nacional de Electricidad S.A., ENDESA, solicita a esa Dirección General de Aguas:

El otorgamiento de los siguientes derechos de aprovechamiento de aguas superficiales ubicados en el Río Los Molles, afluente del Río Rapel en la Comuna de Monte Patria, Provincia de Limarí en la IV Región.

1.— Derecho de aprovechamiento de agua superficial de uso no consuntivo de ejercicio permanente y continuo por un caudal de 30 litros por segundo.

2.— Derecho de aprovechamiento de agua superficial de uso no consuntivo de ejercicio eventual y continuo por un caudal de 20 litros por segundo.

Ambos derechos solicitados se captarán en un punto ubicado en el Río Los Molles a 400 metros aguas abajo de la actual bocatoma del Canal Inquilino Sur; su devolución se hará al mismo Río Los Molles, 350 metros aguas abajo con una diferencia de nivel de 18 metros, por las actuales instalaciones de devolución que tiene la Central Hidroeléctrica, después de usarse con fines de generación.

DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN COMUNA DE VALDIVIA

Señor Director General de Aguas:

Héctor Garcés Gúñez, agricultor, cédula de identidad N° 3.144.852-2, domiciliado para estos efectos en V. Pérez Rosales N° 649, Valdivia; respetuosamente expongo:

En conformidad con lo establecido en el Código de Aguas, vengo en solicitar los siguientes derechos de aguas superficiales y corrientes.

1.— 30 l/seg (litros por segundo) del estero Lumaco. El estero Lumaco que recorre la provincia de Valdivia, es afluente del río Calle-Calle, por lo que forma parte de la cuenca del río Valdivia. El punto de captación se encuentra en la ribera izquierda del mencionado álveo, y sus coordenadas UTM son, aproximadamente: N: 5.596,05 km y E: 671,10 km.

2.— 10 l/seg del río Calle-Calle. El río Calle-Calle recorre la provincia de Valdivia y forma parte de la hoya del río Valdivia. El punto de captación se encuentra en la ribera derecha de este curso de agua, y sus coordenadas UTM son, aproximadamente: N: 5.595,95 km y E: 771,35 km.

Los derechos de aprovechamiento son de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, en beneficio de mi predio rústico denominado Junco, roles de avalúo N° 2463-8 y 2463-36, de la comuna de Valdivia, Región de Los Lagos, Las aguas serán destinadas a riego y bebida animal, y su extracción se realizará en forma mecánica.

En virtud de lo anterior, ruego al Sr. Director de Aguas, se sirva concederme los derechos de aprovechamiento de aguas de acuerdo a las características expuestas y antecedentes que se adjuntan.— Héctor Garcés Gúñez.

MOP

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PROPUESTA PUBLICA

DIRECCION DE VIALIDAD VIII REGION

PROGRAMA: Plan Integral de Conservación y Mejoramiento Vial P.I.C.M.V. II 1990.

OBRA: "Conservación rutinaria camino Cabrero-Concepción, 68A050, Km. 0.000 a Km. 45.800 por sectores Bío Bío y Concepción, plaza de pesaje Concepción, 68A148, Km. 75.00, Concepción y reparación alcantarilla Km. 32 en camino Cabrero-Concepción, 68A050, Bío Bío, VIII Región".

FINANCIAMIENTO: Fondos Préstamo P.I.C.M.V. Crédito 3120 CH año 1990.

TIPO DE CONTRATO: A serie de precios unitarios con reajuste polinómico.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 63.000.000.-

VALOR ANTECEDENTES: \$ 2.500 + IVA.

CATEGORIA Y ESPECIALIDAD: Registro de Obras Mayores MOP Categoría Tercera o superior, Especialidad 3 O.C.

VENTA ANTECEDENTES: La propuesta se venderá desde el 31 de Julio al 21 de Agosto de 1990 de 9.00 Hrs. a 14.00 Hrs. en la Dirección de Vialidad, VIII Región, calle San Martín 1062, 4o. piso, Concepción.

RECEPCION ART. 19 Y 20: Se recibirán hasta el 22.08.90, en Depto. Estudios de la Dirección de Vialidad, VIII Región, calle San Martín 1062, 4o. piso, Concepción.

APERTURA PROPUESTA: La propuesta se abrirá el día miércoles 29 de Agosto de 1990 a las 15.30 hrs. en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, calle San Martín 1062, 2o. piso, Concepción.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PUBLICAS - VIII REGION

(1°)

DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN PROVINCIA DE CAUTIN

Onofre Suazo Fonseca, solicita se le conceda derecho de agua superficial, corriente, consuntivo, permanente y continuo por 35 lts/seg. del estero Pichiqueule. Provincia de Cautín. Captación mecánica por ribera izquierda estero Pichiqueule aproximadamente a unos 1.000 m. aguas arriba de la confluencia del estero Pichiqueule con el río Boldo.

TRASLADO DE DERECHOS DE AGUAS DESDE BOCATOMA CANAL COMPAÑIA A CANAL LARQUI, RIO DIGUILLIN, COMUNA SAN IGNACIO

Cerardo Andrés Spoerer Urrutia, por "Agrícola Arrayán Limitada", solicita según Artículo 163 Código Aguas, traslado de 6 decímetros ó 2 regadores del Río Diguillín equivalentes a 30 lts./seg. desde Canal Compañía a Bocatoma Canal Larquí, ubicada en ribera norte a unos 12 kilómetros aguas arriba Puente Urrutia que cruza Río Diguillín, comuna San Ignacio. Derechos consuntivos, permanentes y continuos.

REGULARIZACION DE AGUAS EN COMUNA DE LOS ANGELES

Señor Director General de Aguas: Virtud Art. Segundo Transitorio Código Aguas, Karla Toepffer Goedecke solicita regularizar e inscribir 7,2 lts./seg. equivalentes 0,48 regador Asoc. Bío-Bío Norte, captados gravitacionalmente 0,8 Km. aguas abajo Puente Quillaco en ribera derecha río Bío-Bío, comuna Los Angeles, provincia Bío-Bío, VIII Región; derecho consuntivo, ejercicio permanente y continuo utilizado en riego rol 1543-112.

CONSTITUCION DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS EN COMUNA DE COLINA

Señor Director General de Aguas:

Ramón Guerrero Ferroglaro, factor de comercio, en representación de la "Sociedad Agrícola Sapilums Ltda.", ambos domiciliados en Avda. Kennedy N° 5682, Las Condes, de esta ciudad, con todo respeto digo: Que solicito para mi representación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 130 y siguientes del Código de Agua, la constitución de derechos de aprovechamiento de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo por un total de 97 litros por segundo de aguas subterráneas alumbradas en el predio de mi representación, denominado parte de la Hija Tercera o La Parva del Fundo Santa Sara de Batuco de la Comuna de Colina, Región Metropolitana, Rol T.T. 350-43.

El agua se captará mediante elevación mecánica, desde tres pozos, cuyas características se detallan a continuación: Pozo N° 1: Ubicado a 318,77 mts. de límite Sur del predio y a 2,5 mts. del límite poniente, que corresponde al cerco que separa al predio de la Ruta N° 5. Caudal a extraer: 24 lts. por segundo; Profundidad: 69 mts. Pozo N° 2: Ubicado a 2,57 mts. del límite Sur del predio y a 2,17 mts. del límite poniente, que corresponde al cerco que separa al predio de la Ruta N° 5. Caudal a extraer: 33 lts. por segundo, profundidad: 59 mts. Pozo N° 3: Ubicado a 35,25 mts. del eje del camino que separa los roles N° 350-014 del Rol N° 350-043 y a 332 mts. del límite poniente, que corresponde al cerco que separa al predio de la Ruta N° 5. Caudal a extraer: 40 lts. por segundo. Profundidad: 50 mts. Las coordenadas U.T.M. para estos pozos son las siguientes: Pozo N° 1: 6.324,720 km. Norte, 335.125 km. Este; Pozo N° 2: 6.324,445 km. Norte, 335.240 km. Este; Pozo N° 3: 6.324,940 km. Norte, 335.340 km. Este. Se incluye plano de ubicación de los pozos. Escala: 1:50.000. Se solicita un área de protección de 200 mts. de radio con centro eje de cada pozo. Por tanto, en mérito de lo expuesto, sírvase Sr. Director: 1.- Conceder a mi representación los derechos de aprovechamiento solicitados con la correspondiente área de protección para cada pozo, y 2.- Tener por acompañados los siguientes documentos: a) copia de la inscripción de dominio de la propiedad donde se encuentran los pozos antes indicados; b) copia de la escritura pública donde consta mi personería; c) planos de ubicación con perfil estratigráfico y curvas de agotamiento para cada pozo.

REGULARIZACION DE AGUAS EN COMUNA DE LOS ANGELES

Señor Director General de Aguas: Virtud Artículo Segundo Transitorio Código Aguas, Gertrud Toepffer Goedecker solicita regularizar e inscribir 2,55 lts/seg equivalentes a 0,17 regadores Asoc. Bío-Bío Norte, captados gravitacionalmente 0,8 km. aguas abajo puente Quillaco, en ribera derecha río Bío-Bío, provincia Bío-Bío; derecho consuntivo de ejercicio permanente y continuo utilizado en riego parte Rol 1543-122.

CONSTITUCION DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN COMUNA DE COBQUECURA

Señor Director General de Aguas.

Andrés Lacalle Andrés, cura párroco Parroquia Cobquecura, comuna Cobquecura, provincia Ñuble, virtud disposiciones Art. 140° y otros relacionados, solicita constitución de derecho aprovechamiento consuntivo, permanente, continuo, superficial, gravitacional de

vertiente alumbrada en predio rol 165-44 comuna Cobquecura a 3,7 kms., al Oriente calle O'Higgins y 200 mts. al norte camino a Quirihue, de 15 l/s. fin uso doméstico y riego área parroquial que atiende Hogar Estudiantil. No existen derechos favor terceros comprometidos por petición.

DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN PROVINCIA DE CAUTIN

Luis Hernán Reuss Webrañez, solicita se le conceda derecho de agua superficial, corriente, consuntiva, permanente y continua por 20 lts/seg. del Río Boldo o Queule. Provincia de Cautín, Captación mecánica por la ribera derecha del río aproximadamente a unos 1.100 m. aguas arriba del puente que cruza el río Boldo por el camino de Nueva Toltén al Cementerio.

DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN PROVINCIA DE CAUTIN

Edgardo Pineda Bustamante, por sí y en representación de Estela Bustamante González y otros, solicita se le conceda derecho de agua superficial, corriente, consuntivo, permanente y continuo por 70 lts/seg. del Río Boldo o Queule. Provincia de Cautín. Captación mecánica por la ribera derecha del río Boldo aproximadamente a unos 2.500 m. aguas abajo del puente que cruza el río Boldo en el camino de Villa Los Bolds a Lastarria.

DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES Y CORRIENTES EN COMUNA DE RIO VERDE

Señor Director General de Aguas.

Jorge Pedrals Guerrero, ingeniero civil de minas, Rut Nro. 7.729.217-9 y Carlos Escobar Alegria, ingeniero civil, RUT. Nro. 6.555.930-7, ambos en representación de la Compañía de Carbones de Chile Cocar S.A., RUT. Nro. 98.500.070-4, persona jurídica dedicada al giro explotación minas de carbón, todos domiciliados en Santiago, calle Moneda 920 cuarto piso, y para estos efectos en Punta Arenas, en Mina Pecket al señor Director General de Aguas, respetuosamente decimos y solicitamos:

En representación de la Sociedad Compañía de Carbones de Chile Cocar S.A., solicitamos la constitución de un derecho de aprovechamiento de aguas superficiales y corrientes, consuntivos, de ejercicio permanente y continuo de las aguas provenientes del río Pérez, ubicado en la comuna de Río Verde, Provincia de Magallanes de la XIIa. Región y que desemboca en el Seno Skyring. Este derecho de aprovechamiento de aguas se solicita por un caudal de 500 litros por segundo y el punto de cap-

tación estará ubicado a 800 metros en línea recta aguas arriba del puente que cruza el Río Pérez; y su captación se efectuará en forma gravitacional y/o mecánica.

Nuestra representada, fundamenta esta solicitud de derechos de aprovechamientos de aguas en la circunstancia de que ella es propietaria de las siguientes concesiones de explotación minera en el sector: Marta 200 has.; Mabel 100 has.; Mafalda 600 has.; Magaly 600 has.; Mercedes 300 has.; Mariana 600 has.; Mariela 600 has.; Marieta 600 has.; Marcela 300 has.; Matilde 300 has.; Marisol 600 has.; Maritza 600 has.; Marjorie 600 has.; Magdalena 300 has.; Malú 300 has.; Miguelina 300 has.; Macarena 300 has.; Mireya 200 has.; Miriam 600 has.; Mirtia 600 has. Dada la ubicación de estas pertenencias respecto del Río Pérez, al realizarse las labores de explotación carbonífera de las mismas, será indispensable la utilización de las aguas de este río

en los procesos industriales de lavado de carbones, además del uso doméstico.

Por tanto,

en mérito de lo expuesto y conforme a lo establecido en los Arts. 20 inciso primero, 22, 23, 130 y sgtes. y 140 y sgtes. del Código de Aguas, en la representación que investimos, solicitamos al señor Director General de Aguas se sirva tener a bien acceder a lo solicitado y constituir los derechos de aprovechamientos de aguas, materia de esta petición, en favor de nuestra representada, la Sociedad Compañía de Carbones de Chile Cocar S.A.

Hacemos presente al señor Director General que nuestra personería para representar a la Compañía de Carbones de Chile Cocar S.A., emanada de la escritura pública otorgada con fecha 27 de junio de 1990, otorgada ante el Notario de Santiago don Humberto Santelices Narducci, cuya copia autoriza-

Concurso Público

Llámase a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para proveer en calidad de titular, los cargos de Fiscalizador Tasador, que se indican, del Escalafón de Fiscalizadores, de la Planta del Servicio de Impuestos Internos, (D.F.L. N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1990).

1 Fiscalizador Tasador en el grado 12°, 4 en el grado 13°, y 3 en el grado 14°. Cargos en la Escala de Remuneraciones de las Instituciones Fiscalizadoras.

REQUISITOS:

GENERALES: Los establecidos en la Ley Orgánica del Servicio y en el Estatuto Administrativo.

ESPECÍFICOS:

A) Profesionales (Art. 12 del D.L. 3.551 de 1980).

Título de: Arquitecto, Constructor Civil, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Forestal y Profesional Universitario de 6 semestres con experiencia profesional de 1 año.

B) Experiencia Profesional: De preferencia en el área tributaria y en el Servicio de Impuestos Internos, y para grado 12°, de a lo menos 6 años y grados 13° y 14°, de a lo menos 2 años.

Las solicitudes estarán a disposición de los interesados, desde el día 6 de Agosto próximo, en las Secretarías Regionales de las Direcciones Regionales del Servicio en todo el país; y en Santiago, en el Departamento de Personal, Teatinos 120, oficina 218, en horario de 9 a 13 horas.

RECEPCION Y PLAZO DE ENTREGA DE ANTECEDENTES: Se recibirán en los mismos lugares de entrega de las solicitudes, los días 13 y 14 de Agosto próximo.

ANTECEDENTES: Los requisitos deben acreditarse mediante la exhibición de certificados auténticos y acompañarse a la solicitud en fotocopia simple.

FECHA DEL EXAMEN ESCRITO: Lunes 20 de Agosto de 1990, a las 15 horas.

LUGAR: Sedes Regionales del Servicio en todo el país y en las Unidades de Arica, Chillán y Puerto Montt. En Santiago, en la Escuela de Capacitación del Servicio, Teatinos 120, piso 2.

ENTREVISTA: Los postulantes preseleccionados serán entrevistados los días 4, 5, 6 y 7 de Septiembre, en las Sedes Regionales y en las Escuelas de Capacitación del Servicio, en horario que se publicará en las sedes de postulación.

PUBLICACION DE RESULTADOS:

A) Postulantes Preseleccionados: 29 de Agosto, en las Sedes Regionales.

B) Postulantes Seleccionados: Lunes 10 de Septiembre.

(1°)

JUDICIALES Y LEGALES

NOTIFICACION. Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, por resolución N° 234 de 19 de junio 1990 acogió solicitud don José Francisco Castillo Muñoz, Comerciante para inscripción propiedad Urbana ubicada en Avda. Américo Vespucio N° 533 comuna La Cisterna provincia Santiago Región Metropolitana cuya superficie a proximada es de 340,00 mts. cuadrados, y que deslinda: Norte: Avenida Américo Vespucio, en 8,50 metros; Este: Sucesión Martín Bull Giral, en 40,00 metros; Sur: René Gaete Macaya, en 8,50 metros; y Oeste: Fernando Gutiérrez, en 40,00 metros. Amparado por inscripción fs 1377 N° 1512 1988. Conforme D.L. 2.695, terceros interesados tienen 30 días hábiles desde segunda publicación para deducir oposición, bajo apercibimiento ordenar inscripción en favor del solicitante. Resolución: Vistos: mérito de antecedentes, informe técnico y jurídico, el D.L. N° 2.695 y su Reglamento, se declara: Acéptase la solicitud, efectúense publicaciones legales en el diario LA NACIÓN días primero y quince y fíjense en este Servicio y Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.

15-1

EXTRACTO. Décimo Juzgado Civil de Santiago concedió posesión efectiva de Rosa Silva Garrido a Rolando Eduardo Palacios Silva, María Ester Palacios Silva y Norma Palacios Silva.

30-31-1°

PRIMER Juzgado concedió posesión efectiva de Jorge Gustavo Bustamante Canales a Inés Unzaga Fernández, sin perjuicio sus derechos. Art. 32 ley 16.271.

31-1

POR extravío se anulan pagarés N°s 8228 y 8227 de Renaware de Chile. Contratos 504277 y 504068. Clientes: Eduardo Coca Moscoso. Rut: 7.615.754-5 y Mariela Aros Ojeda. Rut: 6.967.599-7.

30-31-1°

NOTIFICACION secretario regional ministerial de Bienes Nacionales, Por Resolución N° 285 de 28 de julio de 1990 acogió solicitud señores Guillermo, Berta Albertina, Hilda, Adriana Riveros Morales para inscripción propiedad ubicada en calle Avda. Domingo Santa María 2319 comuna Conchalí provincia Santiago Región Metropolitana, cuya superficie aproximada es de 404,18 háts mts. cuadrados, y que deslinda: Norte: Jorge Garribadul, en 8,50 Mts. Este: Luz M. Fleischmann, en 41,30 Mts. Sur: Av. Domingo Santa María, en 11,10 Mts. Oeste: Jaime Orpina, en 41,20 Mts. Amparado por inscripción fs 1953 N° 5085, 1915; fs 462 N° 910, 1944; fs 2338 N° 43705, N° 1980. Conforme D.L. 2.695, terceros interesados tienen 30 días hábiles desde segunda publicación para deducir oposición, bajo apercibimiento ordenar inscripción en favor de solicitante. Resolución: Vistos: mérito de antecedentes, informe técnico y jurídico, el D.L. N° 2.695 y su Reglamento, se declara: Acéptase la solicitud, efectúense publicaciones legales en el diario "La Nación" días primero y quince y fíjense en este Servicio y Conservador de Bienes Raíces de Santiago. No deben insertarse todas las exigidas en Art. 11° D.L. 2.695. 15-1

NOTIFICACION: SECRETARIO Ministerial Metropolitano de Bienes Nacionales, por resoluciones números 258 a 263 de 1990, acogió solicitudes de regularización de posesión de inmuebles que más adelante se singularizan, a nombre de siguientes personas:

01.— **MARIA ELISA ROMERO VERA.** Calle Rivera 1638, ex 2006, Independencia. 83,49 m2. Norte: Calle Rivera; Este: Carlos Barrientos; Sur: Lucrécia Zamora; Oeste: Tránsito Zamora. Inscripción: 8074-14887-49 y 25523-21730-88 CBR Santiago.

02.— **RAUL ERNESTO ARCE MUÑOZ.** Calle Jorge Cáceres 1181, La Cisterna. 146,70 m2. Norte: Calle Jorge Cáceres; Este: Sitio 37, hoy Estanislao Varas; Sur: Otilia Muñoz y otros; Oeste: pasillo de circulación, actualmente ocupado por Otilia Muñoz Veas y Otros. Inscripción: 1627-2526-60 CBR San Miguel.

03.— **ALBERTO CALFÚN LLANCAPÁN.** Calle José Miguel Carrera 868, La Florida. 500,25 m2. Norte: sitio 18, hoy otro propietario; Este: Sitio 45, hoy Humberto Sepúlveda; Sur: Calle José Miguel Carrera; Oeste: Sitio 43, hoy María Segovia y Héctor Lambert. Inscripción: 10297-13488-72 CBR Santiago.

04.— **RUBEN CORTES VARGAS.** Calle Berta Fernández 2014, Santiago. 231 m2. Norte: Propiedades de Marta León y de Suc. Soto Vidal; Este: Arturo Salas Palza; Sur: Osvaldo Vargas; Oeste: calle Berta Fernández. Inscripción: 17025-21088-69 CBR Santiago.

05.— **ERIKA DE LAS MERCEDES CARRILLO SALAS.** Pasaje Veneto 1442, Cerro Navia. 160 m2. Norte: Lote 182, hoy Juan Fermín Leal; Este: Pasaje Veneto; Sur: Lote 180, hoy Manuel Alvarado; Oeste: Lote 188, hoy Juan Sepúlveda.

06.— **ERIKA DE LOS DOLORES GUTIERREZ ORTEGA.** Calle Santa Adela 0350, Recoleta. 535 m2. Norte: Parte sitio 818, hoy Manuel Cornejo; Este: Sitio 519, hoy Eugenio Viscarra; Sur: Calle Santa Adela; Oeste: Mitad poniente del sitio 517, hoy Juana Rojas. Inscripción: 1955-3693-30 CBR Santiago.

07.— **ABEL MARCEL GACHON POZO.** Calle Chiloe 5065 ex 5115, San Miguel. 195 m2. Deslindes: Norte: Colegio Chile de doña Lucila Pérez Ugarte; Este: Calle Chiloe; Sur: Sucesión Juan Ogaz; Oeste: Sucesión Lorenzo Castañer. Inscripción: 2593-3436-1987 CBR San Miguel.

08.— **TERESA JOSEFINA ARANEDA PARRAGUEZ.** Calle Avenida Seis 3085 ex 260, Pedro Aguirre Cerda. Superficie: 246 m2. Deslindes: Norte: Parte sitio 11 hoy Luis Escobar; Este: Calle Avenida Seis; Sur: Calle San Andrés; Oeste: Parte sitio 12 hoy Luis Escobar. Inscripción: 2191-4351-1947 CBR Santiago.

09.— **LUIS GUILLERMO ESCOBAR QUINTANILLA.** Calle San Andrés 4409, Pedro Aguirre Cerda. Superficie: 251,50 m2. Deslindes: Norte: Parte sitio 12 hoy Luis Escobar y otros; Este: Parte sitio 11, hoy Teresa Araneda; Sur: Calle San Andrés; Oeste: Parte sitio 13, hoy otro propietario. Inscripción: 2191-4351-1947 CBR Santiago.

10.— **SILVIA EUMENIA MEZA DIAZ.** Alameda Libertador Bernardo O'Higgins 776, Depto. 46. 63,00 m2. Deslindes: Norte: Alameda Libertador Bernardo O'Higgins; Este: Con la actual calle Presidente Ríos; Sur: Lotes dos y tres; Oeste: Con calle San Francisco. Inscripción: 23645-28930-1974 CBR Santiago.

11.— **CARLOS HERNAN AVILES CARIZ.** Pasaje Santa Felisa 5768, población El Guindal, San Miguel. 131,10 m2. Deslindes: Norte: Lote 10, hoy Sucesión Felisa Acuña; Este: Lote 18, hoy Julio Vergara; Sur: Lote 12, hoy Hernán Aviles; Oeste: Pasaje, Santa Felisa.

12.— **MANUEL JESUS ROMAN PAVEZ.** Pasaje Ferrari 9138 ex 321 casa F, Lo Espejo. 174 m2. Deslindes: Norte: Pasaje Ferrari; Este: Otros propietarios; Sur: Otros propietarios; Oeste: Sitio 23 hoy Ana Pulgar. Inscripción: 13059-15140-1980 CBR San Miguel.

13.— **YOLANDA DEL CARMEN BUENO TORRES.** Calle Venezuela 0943, Recoleta. 230 m2. Deslindes: Norte: Calle Venezuela; Este: sección 23 hoy Orlando Poblete; Sur: Otros propietarios; Oeste: Sección 21, hoy sucesión Ramírez Manríquez. Inscripción: 8403-8657-1966 y 26755-32997-1984 CBR Santiago.

14.— **JOHN PATRICIO FREDES MAYER.** Calle Los Naranjos 6325, La Florida. 330 m2. Deslindes: Norte: Lote 13, hoy Emelina Cárdenas, lotes 14 y 14 A, hoy Mario Fredes; Sur: Lote 35, hoy Germán Zamora; Oeste: Parte lote 21, hoy Segundo Lara. Inscripción: 581-1059-1950 CBR Santiago.

15.— **SERGIO ALFONSO MUÑOZ CANDIA.** Calle Eleuterio Ramírez 10112, La Cisterna. 440 m2. Deslindes: Norte: Sitios 245, 246, 247, hoy otros propietarios; Este: Sitio 276, hoy Caupolicán Gómez; Sur: Sitio 252, hoy Pedro Rozas; Oeste: Calle Eleuterio Ramírez. Inscripción: 3067-4112-1976 CBR San Miguel.

16.— **ALICIA EMILIA DIAZ ROJAS.** Calle Lord Cochran 1595 ex 1581, Santiago. 336 m2. Deslindes: Norte: Iglesia Católica Santa Sofía; Este: Calle Lord Cochran; Sur: Varios propietarios; Oeste: Sucesión Roco Astudillo.

17.— **SARA GRACIELA MANGIAMARCHI PEÑA.** Calle Capitán Orella 2750, Nuñoa. 388,33 m2. Deslindes: Norte: Edificio de calle Ricardo Lyon 3353; Este: Enrique Heyraud; Sur: Calle Capitán Orella; Oeste: Denise Fassin. Inscripción: 5064-6615-1972 y 2662-3139-1977 CBR Santiago.

18.— **JOSUE PEDRO NOLE RAMBUENA GONZALEZ.** Calle Karl Brunner 3273, San Joaquín. 63,15 m2. Deslindes: Norte: Lote 677 hoy José González; Este: Calle Karl Brunner; Sur: Lote 679, hoy Ester Cantillana; Oeste: Lotes 718 y 717, hoy otros propietarios. 1642-2354-1969 CBR San Miguel.

19.— **MARIO HERMOGENES GUTIERREZ VALENZUELA.** Calle Alsino 4872, Quinta Normal. 341,61 m2. Deslindes: Norte: Calle Alsino; Este: Sergio Navarro, antes Carlos Lathof; Sur: Fábrica denominada Indep Ltda.; Oeste: Fábrica Indep Ltda. antes Luis Orellana. Inscripción: 770-1405-1953 CBR Santiago.

20.— **BENIGNO ALFONSO MONTES ELIZONDO.** Calle Compañía 3023, Santiago. 319,94. Deslindes: Norte: Otro propietario; Este: Vicente Gómez; Sur: Calle Compañía; Oeste: Buono-Cuore Castillo. Inscripción: 19288-19770-1977 CBR Santiago.

21.— **LUZ ESTER COLOMA LAGOS.** Pasaje Apache 1852, Peñalolén. 163,80 m2. Deslindes: Norte: Pasaje Apache; Este: Lote 9, hoy Hugo Parada; Sur: Lote 37, hoy otro propietario; Oeste: Lote 7, hoy Edson Castillo. Inscripción: 39321-44189-1979 CBR Santiago.

22.— **JOSE ANTONIO ESCOBEDO ARCE.** Pasaje 62

N° 1268, población Santa Elena, La Cisterna. 168,56 m2. Deslindes: Norte: Parte lote 17, hoy Jorge Zapata; Este: Lote 15 hoy Rafael González; Sur: Pasaje 62; Oeste: Calle Los Retamos. Inscripción: 5375-6280-1979 CBR San Miguel.

23.— **MARIO ENRIQUE RUIZ BUSTAMANTE.** Pasaje José Carlos Mariátegui 12537, La Pintana. 128,80 m2. Deslindes: Norte: Lote 1053, hoy Sonia Silva; Este: Pasaje José Carlos Mariátegui; Sur: Lote 1055, hoy Juan Sanhueza; Oeste: Lote 1075, hoy Marta Saavedra. Inscripción: 3576-6653-1968 CBR San Miguel.

24.— **FRANCISCO JAVIER FUENTES CORNEJO.** Camino Lonquén Sur s/n, camino interior s/n, Villorrio Agrícola Palermo, Calera de Tango. 404 m2. Deslindes: Norte: Otro propietario; Este: Osvaldo Núñez; Sur: Camino interior; Oeste: Daniel Henríquez.

Conforme D.L. 2.695 de 1979, terceros interesados tienen plazo de 30 días hábiles contados desde segunda publicación para deducir oposición a solicitudes de regularización de posesión precedentes, bajo apercibimiento de ordenar inscripción de dominio en favor peticionarios. Dominio Limitada, Huérfanos 713, Of. 118. Plazo vence: 7 septiembre de 1990. 15-1°

EXTRACTO. Ref.: Solicita derecho de aprovechamiento agua subterránea en comuna de Colina. José María Lladser Prado y Juan Lladser Sureda, en representación de Sociedad Agrícola La Crianza Ltda., rut. 79.928.390-5, ambos con domicilio postal casilla N° 61, La Reina, al Sr. Director General de Aguas solicitan, según normas C. de Aguas, un derecho de aprovechamiento para tres pozos, uso consuntivo, ejercicio permanente y continuo de 40,0 (P1), 38,0 (P2) y P3, 20,0 litros por segundo sobre aguas aluminadas en predio Higuera Tercera de la Higuera Segunda, La Crianza, del Ex-Fundo El Castillo, rol N° 165-16, comuna Colina. Prov. Chacabuco, Región Metropolitana. Uso Agrícola. Inscrito a fs. 68.676, N° 45803. Año 1989. C.B.R. de Santiago. Extracción será por elevación mecánica desde pozos construidos en predio citado en coordenadas U.T.M. 6.317.210 m. Norte. 345.980 m. Este (P.1). 6.317.120 m. Norte 345.510 m. Este (P.2), 6.316.680 m. Norte. 346.100 m. Este (P.3). Solicitan área protección 200 metros. Se acompañan documentos. 1°

DECIMO Tercer Juzgado Civil Santiago. Autos Rol 398-87 Nulidad Matrimonio caratulados "Probeste Salgado, Jorge Ricardo con Brevi Contreras Clementina del Carmen", dictose sentencia 5 julio 1990 acogiendo nulidad matrimonio celebrado 30 octubre 1953 Circunscripción Angol, fundada incompetencia Oficial Civil por no tener contrayentes domicilio y residencia dentro dicha circunscripción a la fecha matrimonio ni tres meses precedentes ordenándose subscribir sentencia margen inscripción 208 año 1953. Lo que notifico a Clementina del Carmen Brevi Contreras. Secretaria. 30-31-1°

EXTRACTO. Primer Juzgado Civil de Santiago concedió posesión efectiva de herencias intestadas quedadas al fallecimiento de Juan Antonio Fernández Gacitúa y María Humilde Gómez a sus hijas legítimas Sonia del Carmen y María Lidia Fernández Gómez. Secretario. 30-31-1°

OCTAVO Juzgado Civil de Santiago concedió Posesión Efectiva de la herencia testada, quedada al fallecimiento de doña María Ester Soto, viuda, a sus hijas legítimas María Sonia y Guillermina de las Mercedes, ambas de apellido Manríquez Soto.

30-31-1

NOTIFICACION. Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, por resolución N° 196 de 25 de mayo 1990 acogió solicitud don Eduardo Jorge Decencier Jeréz, Independiente para inscripción propiedad Urbana ubicada en Calle Los Peumos N° 3447, Mz. 18 St. 395 Pobl. Matucana comuna Rencca Santiago. Región Metropolitana cuya superficie aproximada es de 272,00 mts. cuadrados, y que deslinda: Norte: Blanca Camaroti, en 8,00 metros; Este: Francisco Etcheverría, en 34,00 metros; Sur: Calle Los Peumos, en 8,00 metros; y Oeste: Javier Valdés, en 34,00 metros. Amparada por inscripción. Conforme D.L. 2.695, terceros interesados tienen 30 días hábiles desde segunda publicación para deducir oposición, bajo apercibimiento ordenar inscripción en favor del solicitante. Resolución: Vistos: mérito de antecedentes, informe técnico y jurídico, el D.L. N° 2.695 y su Reglamento, se declara: Acéptase la solicitud, efectúense publicaciones legales en el diario LA NACIÓN días primero y quince y fíjense en este Servicio y Conservador de Bienes Raíces de Santiago. 15-1

SOLICITAN derecho de aprovechamiento de aguas superficial y corrientes en la provincia de Magallanes, comuna de Río Verde. Señor Director General de Aguas. Jorge Pedrales Guerrero, ingeniero civil de minas, Rut Nro. 7.729.217-9 y Carlos Escobar Alegría, ingeniero civil, rut Nro. 6.555.930-7, ambos en representación de la Compañía de Carbones de Chile Cocar S.A., rut Nro. 96.500.070-4, persona jurídica dedicada a giro explotación minas de carbón, todos domiciliados en Santiago, calle Moneda 920 cuarto piso, y para estos efectos en Punta Arenas, en Mina Peckel al señor Director General de Aguas, respetuosamente decimos y solicitamos: En representación de la Sociedad Compañía de Carbones de Chile Cocar S.A., solicitamos la constitución de un derecho de aprovechamiento de aguas superficiales y corrientes, consuntivos, de ejercicio permanente y continuo de las aguas provenientes del río Pérez, ubicado en la comuna de Río Verde, provincia de Magallanes de la XII Región y que desemboca en el Seno Skynning. Este derecho de aprovechamiento de aguas se solicita por un caudal de 500 litros por segundo y el punto de captación estará ubicado a 800 metros en línea recta aguas arriba del puente que cruza el Río Pérez; y su captación se efectuará en forma gravitacional y/o mecánica. Nuestra representación, fundamenta esta solicitud de derechos de aprovechamiento de aguas en la circunstancia de que ella es propietaria de las siguientes concesiones de explotación minera en el sector: Marta 200 háts.; Mabel 100 háts.; Mafalda 600 háts.; Magaly 600 háts.; Mercedes 300 háts.; Mariana 600 háts.; Mariela 600 háts.; Marieta 600 háts.; Marcela 300 háts.; Matilde 300 háts.; Marisol 600 háts.; Maritza 600 háts.; Marjorie 600 háts.; Magdalena 300 háts.; Malú 300 háts.; Miguelina 300 háts.; Macarena 300 háts.; Mireya 200 háts.; Miriam 600 háts.; Mirtla 600 háts.

Dada la ubicación de estas pertenencias respecto del Río Pérez, al realizarse las labores de explotación carbonífera de las mismas, será indispensable la utilización de las aguas de este río en los procesos industriales de lavado de carbones, además del uso doméstico. Por tanto, en mérito de lo expuesto y conforme a lo establecido en los arts. 20 inciso primero, 22, 23, 130 y sgtes. y 140 y sgtes. del Código de Aguas, en la representación que invistimos, solicitamos al señor Director General de Aguas se sirva tener a bien acceder a lo solicitado y constituir los derechos de aprovechamientos de aguas, materia de este petición, en favor de nuestra representación. La Sociedad Compañía de Carbones de Chile Cocar S.A. Hacemos presente al señor Director General que nuestra personería para representar a la Compañía de Carbones de Chile Cocar S.A. emana de la escritura pública otorgada con fecha 27 de junio de 1990, otorgada ante el notario de Santiago, don Humberto Santelices Narducci, cuya copia autorizada se adjunta a esta presentación. Jorge Pedrales Guerrero, Carlos Escobar Alegría por Cocar S.A. 1°

PROYECTO de "Protección Fluvial Estero El Arrayán sector propiedad Sr. Nelson Carvallo", comuna de Las Condes. Se ha presentado para su aprobación en la Dirección General de Aguas el proyecto de "Protección Fluvial Estero El Arrayán Sector Propiedad Sr. Nelson Carvallo", en terrenos ubicados en la calle El Refugio N° 16.270, comuna de Las Condes. El proyecto se encuentra a disposición de los interesados en calle Bombero Salas 1351, 5° piso, los que tienen un plazo de 30 días para formular observaciones. 1°

DECIMO Tercer Juzgado Civil concedió posesión efectiva Luis Aurelio Reyes Garrido a María Fernanda y Etelvina de las Mercedes Reyes Olivares sin perjuicio derechos María Dina Olivares Muñoz calidad cónyuge sobreviviente.

30-31-1°

NOTIFICACION. Secretario regional ministerial de Bienes Nacionales. Por resolución N° 236 de 19 de junio 1990 acogió solicitud doña Victoria del Carmen Andrades Andrades, dueña de casa para inscripción propiedad urbana ubicada en Pasaje 4 N° 1422 Pobl. John Kennedy, comuna Rencca provincia Santiago Región Metropolitana, cuya superficie aproximada es de 173,33 háts mts. cuadrados, y que deslinda: Norte: Sitio N° 110, hoy Luis Hernán Leiva Cortés, en 19,00 metros. Este: Pasaje 4, en 9,55 metros; Sur: Sitio N° 112, hoy Clotilde Pailamilla Rojas, en 17,10 metros; Oeste: Parte sitio N° 101, hoy Olga Aguilera Canaves, en 1,80 metros y parte sitio N° 102, hoy Luis Lillo Flores, en 8,00 metros. Amparado por inscripción fs. 8633 N° 9517 1964. Conforme D.L. 2.695, terceros interesados tienen 30 días hábiles desde segunda publicación para deducir oposición, bajo apercibimiento ordenar inscripción en favor del solicitante. Resolución: Vistos: mérito de antecedentes, informe técnico y jurídico, el D.L. N° 2.695 y su Reglamento, se declara: Acéptase la solicitud, efectúense publicaciones legales en el diario "La Nación" días primero y quince y fíjense en este Servicio y Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Nota: Deben insertarse todas las menciones exigidas en el Art. 11° inciso 3° del D.L. N° 2.695.

1

JUDICIALES
Y LEGALES

EXTRACTO. Solicitud de Derecho de Aprovechamiento de Aguas. Celma del Carmen Franco Durán, solicita se le conceda derecho de agua, superficial, corriente, consuntivo permanente y continuo por 15 lts/seg. del río Toltén, provincia de Cautín. Captación mecánica por la ribera izquierda del río aproximadamente a unos 1.200 m. aguas abajo de Balsa Toltén. 1°

EXTRACTO. Solicitud de Derecho de Aprovechamiento de Aguas. Onofre Suazo Fonseca, solicita se le conceda derecho de agua superficial, corriente, consuntivo, permanente y continuo por 35 lts/seg. del estero Pichiqueule. Provincia de Cautín. Captación mecánica por ribera izquierda estero Pichiqueule aproximadamente a unos 1.000 m. aguas arriba de la confluencia del estero Pichiqueule con el río Beldo. 1°

EXTRACTO. Ref.: Solicitud derechos de aprovechamiento de aguas subterránea en Comuna de Colina. Juan Carlos de la Jara Ciappa, en representación de Agroindustrias Quilaco S.A., Rut.

96.576.540-9, ambos domiciliados en Manuel Rodríguez Sur N° 589, al Señor Director General de Aguas expone: Viene en solicitar, de acuerdo a lo establecido en el C. de Aguas, un derecho de aprovechamiento para tres pozos, uso consuntivo, ejercicio permanente y continuo de 45,0 (PP3), 27,0 (PP4) y PP7, 31,5 litros por segundo sobre aguas alumbreadas en predio Higuera Quilapilún Bajo del Resto del predio Quilapilún, Rol N° 186-121, Comuna Colina, Prov. Chacabuco. R. Metropolitana. Uso Agrícola. Inscrita en el C.B.R. de Santiago a fs. 29.007 N° 19.290. Año 1990. Extracción será por elevación mecánica desde pozos construidos en predio citado en coordenadas U.T.M. 6.337.150 m. Norte, 340.160 m. Este (PP3); 6.337.000 m. Norte, 340.050 m. Este (PP4) y 6.336.960 m. Norte, 340.720 m. Este (PP7). Solicita área protección 200 metros. Acompaña documentos. 1

EXTRACTO. Ref.: Solicitud derechos de aprovechamiento de aguas subterránea en Comuna de Colina. José María Lladser Prado, Rut. 5.573.674-K, domiciliado en Los Ceramistas N° 8715, al Señor Director General de Aguas solicita, según lo dispuesto en el C. de Aguas, un derecho de aprovechamiento para cuatro

pozos, uso consuntivo, ejercicio permanente y continuo de 18,0 (P.1.) 35,0 (P.2.) 44,0 (P.3) y P.4. 60,0 litros por segundo, sobre aguas alumbreadas en predio Higuera Tercera El Castillo, Rol 165-086, Comuna Colina, Prov. Chacabuco. Región Metropolitana. Uso Agrícola. Inscrita a fs. 57.158 N° 47.704. Año 1987, C.B.R. Santiago. Extracción será por elevación mecánica desde pozos construidos en predio citado en coordenadas U.T.M. 6.317.770 m. Norte, 345.110 m. Este (P.1.), 6.317.670 m. Norte, 345.420 m. Este (P.2.), 6.317.920 m. Norte, 345.650 m. Este (P.3) y 6.317.510 m. Norte, 345.900 m. Este (P.4.). Solicita área protección de 200 metros. Acompaña documentos. 1

POR extravío quedan nulas boletas de servicios desde el N° 28 al 50 de Mackaas Publicidad y Diseño Integral Ltda. RUT: 79.534.940-5 Santiago. 30-31-1°

CONSTITUCION de Derechos de Aprovechamiento de Aguas Subterráneas en Comuna de Colina. Señor Director General de Aguas: Ramón Guerrero Ferroggiaro, factor de comercio, en representación de la "Sociedad Agrícola Saplums Ltda.", ambos domiciliados en Avda. Kennedy N° 5682, Las Condes, de esta ciudad, con todo respeto digo: Que solicito

para mi representada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 130 y siguientes del Código de Agua, la constitución de derechos de aprovechamiento de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo por un total de 97 litros por segundo de aguas subterráneas alumbreadas en el predio de mi representada, denominado parte de la Higuera Tercera o La Parva del Fundo Santa Sara de Batuco de la Comuna de Colina, Región Metropolitana, Rol 1.1. 350-43. El agua se captará mediante elevación mecánica, desde tres pozos, cuyas características se detallan a continuación: Pozo N° 1: Ubicado a 318,77 mts. de límite Sur del predio y a 2,5 mts. del límite poniente, que corresponde al cerco que separa al predio de la Ruta N° 5. Caudal a extraer: 24 lts. por segundo; Profundidad: 69 mts. Pozo N° 2: Ubicado a 2,57 mts. del límite Sur del predio y a 2,17 mts. del límite poniente, que corresponde al cerco que separa al predio de la Ruta N° 5. Caudal a extraer: 40 lts. por segundo. Profundidad: 50 mts.

Las coordenadas U.T.M. para estos pozos son las siguientes: Pozo N° 1: 6.324.720 km. Norte, 335.125 km. Este; Pozo N° 2: 6.324.445 km. Norte, 335.240 km. Este; Pozo N° 3: 6.324.940 km. Norte, 335.340 km. Este. Se incluye plano de ubicación de los pozos. Escala: 1:50.000. Se solicita un área de protección de 200 mts. de radio con centro eje de cada pozo. Por tanto, en mérito de lo expuesto, súplico Sr. Director: 1.- Conceder a mi representada los derechos de aprovechamiento solicitados con la correspondiente área de protección para cada pozo, y 2.- Tener por acompañados los siguientes documentos: a) copia de la inscripción de dominio de la propiedad donde se encuentran los pozos antes indicados; b) copia de la escritura pública donde consta mi personería; c) planos de ubicación con perfil estratigráfico y curvas de agotamiento para cada pozo. 1

SOLICITA Derechos de Aprovechamiento de Aguas.— Francisco Javier Mujica Ortúzar, chileno, ingeniero civil, Rut 5.078.133-K, domiciliado en la ex Hacienda Lolol, comuna de Lolol y para estos efectos en Catedral N° 1009, oficina 606, de Santiago, al Sr. Director General de Aguas digo: Solicito la constitución de derechos de aprovechamiento

sobre aguas superficiales y corrientes del Estero Nerquihue, Comuna de Lolol, Provincia de Colchagua, Sexta Región, con carácter consuntivo y de ejercicio permanente y continuo. Los caudales solicitados en el Estero Nerquihue y los puntos en que se captarán gravitacionalmente las aguas son: a) 5 litros por segundo desde la orilla derecha del Estero en punto situado latitud 34° 42' 43" y longitud 71° 36' 0" aproximadamente para regar Sector B3 de ex hacienda Lolol, Rol 18-46; b) 27 litros por segundo desde la orilla izquierda del Estero en punto situado latitud 34° 42' 43" y longitud 71° 35' 20" aprox. para regar Sector S1 Higuera Segunda, ex Hacienda indicada, Rol 18-61; c) 15 litros por segundo desde orilla izquierda del Estero en punto situado latitud 34° 42' 40" y longitud 71° 35' 7" aprox.; de los cuales 6 litros por segundo para regar Sector S2 Higuera Tercera, Rol 18-64 y 9 litros por segundo para regar Sector S3, misma Higuera, Rol 18-63, ex Hacienda señalada y d) 6 litros por segundo desde orilla izquierda del Estero en punto situado latitud 34° 42' 33" y longitud 71° 34' 49" aprox. para regar Sector S1 Higuera Tercera ex Hacienda Lolol, Rol 18-66 (se adjunta plano de ubicación del predio e individualización de sectores). 1

MINISTERIO
DE BIENES
NACIONALESSecretaría Regional Ministerial
IV REGION — COQUIMBO

NOTIFICACION:

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, IV Región Coquimbo, acogió solicitudes para inscripción de inmuebles que se individualizan conforme al D.L. N° 2.695, de 1979; D.F.L. N° 5 de 1968 y Ley 18.353 de 1984. Terceros interesados tienen un plazo de 30 días hábiles, desde segunda publicación, para deducir oposición, plazo que vence el 22 de septiembre de 1990, bajo apercibimiento ordenar inscripción a nombre del solicitante.

PRIMERA PUBLICACION

PROVINCIA: LIMARI
COMUNA: OVALLE

RES.
ST-896 JUAN FERNANDO VALDIVIA. Sitio N° 1. 572,50 M2. Plano IV-2-2819-SR. Lámina "A". Calle pública sin nombre. El Guindo Alto. N: Calle pública sin nombre en línea quebrada de 2 trazos. E: Sitio N° 2 de Zulema del Carmen Marín Malla, separado por cerco. S: Línea férrea de Estación Monte Patria a Estación Sotagui. O: Calle pública sin nombre.
ST-897 ZULEMA DEL CARMEN MARIN MALLA. Sitio N° 2. 155,35 M2. Plano IV-2-2819-SR. Lámina "A". Calle principal sin nombre. El Guindo Alto. N: Calle pública sin nombre. E: Sitio N° 3 de Juan Antonio Tapia Michea, separado por cerco. S: Línea férrea de Estación Monte Patria a Estación Sotagui. O: Sitio N° 1 de Juan Fernando Valdivia, separado por cerco.
ST-898 JUAN ANTONIO TAPIA MICHEA. Sitio N° 3. 381,15 M2. Plano IV-2-2819-SR. Lámina "A". Calle pública sin nombre. El Guindo Alto. N: Calle pública sin nombre. E: Sitio N° 4 de Gustavo del Rosario Castillo Montalván, separado por cerco. S: Línea férrea de Estación Monte Patria a Estación Sotagui. O: Sitio N° 2 de Zulema del Carmen Marín Malla, separado por cerco.
ST-899 GUSTAVO DEL ROSARIO CASTILLO MONTALVAN. Sitio 4. 282,80 M2. Plano IV-2-2819-SR. Lámina "A". Calle sin nombre. El Guindo Alto. N: Calle pública sin nombre. E: Sitio N° 5 de María Angélica Monsalve Robles, separado por cerco. S: Línea férrea de Estación Monte Patria a Estación Sotagui. O: Sitio N° 3 de Juan Antonio Tapia Michea, separado por cerco.
ST-900 MARIA ANGELICA MONSALVE ROBLES. Sitio N° 5. Plano IV-2-2819-SR. Lámina "A". 269,00 M2. Calle pública sin nombre. El Guindo Alto. N: Calle pública sin nombre. E: Sitio N° 6 de Víctor Alberto Pinilla Contreras, separado por cerco. S: Línea férrea de Estación Monte Patria a Estación Sotagui. O: Sitio 4 de Gustavo del Rosario Castillo Montalván separado por cerco.
ST-901 EDUARDO ROJAS PASTEN. Sitio N° 7. Plano IV-2-2819-SR. Lámina "A". 277,09 M2. Calle pública sin nombre. El Guindo Alto. N: Calle pública sin nombre. E: Sitio N° 8 de Ananía Ester Hidalgo Hidalgo, separado por cerco. S: Línea férrea de Estación Monte Patria a Estación Sotagui. O: Sitio N° 6 de Víctor Alberto Pinilla Contreras, separado por cerco.
ST-902 ANANIA ESTER HIDALGO HIDALGO. Sitio N° 8. Plano IV-2-2819-SR. Lámina "A". 307,00 M2. Calle pública sin nombre. El Guindo Alto. N: Calle pública sin nombre. E: Sitio N° 9 de Sergio Antonio Herrera Alfaro, separado por cerco. S: Línea férrea de Estación Monte Patria a Estación Sotagui. O: Sitio N° 7 de Eduardo Rojas Pastén, separado por cerco.
ST-903 SERGIO ANTONIO HERRERA ALFARO. Sitio N° 9. Plano IV-2-2819-SR. Lámina "A". 456,00 M2. Calle pública sin nombre. El Guindo Alto. N: Calle pública sin nombre. E: Canal de riego que lo separa del sitio N° 10 de Segisfredo Galleguillos Galleguillos. S: Línea férrea de Estación Monte Patria a Estación Sotagui. O: Sitio N° 8 de Ananía Ester Hidalgo Hidalgo, separado por cerco.
ST-904 SEGISFREDO CALLEGUILLOS CALLEGUILLOS. Sitio N° 10. Plano IV-2-2819-SR. Lámina "A". 264,00 M2. Calle pública sin nombre. El Guindo Alto. N: Calle pública sin nombre. E: Pasaje sin nombre que lo separa del sitio N° 11 de Eva de Los Angeles Acuña Vargas. S: Línea férrea de Estación Monte Patria a Estación Sotagui. O: Canal de riego que lo separa del sitio N° 9 de Sergio Antonio Herrera Alfaro.
ST-905 EVA DE LOS ANGELES ACUÑA VARGAS. Sitio N° 11. Plano IV-2-2819-SR. Lámina "A". 291,00 M2. Calle pública sin nombre. El Guindo Alto. N: Calle pública sin nombre. E: Terrenos vacuos, separado por cerco. S: Línea férrea de Estación Monte Patria a Estación Sotagui. O: Pasaje sin nombre que lo separa del sitio N° 10 de Segisfredo Galleguillos Galleguillos.
ST-906 IDULIO DEL ROSARIO URQUIETA ARANCIBIA. Sitio N° 12. Plano IV-2-2819-SR. Lámina "A". 350,00 M2. Calle pública sin nombre. El Guindo Alto. N: Calle pública sin nombre. E: Sitio N° 13 de Juan Ramón Lara Araya, separado por cerco. S: Línea férrea de Estación Monte Patria a Estación Sotagui, en línea quebrada. O: Terrenos vacuos, separado por cerco.
ST-907 JUAN RAMON LARA ARAYA. Sitio N° 13. Plano IV-2-2819-SR. Lámina "A". 287,50 M2. Calle pública sin nombre. El Guindo Alto. N: Calle pública sin nombre. E: Sitio N° 14 de María Esperanza Tirado, separado por cerco. S: Línea férrea de Estación Monte Patria a Estación Sotagui en línea quebrada de 3 trazos. O: Sitio N° 12 de Idilio del Rosario Urqueta Arancibia, separado por cerco.

ST-908 MARIA ESPERANZA TIRADO. Sitio N° 14. Plano IV-2-2819-SR. Lámina "A". 113,00 M2. Calle principal sin nombre. El Guindo Alto. N: Calle pública sin nombre. E: Sitio N° 15 de María Isabel Cisterna Cisterna, separado por cerco. S: Línea férrea de Estación Monte Patria a Estación Sotagui. O: Sitio N° 13 de Juan Ramón Lara Araya, separado por cerco.
ST-909 ROSA ELIANA MARIN URQUETA. Sitio N° 18. Plano IV-2-2819-SR. Lámina "A". 199,87 M2. Calle pública sin nombre. El Guindo Alto. N: Calle pública sin nombre. E: Sitio N° 19 de Eliana Bertina Urqueta Pallerero, separado por cerco. S: Línea férrea de Estación Monte Patria a Estación Sotagui. O: Sitio N° 17 de Luis Fernando Galleguillos Oyarte, separado por cerco.
ST-910 ELIANA BERTINA URQUETA PALLERO. Sitio N° 19. Plano IV-2-2819-SR. Lámina "B". 467,50 M2. Calle pública sin nombre. El Guindo Alto. N: Calle pública sin nombre. E: Sitio N° 20 de Clotilde de Jesús Urqueta Pallereros, en línea quebrada de 3 trazos separado por cerco. S: Línea férrea de Estación Monte Patria a Estación Sotagui. O: Sitio N° 18 de Rosa Eliana Marín Urqueta, Lámina "A" separado por cerco.
ST-911 CLOTILDE DE JESUS URQUETA PALLEROS. Sitio N° 20. Plano IV-2-2819-SR. Lámina "B". 397,50 M2. Calle pública sin nombre. El Guindo Alto. N: Calle pública sin nombre. E: Sitio N° 21 de Ernestina Adriana Ortiz, separado por cerco. S: Línea férrea de Estación Monte Patria a Estación Sotagui. O: Sitio N° 19 de Eliana Bertina Urqueta Pallerero, en línea quebrada de 3 trazos, separado por cerco.
ST-912 ERNESTINA ADRIANA ORTIZ. Sitio N° 21. Plano IV-2-2819-SR. Lámina "B". 265,00 M2. N: Calle pública sin nombre. E: Pedro Rojas, separado por cerco. S: Línea férrea de Estación Monte Patria a Estación Sotagui. O: Sitio N° 20 de Clotilde de Jesús Urqueta Pallereros, separado por cerco.
ST-913 JUAN SALVADOR ARAYA TAPIA. Sitio N° 27. Plano IV-2-2819-SR. Lámina "B". 141,00 M2. Calle única sin nombre. El Guindo Alto. N: Calle pública sin nombre. E: Sitio N° 28 de Pedro Eduardo Mundaca Araya, separado por cerco. S: Línea férrea de Estación Monte Patria a Estación Sotagui. O: Terrenos de la línea férrea, separado por cerco y sitio N° 26 Jorge Enrique Zapata Ojeda, separado por cerco.
ST-914 JUAN GUILLERMO CUELLO CUELLO. Sitio N° 30. Plano IV-2-2819-SR. Lámina "B". 1.062,50 M2. Calle pública sin nombre. El Guindo Alto. N: Calle pública sin nombre en línea quebrada de 2 trazos. E: Sitio N° 31 de Mercedes del Carmen Díaz Flores, en línea quebrada de dos trazos, separado por cerco y terrenos vacuos, separado por cerco. S: Línea férrea de Estación Monte Patria a Estación Sotagui. O: Terrenos vacuos, separado por cerco y sitio N° 29 de Antonio Alejandro Araya Bugueño, separado por cerco.
ST-915 MERCEDES DEL CARMEN DIAZ FLORES. Sitio N° 31. Plano IV-2-2819-SR. Lámina "B". 1.130,00 M2. Calle pública sin nombre. El Guindo Alto. N: Calle pública sin nombre. E: Sitio N° 32 de Juan Antonio Cortés. Lámina "C", en línea quebrada de 3 trazos, separado por cerco. S: Línea férrea de Estación Monte Patria a Estación Sotagui y terrenos vacuos, separado por cerco. O: Sitio N° 30 de Juan Guillermo Cuello Cuello, en línea quebrada de 2 trazos, separado por cerco.
ST-916 JUAN ANTONIO CORTES. Sitio N° 32. Plano IV-2-2819-SR. Lámina "C". 540,00 M2. Calle pública sin nombre. El Guindo Alto. N: Calle pública sin nombre. E: Sitio N° 33 de Luis Ernesto Urqueta Pallerero, separado por cerco. S: Línea férrea de Estación Monte Patria a Estación Sotagui. O: Sitio N° 31 de Mercedes del Carmen Díaz Flores, en línea quebrada de 3 trazos, separado por cerco.
ST-917 LUIS ERNESTO URQUETA PALLERO. Sitio N° 33. Plano IV-2-2819-SR. Lámina "C". 636,00 M2. Calle pública sin nombre. El Guindo Alto. N: Calle pública sin nombre. E: Sitio N° 34 de Pedro Orlando Rivera Barraza, separado por cerco. S: Línea férrea de Estación Monte Patria a Estación Sotagui, en línea quebrada de 2 trazos. O: Sitio N° 32 de Juan Antonio Cortés, separado por cerco.
ST-918 PEDRO ORLANDO RIVERA BARRAZA. Sitio N° 34. Plano IV-2-2819-SR. Lámina "C". 1.988,00 M2. Calle pública sin nombre. El Guindo Alto. N: Calle pública sin nombre. E: Sitio N° 35 de Aldo Ernesto de Jesús Carvajal Carvajal, separado por cerco. S: Línea férrea de Estación Monte Patria a Estación Sotagui. O: Sitio N° 33 de Luis Ernesto Urqueta Pallerero, separado por cerco.
ST-919 ALDO ERNESTO DE JESUS CARVAJAL CARVAJAL. Sitio N° 35. Plano IV-2-2819-SR. 567,00 M2. Lámina "C". Calle pública sin nombre. El Guindo Alto. N: Callejón pública sin nombre. E: Sitio N° 36 de Julio A. Rodríguez Farías, separado por cerco. S: Línea férrea de Estación Monte

TITULO DE DOMINIO
velásquez y ciaLIBERTAD 231 SEGUNDO PISO
OVALLE

Patria a Estación Sotagui. O: Sitio N° 34 de Pedro Orlando Rivera Barraza, separado por cerco.
ST-920 JULIO ABEL RODRIGUEZ FARIAS. Sitio N° 36. Plano IV-2-2819-SR. Lámina "C". 723,00 M2. Calle pública sin nombre. El Guindo Alto. N: Calle pública sin nombre. E: Sitio N° 37 de Martina del Carmen Urqueta Rivera, separado por cerco. S: Línea férrea de Estación Monte Patria a Estación Sotagui. O: Sitio N° 35 de Aldo Ernesto de Jesús Carvajal Carvajal, separado por cerco.
ST-921 MARTINA DEL CARMEN URQUETA RIVERA. Sitio N° 37. Plano IV-2-2819-SR. Lámina "C". 230,00 M2. Calle pública sin nombre. El Guindo Alto. N: Calle pública sin nombre, en línea quebrada de 2 trazos. E: Sitio N° 38 de Alejandro Cortés, separado por cerco. S: Línea férrea de Estación Monte Patria a Estación Sotagui. O: Terreno de la línea férrea, separado por cerco y Sitio N° 36 de Julio Abel Rodríguez Farías, separado por cerco.
ST-922 SARA INES ARAYA RAMIREZ. Sitio N° 39. Plano IV-2-2819-SR. Lámina "C". 342,00 M2. N: Calle pública sin nombre en línea quebrada de 2 trazos. E: Terrenos vacuos, separado por cerco. S: Línea férrea de Estación Monte Patria a Estación Sotagui. O: Sitio N° 38 de Alejandro Cortés, separado por cerco.
COMUNA DE COMBARBALA
ST-924 MARTINA ORREGO ARAYA. 7,93 Hás. Plano IV-2-2821-SR. Quebrada del Rincón. Comunidad Jiménez y Tapia. N: Terrenos de la Comunidad Jiménez y Tapia en línea quebrada separado por cerco. E: Terrenos de la Comunidad Jiménez y Tapia en línea quebrada separado por cerco. S: Terrenos de la Comunidad Jiménez y Tapia, en línea quebrada separado por cerco. O: Terrenos de la Comunidad Jiménez y Tapia en línea quebrada separado por cerco. NOTA: El acceso a esta Higuera es por servidumbre de tránsito.
ST-928 ESTEFANIA ARAYA RAMIREZ. 2,11 Hás. Plano IV-2-2822-SR. Los Molles. Comunidad Jiménez y Tapia. NE: Comunidad Jiménez y Tapia, en línea quebrada separado por cerco. SE: Comunidad Jiménez y Tapia, separado por cerco. SO: Comunidad Jiménez y Tapia, en línea quebrada separado por cerco. NO: Comunidad Jiménez y Tapia, separado por cerco.
COMUNA DE MONTE PATRIA
ST-925 JOSE SANTOS ARAYA CASTILLO. 0,51 Hás. Higuera N° 47. Plano IV-2-2820-SR. Chelal Alto. N: Terrenos vacuos, separado por cerco y callejón vecinal que lo separa de la Higuera N° 54 de Víctor Herminio Araya Pizarro y de la Higuera N° 53 de Manuel Adones. E: Higuera N° 46 de Irma Pablos separado por cerco. S: Higuera N° 42 de Ramón Luis Álvarez, Palacios y otros, separado por cerco y cerco. O: Río Cogotí.
COMUNA DE RIO HURTADO
ST-926 MARIA ISABEL ROJAS. 0,77 Hás. Plano IV-2-2825-SR. Higuera N° 19. Comunidad Agrícola Fundina Norte. Sector Fundina. Lote "a". Superficie: 1.193,00 M2. N: Terrenos de la Comunidad Agrícola Fundina Norte, separado por cerco. E: Terrenos de la Comunidad Agrícola Fundina Norte, separado por cerco. S: Camino público de Hurtado a Pichasca, que lo separa del lote "b" de la misma propiedad. O: Terrenos de la Comunidad Agrícola Fundina Norte, separado por cerco. Lote "b". Superficie: 0,65 Hás. N: Camino público de Pichasca a Hurtado, que lo separa del lote "a" de la misma propiedad. E: Higuera N° 2 lote "c" de Rodolfo del Carmen Urqueta Flores, en línea quebrada, separado por cerco. S: Río Hurtado. O: Higuera N° 16 lote "c" de Tomás Pizarro Vega, separado por cerco.
COMUNA DE OVALLE
ST-927 ROBERTO EMILIO VEGA JOFRE. 259,20 M2. Plano IV-2-2823-SH. Calle Romeral N° 521 Ovalle. NE: Alberto Vega, separado por cerco. SE: Alberto Vega, separado por cerco y cerco. SO: Iván Vega, separado por cerco. NO: Calle El Romeral.
ST-928 OSCAR DOMINGO LEON CASANOVA. 1,25 Hás. Plano IV-2-2824-SH. Sano Bajo. N: Sucesión Casanova, separado por línea imaginaria que une los puntos C y D y cerco. E: Callejón vecinal que lo separa de Carlos Flores. S: Carlos Flores, separado por cerco y por línea imaginaria que une los puntos A y B. E: Río Hurtado.

SERGIO PUIG CATALA

Se incluye plano de ubicación de los pozos. Escala 1:50.000

Se solicita un área de protección de 200 mts. de radio con centro eje de cada pozo.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, sírvase Sr. Director:

1.- Conceder a mi representada los derechos de aprovechamiento solicitados con la correspondiente área de protección para cada pozo, y

2.- Tener por acompañados los siguientes documentos:

a) copia de la inscripción de dominio de la propiedad donde se encuentran los pozos antes indicados.

b) copia de la escritura pública donde consta mi personería.

c) planos de ubicación con perfil estratigráfico y curvas de agotamiento para cada pozo.

En Colina, a 23 días del mes de Julio de 1990, siendo las 15:45 horas, se ha presentado en esta Gobernación Provincial de Chacabuco, la solicitud que antecede por Don RAMON GUERRERO FERROGGIARO, en representación de la SOCIEDAD AGRICOLA SAPLUMS LTDA., ya individualizado en la misma. Por lo anterior se recibe tal solicitud conforme y se autoriza a efectuar las publicaciones legales correspondientes.

VICTOR HUGO SOLAR PAVEZ
Abogado
Gobernación Provincial Chacabuco

Constitución de Derechos de Aprovechamiento de Aguas subterráneas
en Comuna de Colina.

Señor Director General de Aguas:

RAMON GUERRERO FERROGGIARO, factor de comercio, en representación de la "SOCIEDAD AGRICOLA SAPLUMS LTDA.", ambos domiciliados en Avda. Kennedy N° 5682, Las Condes, de esta ciudad, con todo respeto digo:

Que solicito para mi representada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 130 y siguientes del Código de Agua, la constitución de derechos de aprovechamiento de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo por un total de 97 litros por segundo de aguas subterráneas alumbradas en el predio de mi representada, denominado parte de la Higuera Tercera o La Parva del Fundo Santa Sara, de Batuco de la Comuna de Colina, Región Metropolitana, Rol I.I. 350-43.

El agua se captará mediante elevación mecánica, desde tres pozos, cuyas características se detallan a continuación:

Pozo N° 1: Ubicado a 318,77 mts. del límite Sur del predio y a 2,5 mts. del mts. del límite poniente, que corresponde al cerco que separa al predio de la Ruta N° 5. Caudal a extraer: 24 lts. por segundo; Profundidad: 69 mts.

Pozo N° 2: Ubicado a 2,57 mts. del límite Sur del predio y a 2,17 mts. del límite Poniente, que corresponde al cerco que separa al predio de la Ruta N° 5. Caudal a extraer: 33 lts. por segundo, profundidad: 59 mts.

Pozo N° 3: Ubicado a 35,25 mts. del eje del camino que separa los roles N° 350-014 del Rol N° 350-043 y a 332 mts. del límite Poniente, que corresponde al cerco que separa al predio de la Ruta N° 5. Caudal a extraer: 40 lts. por segundo Profundidad: 50 mts.

Las coordenadas U.T.M. para estos pozos son las siguientes:

Pozo N° 1	6.324,720 Km. Norte	335.125 Km. Este
Pozo N° 2	6.324,445 Km. Norte	335.240 Km. Este
Pozo N° 3	6.324,940 Km. Norte	335.340 Km. Este

- 4.- La Dirección General de Aguas podrá exigir la instalación de sistemas de medida en los pozos y requerir la información que se obtenga, de acuerdo con lo establecido en el Art. 68 del Código de Aguas.
- 5.- La presente Resolución se reducirá a escritura pública que suscribirán la interesada y el señor Abogado Jefe del Departamento Legal de la Dirección General de Aguas, y copia de ella se inscribirá en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente. La interesada deberá remitir a esta Dirección General copia autorizada de dicha inscripción, para los efectos de incorporarla al Catastro Público de Aguas.
- 6.- La presente Resolución se registrará en la Dirección General de Aguas en conformidad con lo establecido en el Art. 122 del Código de Aguas.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y NOTIFIQUESE.



GUSTAVO MANRIQUEZ LOBOS
ABOGADO
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
REGION METROPOLITANA
RMP/vmr.



D.G.A.
Ing. Jefe Depto.
Derechos de Aguas



Constitúyese derecho de aprovechamiento de agua subterránea a favor de SOCIEDAD AGRICOLA SAPLUMS LTDA., comuna de Colina, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.

SANTIAGO,

13 SEP 1991

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
.....
DEDUC. DTO.

"Progresión"

EXPEDIENTE ND-RM-1-111. /

VISTOS :

La solicitud de Sociedad Agrícola SAPLUMS LTDA.; el Oficio Ord. N°863 de 28 de Diciembre de 1990, de la Dirección General de Aguas, Región Metropolitana; y lo dispuesto en los artículos 60, 61, 141, 149 y 150 del Código de Aguas,

RESUELVO :

D.G.A. N°

337

- Constitúyese derecho de aprovechamiento consuntivo de agua subterránea, de ejercicio permanente y continuo, por un total de 97 l/s. desde 3 pozos con el siguiente detalle:
Pozo N°1 24 l/s., Pozo N°2 33 l/s., Pozo N°3 40 l/s., a favor de Sociedad Agrícola SAPLUMS LTDA., comuna de Colina, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.
- El agua se captará mecánicamente desde los pozos, ubicados en un predio de propiedad de la peticionaria, inscrito a fs. 9.717 N°10.659 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, año 1986 denominado "parte de la Hijuela Tercera o La Parva del Fundo Santa Sara de Batuco", Rol N°350-043 (ex. 150-43). La ubicación y características de los sondeos es la siguiente:
Pozo N°1: a 318,77 m. del límite Sur del predio y a 2,5 m. del límite Poniente (Ruta 5, Carretera Panamericana Norte), profundidad total 69 m.
Pozo N°2: a 2,57 m. del límite Sur del predio y a 2,17 m. del límite Poniente (Ruta 5, Carretera Panamericana Norte), profundidad 59 m.
Pozo N°3: a 35,25 m. del eje del camino que separa los predios Roles N°s 350-014 y 350-043 (ex. 150-14 y 150-43, respectivamente) y a 332 m. del límite Poniente (Ruta 5, Carretera Panamericana Norte), profundidad 50 m.
- Establécense áreas de protección de los pozos a que se refiere esta Resolución, las cuales quedan definidas por círculos de 200 m. de radio con centro en el eje de cada pozo.

Estas áreas de protección no importan menoscabo del derecho establecido en el Art. 56 del Código de Aguas, como tampoco alteran la situación de pozos preexistentes que queden comprendidos en ellas, y no podrán abarcar más del 50% de la superficie de las propiedades vecinas.

//.

- 4.- La Dirección General de Aguas podrá exigir la instalación de sistemas de medida en los pozos y requerir la información que se obtenga, de acuerdo con lo establecido en el Art. 68 del Código de Aguas.
- 5.- La presente Resolución se reducirá a escritura pública que suscribirán la interesada y el señor Abogado Jefe del Departamento Legal de la Dirección General de Aguas, y copia de ella se inscribirá en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente. La interesada deberá remitir a esta Dirección General copia autorizada de dicha inscripción, para los efectos de incorporarla al Catastro Público de Aguas.
- 6.- La presente Resolución se registrará en la Dirección General de Aguas en conformidad con lo establecido en el Art. 122 del Código de Aguas.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y NOTIFIQUESE.

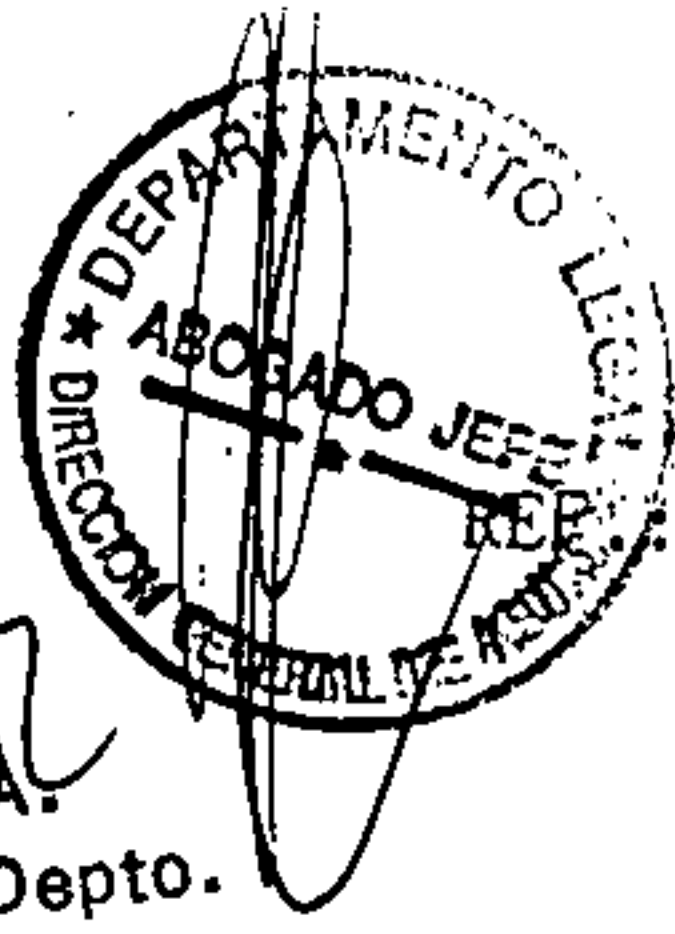


GUSTAVO MANRIQUEZ LOBOS
ABOGADO
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
REGION METROPOLITANA
RMP/vmr.



D.G.A.
Ing. Jefe Depto.
Derechos de Aguas



Constitúyese derecho de aprovechamiento de agua subterránea a favor de SOCIEDAD AGRICOLA SAPLUMS LTDA., comuna de Colina, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.

SANTIAGO,

13 SEP 1991

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

VISTOS : La solicitud de Sociedad Agrícola SAPLUMS LTDA.; el Oficio Ord. N°863 de 28 de Diciembre de 1990, de la Dirección General de Aguas, Región Metropolitana; y lo dispuesto en los artículos 60, 61, 141, 149 y 150 del Código de Aguas,

RESUELVO :

D.G.A. N°

337

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
.....
DEDUC. DTO.

- Constitúyese derecho de aprovechamiento consuntivo de agua subterránea, de ejercicio permanente y continuo, por un total de 97 l/s. desde 3 pozos con el siguiente detalle:
Pozo N°1 24 l/s., Pozo N°2 33 l/s., Pozo N°3 40 l/s., a favor de Sociedad Agrícola SAPLUMS LTDA., comuna de Colina, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.
- El agua se captará mecánicamente desde los pozos, ubicados en un predio de propiedad de la peticionaria, inscrito a fs. 9.717 N°10.659 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, año 1986 denominado "parte de la Hijuela Tercera o La Parva del Fundo Santa Sara de Batuco", Rol N°350-043 (ex. 150-43). La ubicación y características de los sondeos es la siguiente:
Pozo N°1: a 318,77 m. del límite Sur del predio y a 2,5 m. del límite Poniente (Ruta 5, Carretera Panamericana Norte), profundidad total 69 m.
Pozo N°2: a 2,57 m. del límite Sur del predio y a 2,17 m. del límite Poniente (Ruta 5, Carretera Panamericana Norte), profundidad 59 m.
Pozo N°3: a 35,25 m. del eje del camino que separa los predios Roles N°s 350-014 y 350-043 (ex. 150-14 y 150-43, respectivamente) y a 332 m. del límite Poniente (Ruta 5, Carretera Panamericana Norte), profundidad 50 m.
- Establécense áreas de protección de los pozos a que se refiere esta Resolución, las cuales quedan definidas por círculos de 200 m. de radio con centro en el eje de cada pozo.

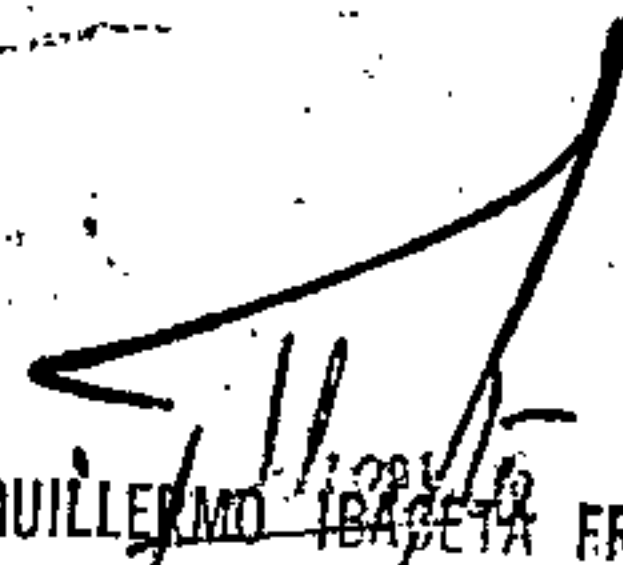
Estas áreas de protección no importan menoscabo del derecho establecido en el Art. 56 del Código de Aguas, como tampoco alteran la situación de pozos preexistentes que queden comprendidos en ellas, y no podrán abarcar más del 50% de la superficie de las propiedades vecinas.

"Progresión"

EXPEDIENTE ND-RM-1-111. /

- 4.- En este caso no procede solicitar la autorización a que se refiere el Art. 5º del D.F.L. N°83 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 5.- Personal técnico de esta Oficina Regional que estudio los antecedentes y realizo la visita a terreno, establece en su informe que se verifico la existencia de los 3 pozos los cuales se encuentran funcionando y se ubican dentro de la propiedad de la interesada en conformidad a lo señalado en la solicitud en cuanto a las distancias a deslindes o caminos descartandose la ubicacion en coordenadas U.T.M. por no ajustarse a la situacion real de ubicacion de los pozos. Las curvas de agotamiento presentadas permiten demostrar el caudal solicitado en cada uno de los pozos. Ademas, se comprobo que a menos de 200 mts. de radio no se encuentran otros pozos de terceros.
- 6.- En consecuencia, se propone la constitucion del derecho solicitado en los terminos que se indican en el proyecto de Resolucion adjunta.

Saluda atentamente a usted


GUILLERMO IBAÑEZ FROEMEL
Director Regional
Subrogante
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
REGION METROPOLITANA

RMP/vmr.

DISTRIBUCION:

- Sr. Director General de Aguas.
- Oficina de Partes D.G.A. - R.M.
- Expediente ND-KM-1-111.
- Archivo.

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
 REGIÓN METROPOLITANA

C/O. Nº 863

ANT.: Expediente ND-RM-1-111.

MAT.: Propone constituir derecho de aprovechamiento consuntivo de agua subterránea. Comuna de Colina, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.

INC.: Proyecto de Resolución.

SANTIAGO, 28 DIC 1990

DE : DIRECTOR REGIONAL D.G.A. - REGIÓN METROPOLITANA.

A : SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE AGUAS.

- 1.- El señor Ramon Guerrero Ferroggiaro, en representación de la "SOCIEDAD AGRÍCOLA SAPLUMS LTDA.", ha solicitado un derecho de aprovechamiento consuntivo de agua subterránea, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal total de 97 l/s., en la comuna de Colina, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.
- 2.- El agua se captará mediante elevación mecánica desde 3 pozos ubicados dentro de la propiedad de la Sociedad, denominada "parte de la Higuera Tercera o La Parva del fundo Santa Sara de Batuco", Rol de Avalúo N° 350-43 (ex.-150-43). La ubicación, características y caudales de estos pozos, se detallan a continuación:

Pozo N°1: a 318,77 m. del límite Sur del predio y a 2,5 m. del límite Poniente (Ruta 5, Carretera Panamericana Norte). Caudal a extraer 24 l/s., nivel estático 2,44 m., profundidad total = 69 m.

Pozo N°2: a 2,57 m. del límite Sur del predio y a 2,17 m. del límite Poniente (Ruta 5, Carretera Panamericana Norte). Caudal a extraer 33 l/s., nivel estático 1,47 m., profundidad total = 60 m.

Pozo N°3: a 35,25 m. del eje del camino que separa los predios Roles 350-014 y 350-043 (ex.-150-14 y 150-43, respectivamente) y, a 332 m. del límite Poniente (Ruta 5, Carretera Panamericana Norte). Caudal a extraer 40 l/s., nivel estático 5,30 m., profundidad total = 50 m.
- 3.- La solicitud fue tramitada y publicada en conformidad a lo establecido en el Código de Aguas y dentro del plazo legal no fue objeto de oposiciones, según consta en Certificado de fecha 7 de Septiembre de 1990, del señor Gobernador Provincial de Chacabuco.

//.

Los citados sondeos se encuentran habilitados y funcionando y dentro del radio de 200 mts. no se ubicaron pozos de terceros.

3.- DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

El suscrito analizo las curvas de agotamiento presentadas y pudo concluir que contiene los datos suficientes para poder informar que estos sondeos tienen capacidad para captar los caudales solicitados, segun el siguiente detalle:

Pozo N°1 : Caudal maximo = 24 l/s. a los 33,5 m.
Nivel estatico = 2,44 m.
Profundidad total = 69 m.

Pozo N°2 : Caudal maximo = 33 l/s. a los 39,15 m.
Nivel estatico = 1,47 m.
Profundidad total = 60 m.

Pozo N°3 : Caudal maximo = 40 l/s. a los 23 m.
Nivel estatico = 5,30 m.
Profundidad total = 50 m.

Ademas, cabe senalar que el acuífero en cuestion no esta sometido a las restricciones y/o prohibiciones establecidas en los articulos 62, 63, 64 y 65 del Código de Aguas, lo cual es prueba de la existencia del recurso.

4.- DOCUMENTOS LEGALES:

La solicitud contiene los siguientes documentos legales, los cuales se estiman suficientes:

- Copia escritura constitucion de Sociedad y poder de representacion.
- Copia inscripcion de dominio del predio con certificado de dominio vigente.

Por nota de fecha 10 de Diciembre de 1990 la Sociedad peticionaria se desiste de los puntos de captacion dados en coordenadas U.T.M.

5.- CONCLUSION:

De acuerdo a lo anteriormente señalado se puede concluir que es procedente acceder a lo solicitado, en los terminos que se indican en el proyecto de Oficio y Resolucion que se adjuntan.



RAFAEL MERINO PIZARRO.

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS
 REGION METROPOLITANA
 RMP/vmr.

INFORME N° 339 /

ANT.: Expediente ND-RM-1-111.

MAT.: Informa.

INC.: Croquis de ubicacion,
 escalas 1:20.000 y 1:25.000.

SANTIAGO, 24 DIC 1990

DE: RAFAEL MERINO PIZARRO.

A : SEÑOR DIRECTOR REGIONAL D.G.A. - REGION METROPOLITANA.

1.- ANTECEDENTES:

El señor Ramon Guerrero Ferroggiaro, en representacion de la Sociedad Agricola SAPLUMS LTDA., ha solicitado un derecho de aprovechamiento consuntivo de agua subterranea, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal total de 97 lts/seg., en la comuna de Colina, Region Metropolitana.

Expresa el peticionario que las aguas se captaran por elevacion mecanica, desde tres pozos que se encuentran dentro de la propiedad de la Sociedad denominada parte de la Higuera 3ª o La Parva del Fundo Santa Sara de batuco, Rol I.I. N°350-43 (ex. 150-43), cuyas características se detallan a continuación:

Pozo N°1: ubicado a 318,77 m. del limite Sur del predio y a 2,5 mt. del limite Poniente, que corresponde al cerco que separa al predio de la Ruta N°5 (Carretera Panamericana Norte). Caudal a extraer 24 l/s., profundidad: 69m.

Pozo N°2: ubicado a 2,57 m. del limite Sur del predio y a 2,17m. del limite Poniente (Ruta 5). Caudal a extraer: 33 l/s., profundidad : 59 mts.

Pozo N°3: ubicado a 35,25 mts. del eje del camino que separa los Roles 350-014 del Rol N°350-043 y a 352 mts. del limite Poniente (Ruta 5). Caudal a extraer 40 l/s., profundidad : 50 mts.

Ademas, la Sociedad peticionaria indico las siguientes coordenadas U.T.M. para estos pozos:

Pozo N°1	6.324,720 Km. Norte	335,125 Km.	Este.
Pozo N°2	6.324,445 Km. Norte	335,240 Km.	Este.
Pozo N°3	6.324,940 Km. Norte	335,320 Km.	Este.

2.- VISITA A TERRENO:

En visita a terreno se verifico la existencia de los 3 pozos ubicados dentro de los deslindes de la propiedad de la interesada, en conformidad a lo señalado en la solicitud y publicaciones, en lo relativo a las distancias a los deslindes, no así con las coordenadas U.T.M., las que fueron replanteadas en las cartas escalas 1:25.000 y 1:50.000, comprobandose que estas no se ajustan a la ubicacion de los pozos.

//.

- 4.- En este caso no procede solicitar la autorización a que se refiere el Art. 5º del D.F.L. N°83 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 5.- Personal técnico de esta Oficina Regional que estudio los antecedentes y realizó la visita a terreno, establece en su informe que se verificó la existencia de los 3 pozos los cuales se encuentran funcionando y se ubican dentro de la propiedad de la interesada en conformidad a lo señalado en la solicitud en cuanto a las distancias a deslindes o caminos descartándose la ubicación en coordenadas U.T.M. por no ajustarse a la situación real de ubicación de los pozos. Las curvas de agotamiento presentadas permiten demostrar el caudal solicitado en cada uno de los pozos. Además, se comprobó que a menos de 200 mts. de radio no se encuentran otros pozos de terceros.
- 6.- En consecuencia, se propone la constitución del derecho solicitado en los términos que se indican en el proyecto de Resolución adjunta.

Saluda atentamente a usted



GUILLERMO IBACHÁ FROEMEL
Director Regional
Subrogante
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
REGION METROPOLITANA

RMP/vmr.

DISTRIBUCION:

- Sr. Director General de Aguas.
- Oficina de Partes D.G.A. - R.M.
- Expediente ND-RM-1-111.
- Archivo.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
REGION METROPOLITANA

ORD. N° 863 /

ANT.: Expediente ND-RM-1-111.

MAT.: Propone constituir derecho de aprovechamiento consuntivo de agua subterránea. Comuna de Colina, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.

INC.: Proyecto de Resolución.

SANTIAGO, 28 DIC 1990

DE : DIRECTOR REGIONAL D.G.A. - REGION METROPOLITANA.

A : SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE AGUAS.

- 1.- El señor Kanon Guerrero Ferroggiaro, en representación de la "SOCIEDAD AGRICOLA SAPLUMS LTDA.", ha solicitado un derecho de aprovechamiento consuntivo de agua subterránea, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal total de 97 l/s., en la comuna de Colina, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.
- 2.- El agua se captará mediante elevación mecánica desde 3 pozos ubicados dentro de la propiedad de la Sociedad, denominada "parte de la Higuera Tercera o La Parva del Fundo Santa Sara de Batuco", Rol de Avalúo N°350-43 (ex.-150-43). La ubicación, características y caudales de estos pozos, se detallan a continuación:
 - Pozo N°1: a 318,77 m. del límite Sur del predio y a 2,5 m. del límite Poniente (Ruta 5, Carretera Panamericana Norte). Caudal a extraer 24 l/s., nivel estático 2,44 m., profundidad total = 69 m.
 - Pozo N°2: a 2,57 m. del límite Sur del predio y a 2,17 m. del límite Poniente (Ruta 5, Carretera Panamericana Norte). Caudal a extraer 33 l/s., nivel estático 1,47 m., profundidad total = 60 m.
 - Pozo N°3: a 35,25 m. del eje del camino que separa los predios Roles 350-014 y 350-043 (ex.-150-14 y 150-43, respectivamente) y, a 332 m. del límite Poniente (Ruta 5, Carretera Panamericana Norte). Caudal a extraer 40 l/s., nivel estático 5,30 m., profundidad total = 50 m.
- 3.- La solicitud fue tramitada y publicada en conformidad a lo establecido en el Código de Aguas y dentro del plazo legal no fue objeto de oposiciones, según consta en Certificado de fecha 7 de Septiembre de 1990, del señor Gobernador Provincial de Chacabuco.

//.

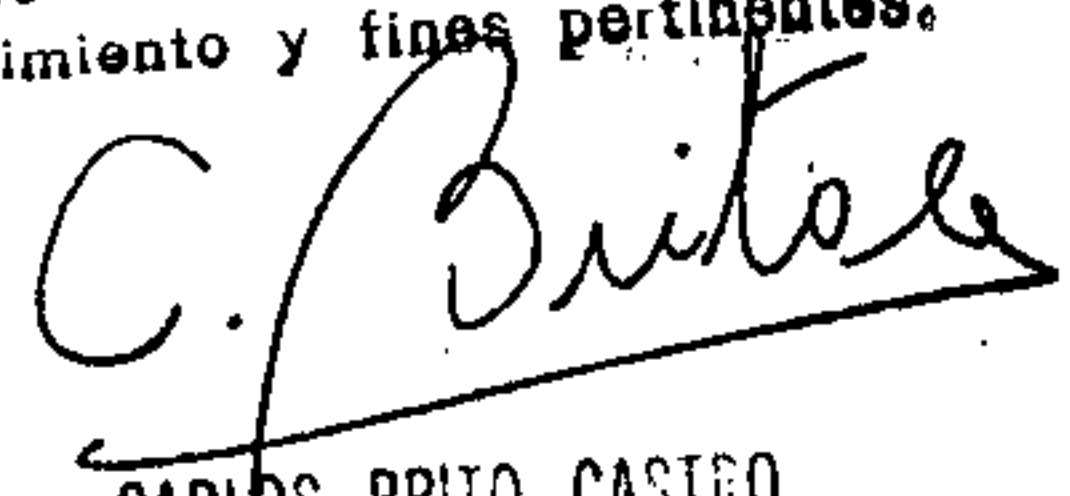
- 4.- La Dirección General de Aguas podrá exigir la instalación de sistemas de medida en los pozos y requerir la información que se obtenga, de acuerdo con lo establecido en el Art. 68 del Código de Aguas.
- 5.- La presente Resolución se reducirá a escritura pública que suscribirán la interesada y el señor Abogado Jefe del Departamento Legal de la Dirección General de Aguas, y copia de ella se inscribirá en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente. La interesada deberá remitir a esta Dirección General copia autorizada de dicha inscripción, para los efectos de incorporarla al Catastro Público de Aguas.
- 6.- La presente Resolución se registrará en la Dirección General de Aguas en conformidad con lo establecido en el Art. 122 del Código de Aguas.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y NOTIFIQUESE.



GUSTAVO MANRIQUEZ LOBOS
ABOGADO
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



CARLOS BRITO CASTRO
Abogado
Jefe Suplente
Depto. Adm. y Secretaría General
D.G.A.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
REGION METROPOLITANA
RMP/vmr.



D.G.A.
Ing. Jefe Depto.
Derechos de Aguas



Constituye derecho de aprovechamiento de agua subterránea a favor de SOCIEDAD AGRICOLA SAPLUMS LTDA., comuna de Colina, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.

Con esta fecha el Director Gral. de Aguas ha resuelto lo que sigue
SANTIAGO, 13 SEP 1991

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

VISTOS : La solicitud de Sociedad Agrícola SAPLUMS LTDA.; el Oficio Ord. N°863 de 28 de Diciembre de 1990, de la Dirección General de Aguas, Región Metropolitana; y lo dispuesto en los artículos 60, 61, 141, 149 y 150 del Código de Aguas,

CONTRALORIA GENERAL M. O. P.
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
TOMA DE RAZON OFICINA DE PARTES
16 SEP 1991 RESOLUCION TRAMITADA
RECEPCION fecha 26 SEP 1991

RESUELVO :

337

D.G.A. N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEP. MUNICIPI.		

1.- Constituyese derecho de aprovechamiento consuntivo de agua subterránea, de ejercicio permanente y continuo, por un total de 97 l/s. desde 3 pozos con el siguiente detalle:
Pozo N°1 24 l/s., Pozo N°2 33 l/s., Pozo N°3 40 l/s., a favor de Sociedad Agrícola SAPLUMS LTDA., comuna de Colina, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.

2.- El agua se captará mecánicamente desde los pozos, ubicados en un predio de propiedad de la peticionaria, inscrito a fs. 9.717 N°10.659 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, año 1986 denominado "parte de la Higuera Tercera o La Parva del Fundo Santa Sara de Batocho", Rol N°350-043 (ex. 150-43). La ubicación y características de los sondeos es la siguiente:

Pozo N°1: a 318,77 m. del límite Sur del predio y a 2,5 m. del límite Poniente (Ruta 5, Carretera Panamericana Norte), profundidad total 69 m.

Pozo N°2: a 2,57 m. del límite Sur del predio y a 2,17 m. del límite Poniente (Ruta 5, Carretera Panamericana Norte), profundidad 59 m.

Pozo N°3: a 35,25 m. del eje del camino que separa los predios Roles N°s 350-014 y 350-043 (ex. 150-14 y 150-43, respectivamente) y a 332 m. del límite Poniente (Ruta 5, Carretera Panamericana Norte), profundidad 50 m.

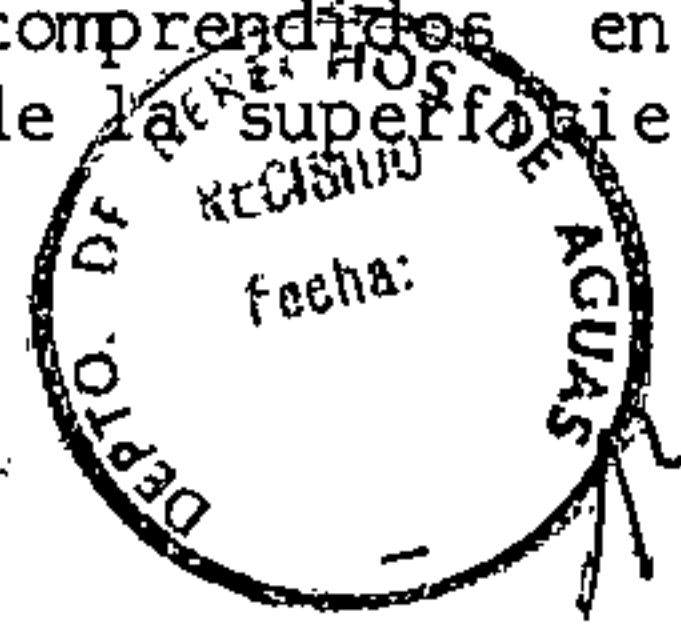
3.- Establécense áreas de protección de los pozos a que se refiere esta Resolución, las cuales quedan definidas por círculos de 200 m. de radio con centro en el eje de cada pozo.

Estas áreas de protección no importan menoscabo del derecho establecido en el Art. 56 del Código de Aguas, como tampoco alteran la situación de pozos preexistentes que queden comprendidos en ellas, y no podrán abarcar más del 50% de la superficie de las propiedades vecinas.

REFRENDACION
REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

EXPEDIENTE ND-RM-1-111. /

CONTRALORIA GENERAL
Departamento de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes
RECEPCION 16 SEP 1991
Sub-Depto. Encl.
Comite/Sec.
Auditoria
Sección
Comit. Inspect.



20 SEP 1991

TOMADO RAZON
25 SET 1991
CONTRALOR GENERAL
DE LA REPUBLICA

- 4.- En este caso no procede solicitar la autorización a que se refiere el Art. 5º del D.F.L. N°83 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 5.- Personal técnico de ésta Oficina Regional que estudió los antecedentes y realizó la visita a terreno, establece en su informe que se verificó la existencia de los 3 pozos los cuales se encuentran funcionando y se ubican dentro de la propiedad de la interesada en conformidad a lo señalado en la solicitud en cuanto a las distancias a deslindes o caminos descartándose la ubicación en coordenadas U.T.M. por no ajustarse a la situación real de ubicación de los pozos. Las curvas de agotamiento presentadas permiten demostrar el caudal solicitado en cada uno de los pozos. Además, se comprobó que a menos de 200 mts. de radio no se encuentran otros pozos de terceros.
- 6.- En consecuencia, se propone la constitución del derecho solicitado en los términos que se indican en el proyecto de Resolución adjunta.

Saluda atentamente a usted



GUILLERMO IBACETA FROEMEL
Director Regional
Subrogante
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
REGION METROPOLITANA



RMP/vmr.

DISTRIBUCION:

- Sr. Director General de Aguas.
- Oficina de Partes D.G.A. - R.M.
- Expediente ND-RM-1-111.
- Archivo.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
REGION METROPOLITANA

ORD. N° 863 /

ANT.: Expediente ND-RM-1-111.

MAT.: Propone constituir derecho de aprovechamiento consuntivo de agua subterránea. Comuna de Colina, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.

INC.: Proyecto de Resolución.

SANTIAGO, '28 DIC 1990

DE : DIRECTOR REGIONAL D.G.A. - REGION METROPOLITANA.

A : SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE AGUAS.

- 1.- El señor Ramón Guerrero Ferroggiaro, en representación de la "SOCIEDAD AGRICOLA SAPLUMS LTDA.", ha solicitado un derecho de aprovechamiento consuntivo de agua subterránea, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal total de 97 l/s., en la comuna de Colina, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.
- 2.- El agua se captará mediante elevación mecánica desde 3 pozos ubicados dentro de la propiedad de la Sociedad, denominada "parte de la Higuera Tercera o La Parva del Fundo Santa Sara de Batuco", Rol de Avaluo N°350-43 (ex.-150-43). La ubicación, características y caudales de estos pozos, se detallan a continuación:

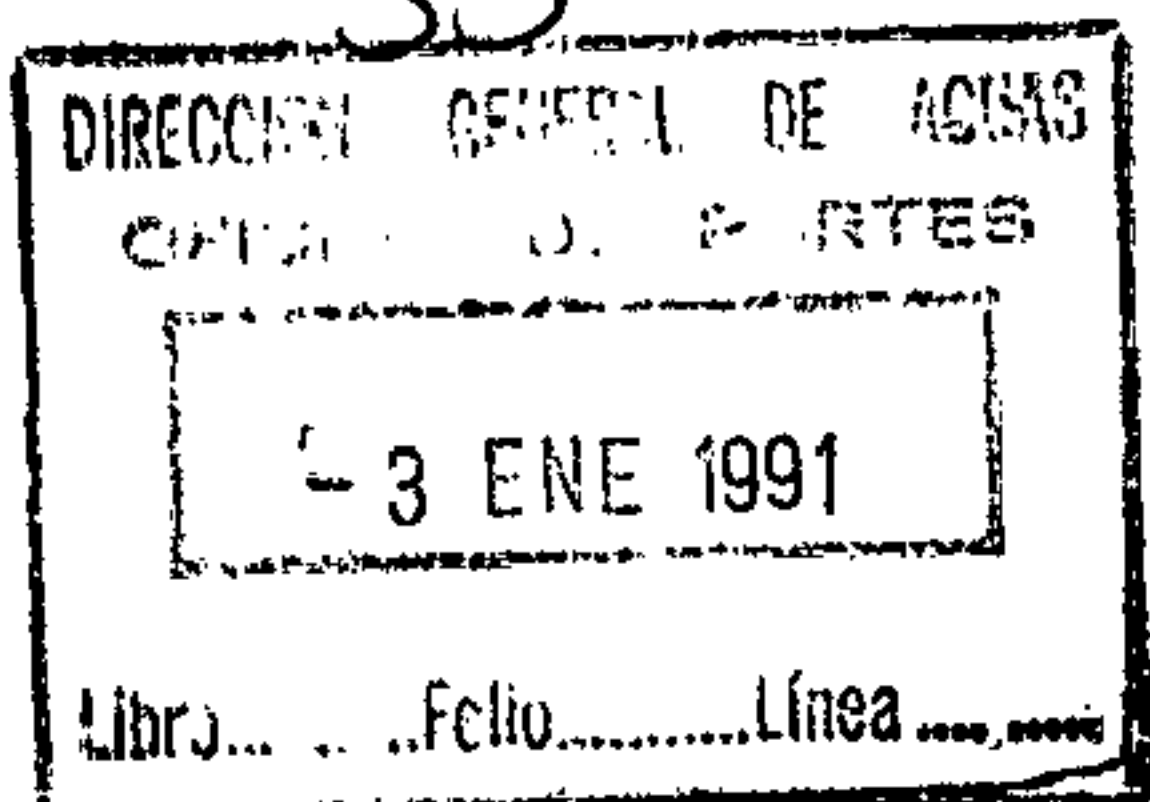
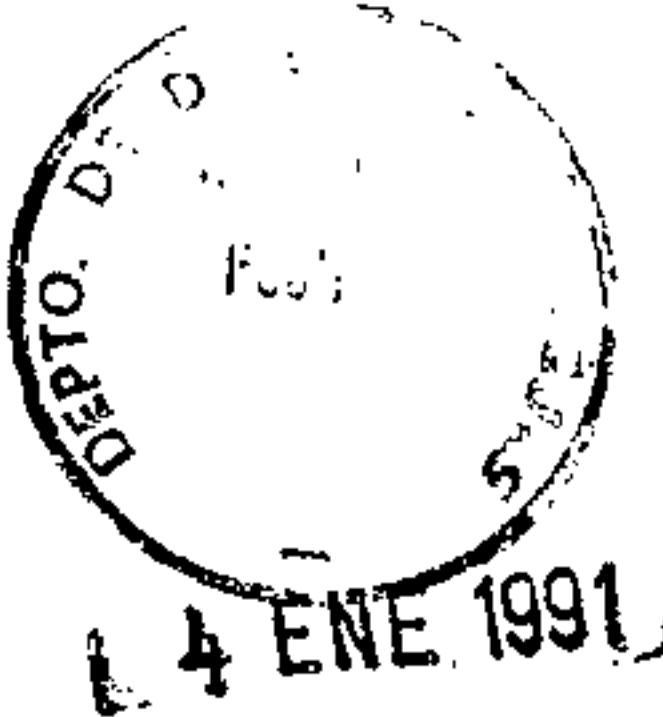
Pozo N°1: a 318,77 m. del límite Sur del predio y a 2,5 m. del límite Poniente (Ruta 5, Carretera Panamericana Norte). Caudal a extraer 24 l/s., nivel estático 2,44 m., profundidad total = 69 m.

Pozo N°2: a 2,57 m. del límite Sur del predio y a 2,17 m. del límite Poniente (Ruta 5, Carretera Panamericana Norte). Caudal a extraer 33 l/s., nivel estático 1,47 m., profundidad total = 60 m.

Pozo N°3: a 35,25 m. del eje del camino que separa los predios Roles 350-014 y 350-043 (ex.-150-14 y 150-43, respectivamente) y, a 332 m. del límite Poniente (Ruta 5, Carretera Panamericana Norte). Caudal a extraer 40 l/s., nivel estático 5,30 m., profundidad total = 50 m.

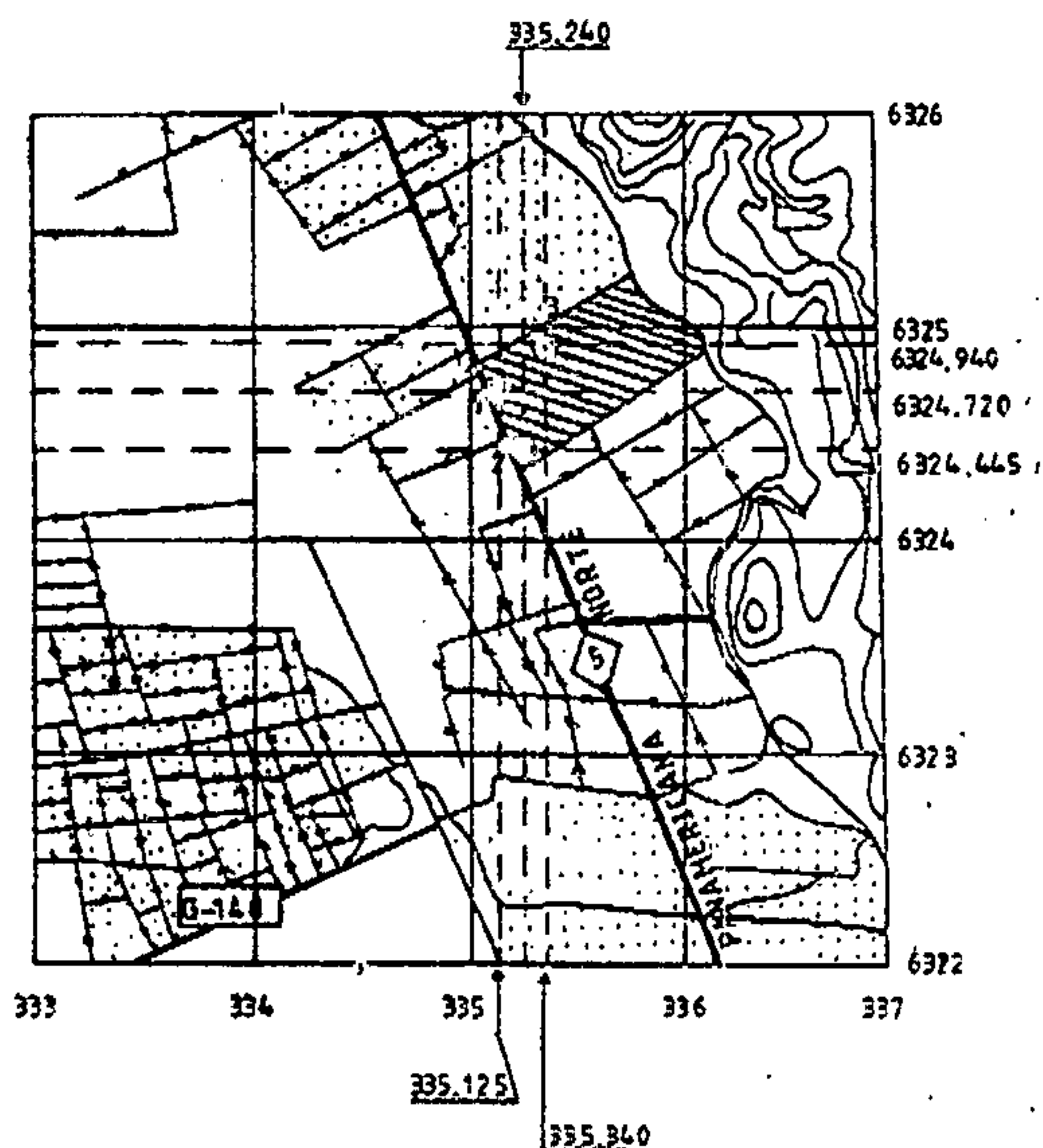
- 3.- La solicitud fue tramitada y publicada en conformidad a lo establecido en el Código de Aguas y dentro del plazo legal no fue objeto de oposiciones, según consta en Certificado de fecha 7 de Septiembre de 1990, del señor Gobernador Provincial de Chacabuco.

//.



DIRECCION GENERAL DE AGUAS	
Nº.	
	Dr. Director General
	Adm. y Rel. Gral.
2	Legal
1	Derechos de Aguas
	Hidrología
	Estudios
	Programa y Control
	Coord. Regional
	Reg. Metropolitana
	Control Interno
	Personal
	Contabilidad

CROQUIS DE UBICACION



ANTONIO FORNO A. / INGENIERIA

PROPIETARIO : SOC. AGRICOLA SAPLUM LTDA.

UBICACION POZOS FUNDO LA PARVA

DISEÑO

LUIS A. GUERRA

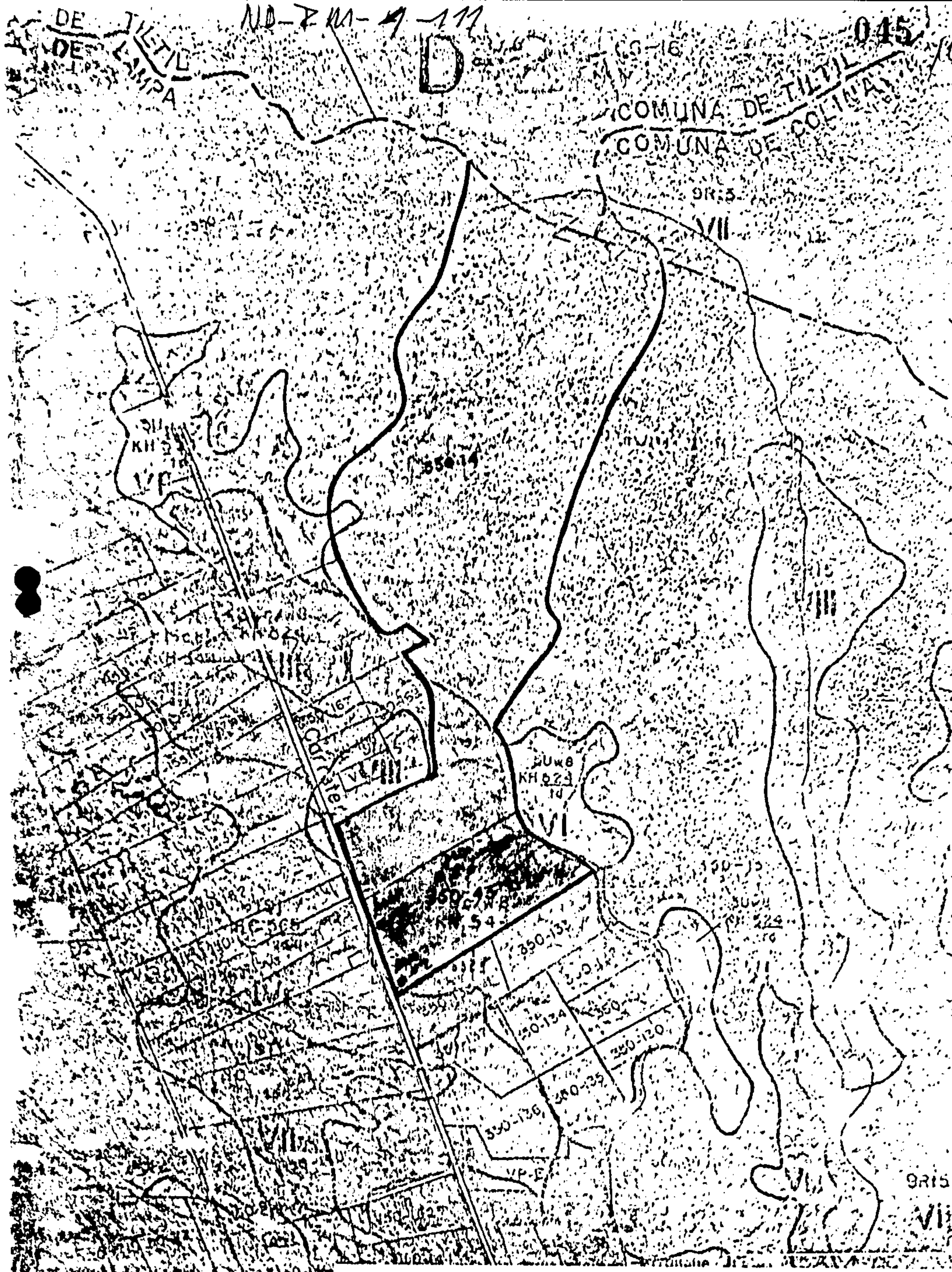
PROYECTO

FECHA 15.06.90

ESCALA 1:50.000

LAMINA

1 de 1

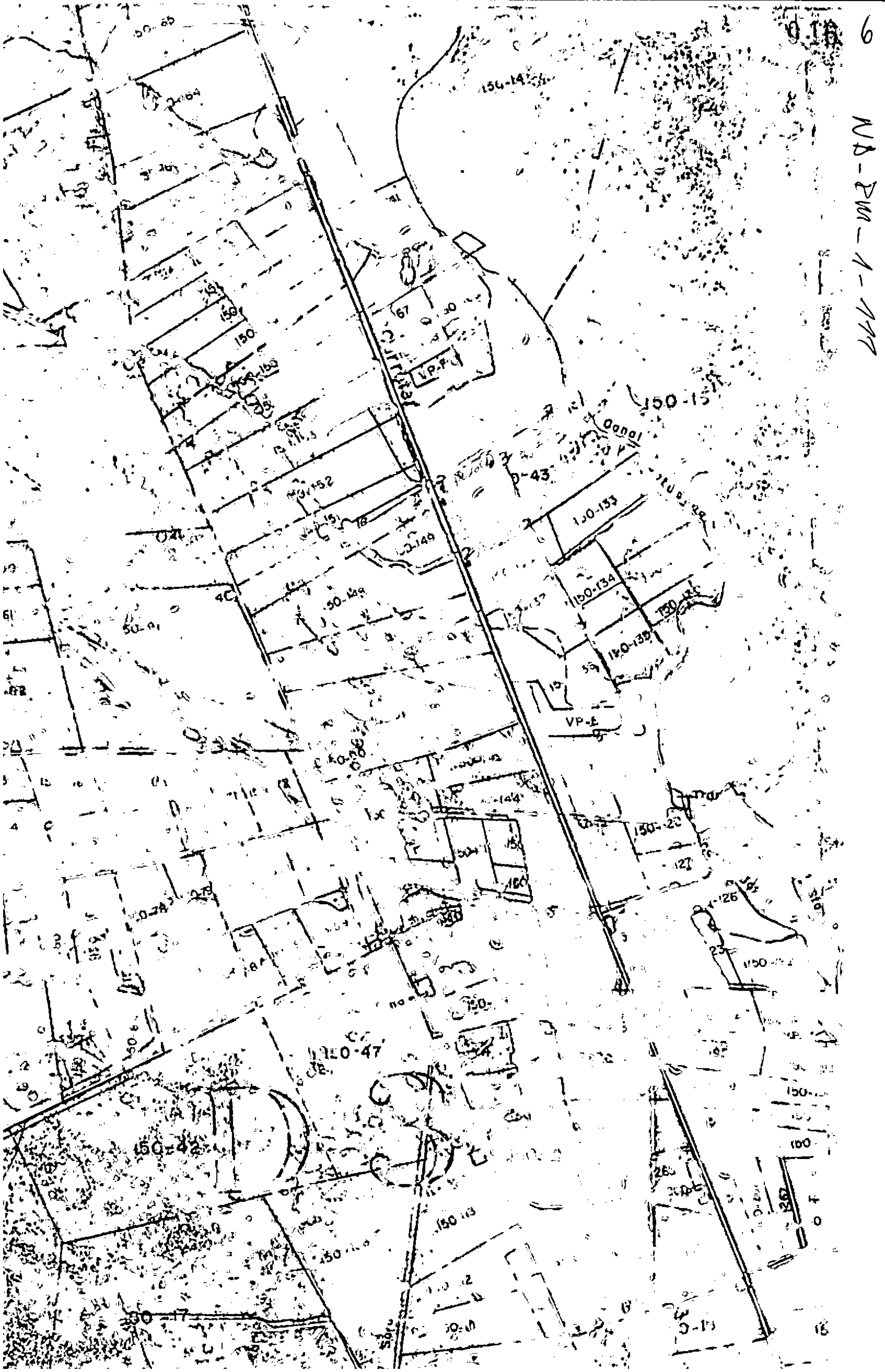


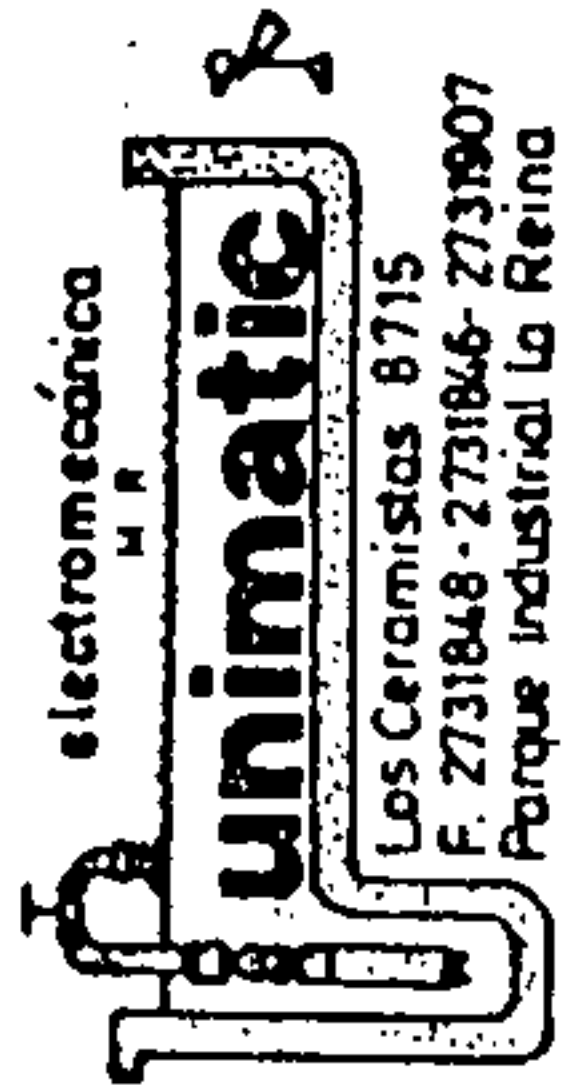
POBLACIONES CIRCUNSCRIPCION
ESCALA 1:20,000

SUPERFICIE ACTUAL DE TIERRA

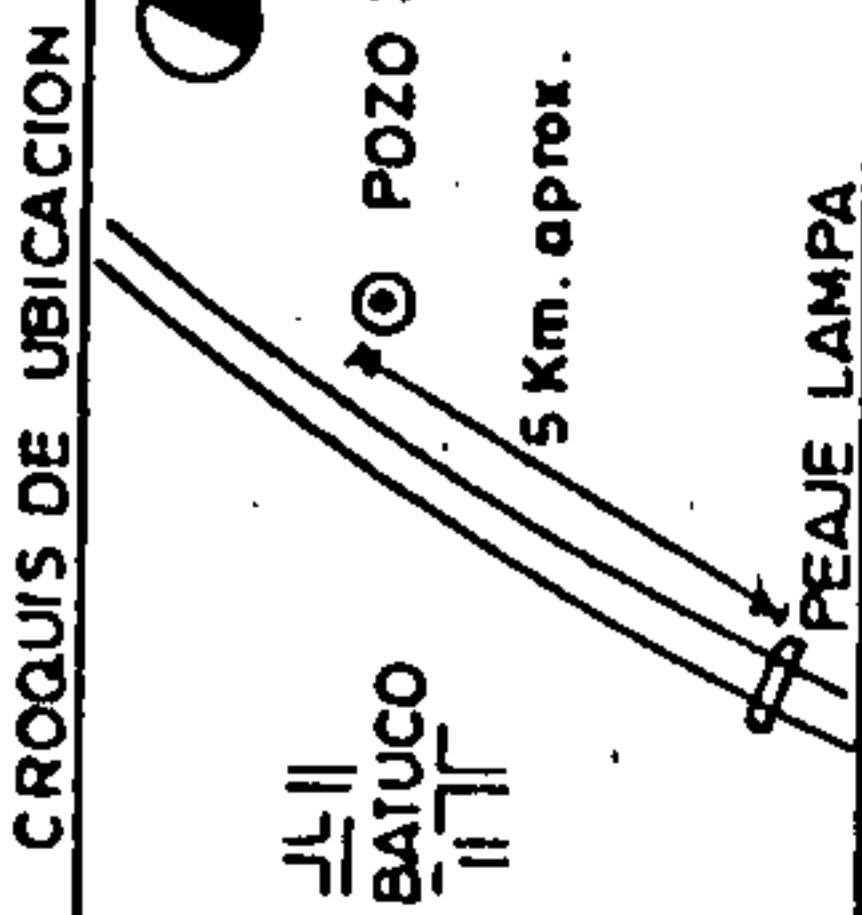
SUPERFICIE DE TIERRA CULTIVADA

NB-200-1-177





CONTRATISTA : UNIMATIC LTDA.
INSPECTOR FISCAL :
REGION : METROPOLITANA
PROVINCIA : CHACABUCO
LOCALIDAD: FUNDO LA PARVA
HOYA : MAIPO (EST. COLINA)



POZO Nº 3
40 lts/mg.

INSPECTOR FISCAL
PROPIETARIO
RAMON GUERRERO F.

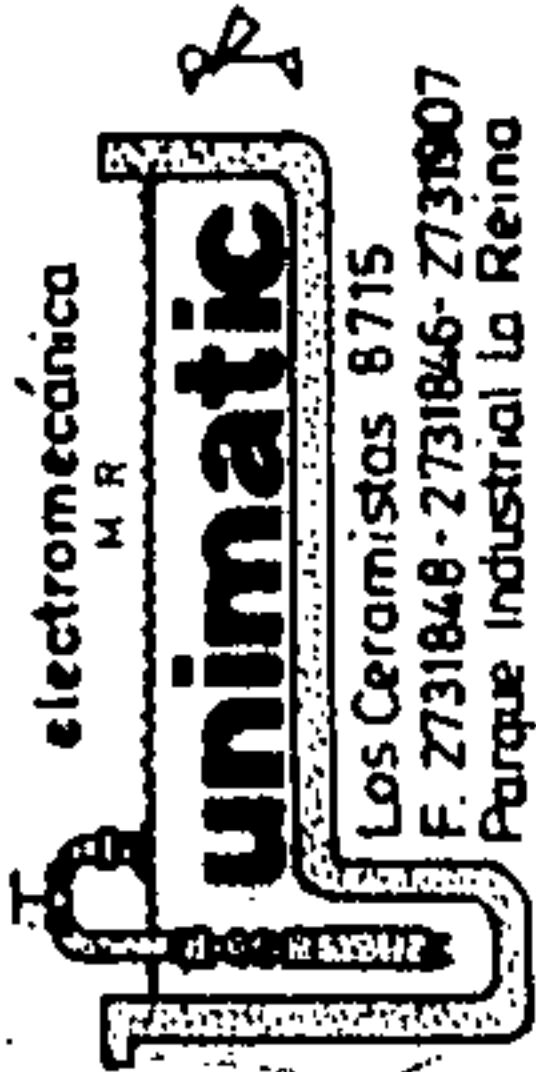
ESCALA 1:400	ESTRATIGRAFIA	HABILITACION DEFINITIVA	COTAS	CARACTERISTICAS DE BOMBEO	DAIOS DE PRUEBAS DE BOMBEO
0.0	tierra vegetal gredosa	N.T.	N.E. 5.30	PRUEBA DE BOMBEO CAUDAL VARIABLE DURACION: 12 hrs. FECHA: 20-06-88 ENTUBACION: 10"	
4.0	arcilla			RANURADOS: 21.8 a 47.0 m.	
8.0	arena arcilla			NIVEL ESTATICO : 5.30 m.	
12.0	arcilla			GASTO MAXIMO : 40 l/seg	
16.0	arcilla arena gruesa y fina limo gravilla			NIVEL DINAMICO: 23.0 m.	
20.0	arcilla limosa				
24.0	arena				
28.0	arena gruesa y fina, arcilla limo, gravilla, ceniza volcánica				
32.0	arena gruesa, arcilla, ceniza volcánica				
36.0	arena gruesa, arcilla, limo, gravilla				
40.0	ripio gravilla arena gruesa				
44.0	arena gruesa - fina, ripio de cerro, gravilla, algo de arcilla				
48.0	ripio grueso y delgado gravilla arcilla				
50.0	arena gruesa				

Diagram of the well structure showing layers and levels:

- Top layer: N.T.
- Layer 1: N.E. 5.30
- Layer 2: -14.00 estabilizado fino
- Layer 3: -18.00 sello arena y ripio
- Layer 4: -21.00
- Layer 5: -21.80
- Well casing: D.N. 10"
- Well bottom: Ranurados
- Bottom layer: -47.00

CAUDAL (l/seg.)	0,0	5,0	8,0	12,0	22,0	30,0	40,0
NIVEL (m.)	5,30	6,57	8,08	9,77	13,90	16,81	23,00

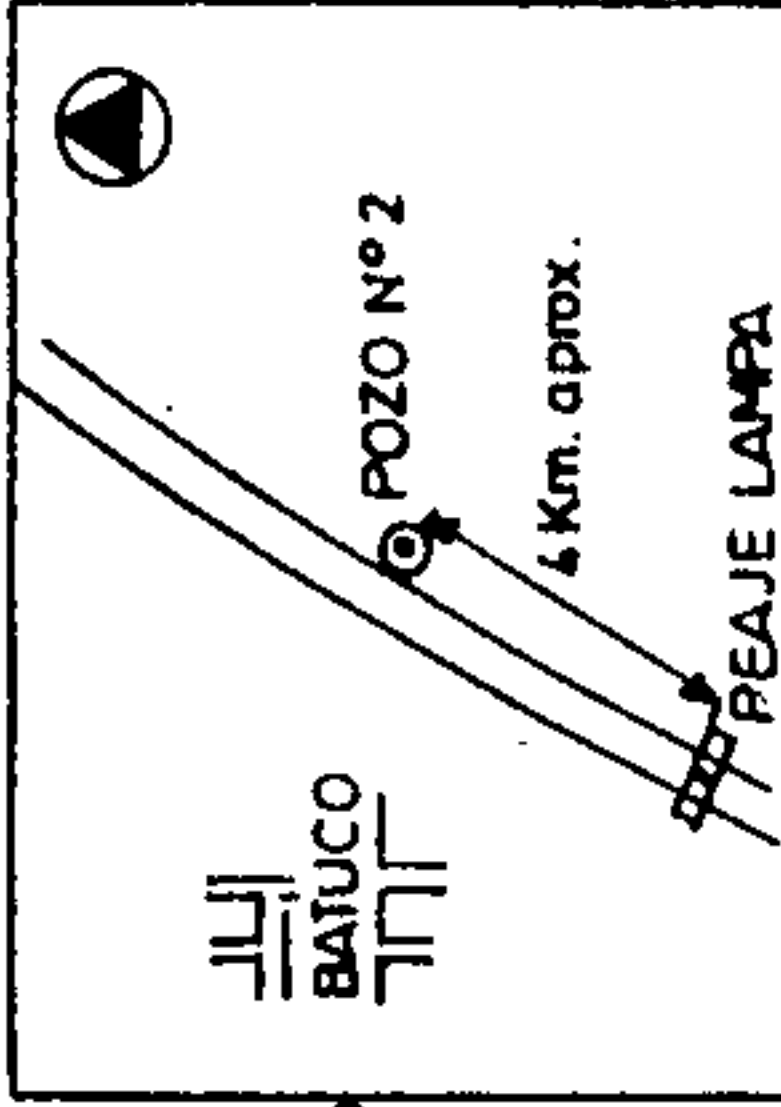
CURVA DE AGOTAMIENTO



electromecánica
M.R.

CONTRATISTA: UNIMATIC LTDA.
INSPECTOR FISCAL: RAMON GUERRERO
REGION: METROPOLITANA
PROVINCIA: CHACABUCO
LOCALIDAD: FUNDO LA PARVA
HOYA: MAIPO (EST. COLINA)

CROQUIS DE UBICACION



POZO N° 2

FERNANDO BRISEÑO
INSPECTOR FISCAL

RAMON GUERRERO
PROPIETARIO

ESCALA 1:500	ESTRATIGRAFIA	HABILITACION DEFINITIVA	COTAS	CARACTERISTICAS DE BOMBEO	DATOS DE PRUEBAS DE BOMBEO
0.0					
5.0	ARCILLA				
10.0	ARENA FINA				
15.0	POCA ARENA GRUESA				
16.0					
17.5	17.5 arcilla consistente c/pied. volcan.				
20.0	ARENA GRUESA - RIPIO CERRO				
25.0	ARCILLA LIMO ARENA FINA - GRAVILLA				
30.0	MUCHA ARCILLA				
35.0	POCA ARENA FINA CON PARTICULAS DE CENIZA VOLCA- NICA				
36.0					
39.0	ARCILLA PURA CONSIS - TENTE				
40.0					
45.0	ARCILLA ARENA RIPIO DE CERRO POCA GRAVILLA				
47.0					
50.0	ARCILLA - LIMO ARENA FINA PIEDRAS				
55.0	POCA GRAVILLA				
58.0					
60.0	ARCILLA - ARENA				

PRUEBA DE BOMBEO
CAUDAL VARIABLE

NIVEL ESTATICO : 1.47 m.
GASTO MAXIMO : 33.0 l/s.
NIVEL DINAMICO : 39.15 m.

OBSERVACIONES

Inicio Perforación:

Término Perforación:

Término Faenas:

CAUDAL (l./seg.)	0.0	15	25	33
NIVEL (m.)	1.47	12.04	21.58	39.15

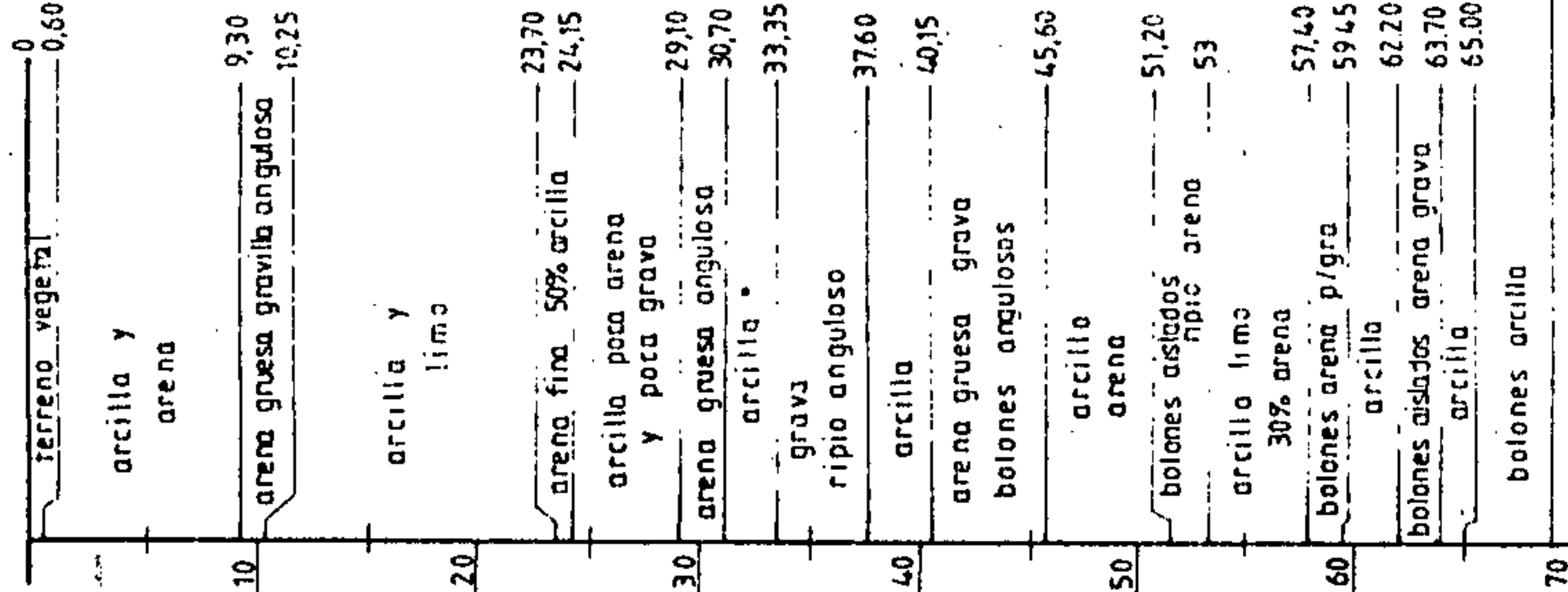
CURVA DE AGOTAMIENTO

UBICACION : FUNDO LA PARVA - BATUCO
PROPIETARIO : SR. RAMON GUERRERO F.

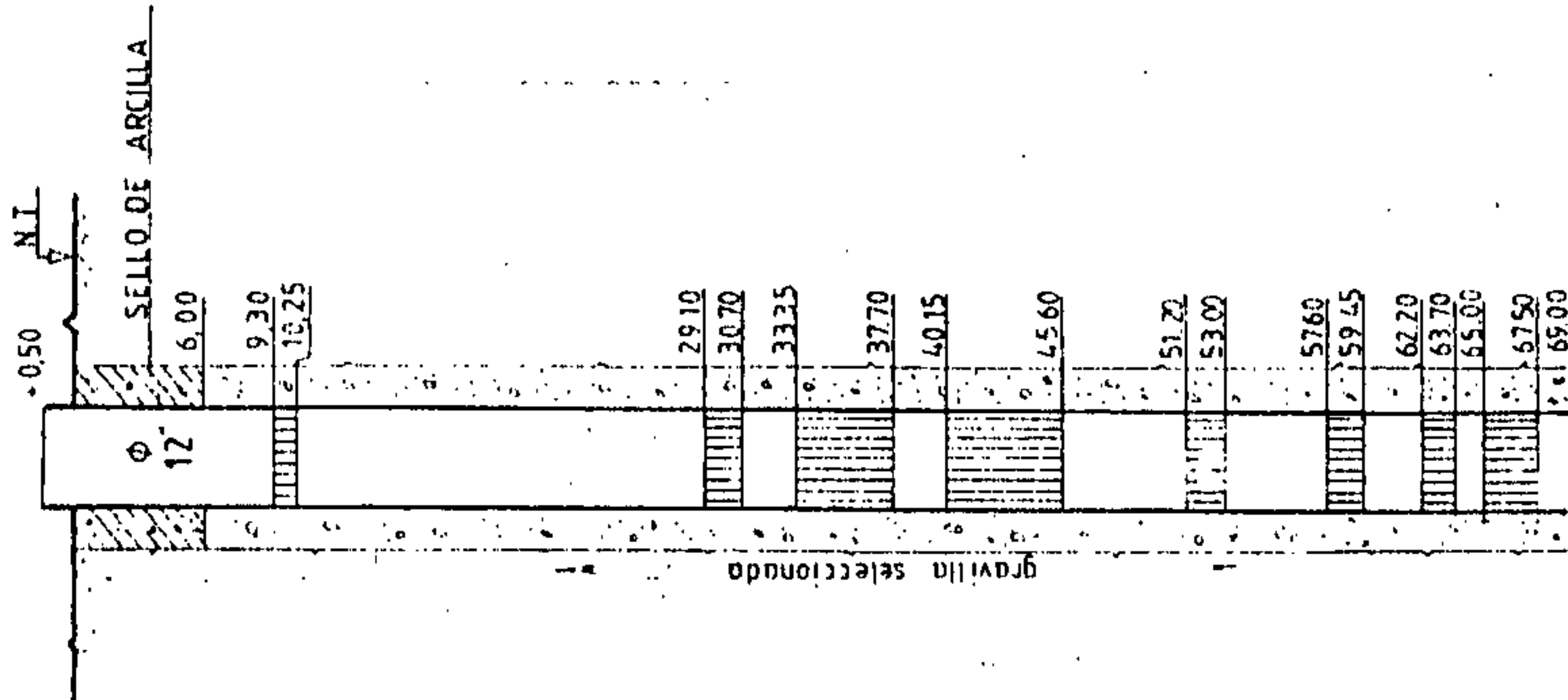
Nº 1

POZO SC Nº 875

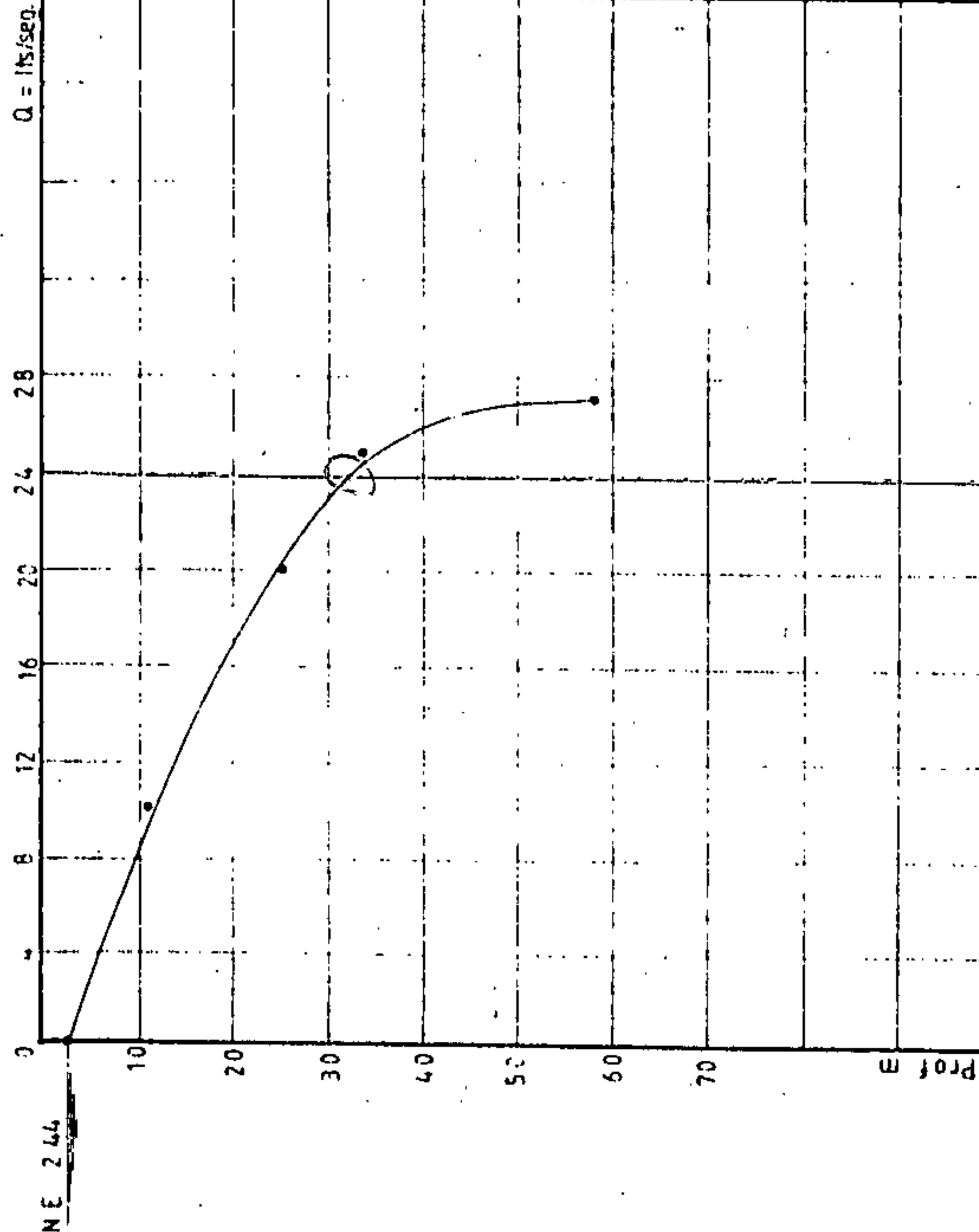
PERFIL GEOLOGICO



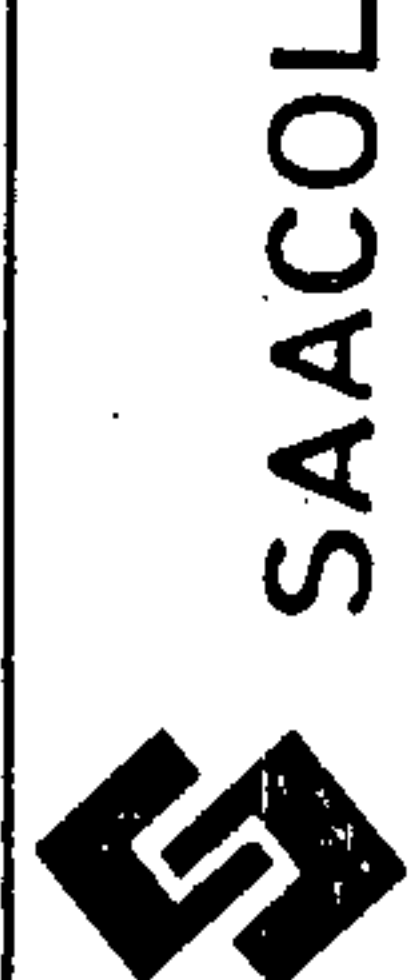
HABILITACION DEFINITIVA



CURVA DE AGOTAMIENTO

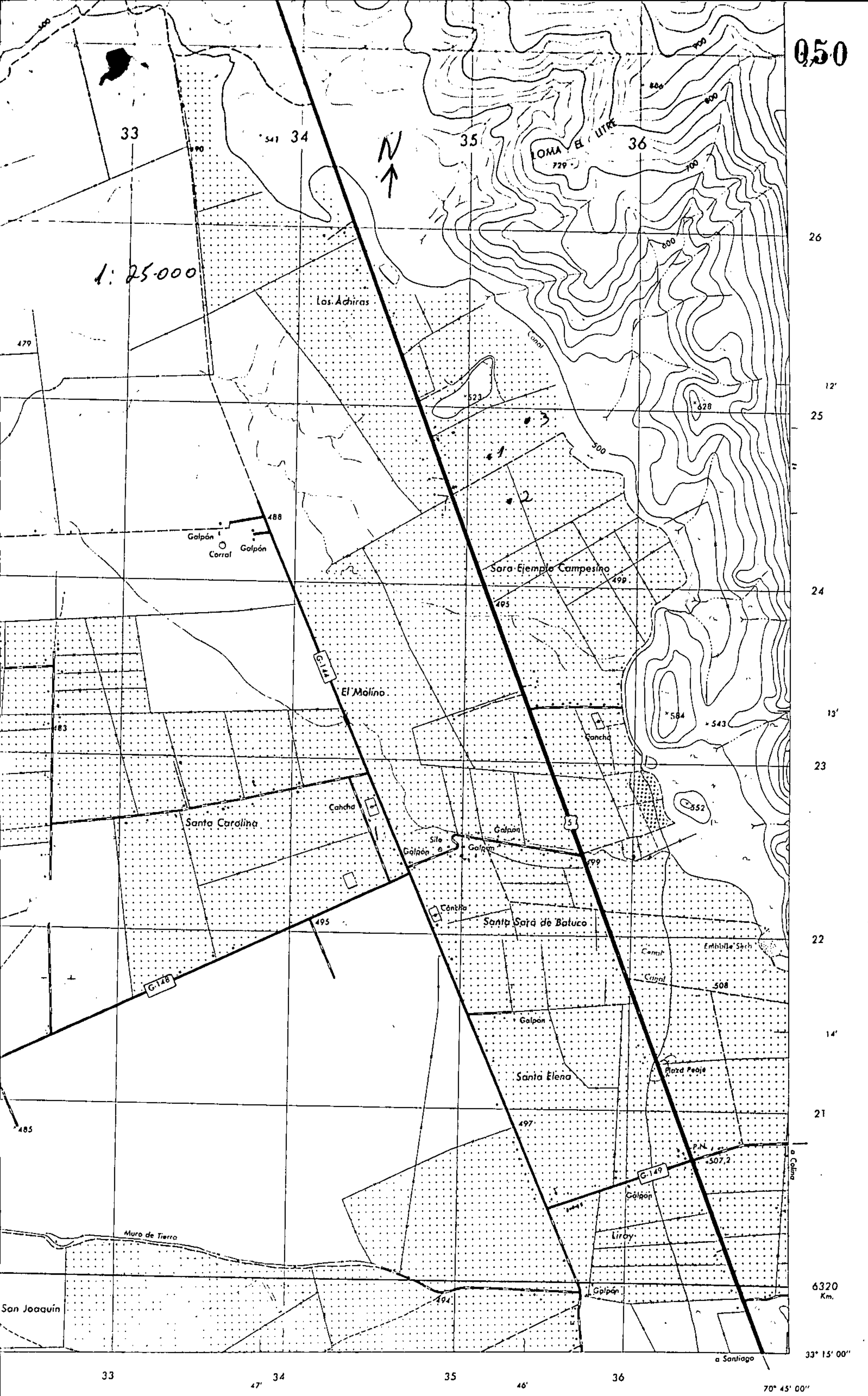


Vº Bº	12
DIBUJO	NAM
FEL.	NOV 1987



MATIAS COUSINO 82 Of 1107 SANTIAGO
TELEFONOS 713201-6964767 TELEX SAACOL 240337 CL

050



26

12'

25

24

13'

23

22

14'

21

6320 Km.

33° 15' 00"

1:25,000

Los Achiras

LOMA EL LITRE
729

Sara Ejemplo Campesino

El Molino

Santa Carolina

Santa Sara de Bahuco

Santa Elena

Muro de Tierra

San Joaquin

a Santiago

a Colina

33

34

35

36

37

70° 45' 00"

Los citados sondeos se encuentran habilitados y funcionando y dentro del radio de 200 mts. no se ubicaron pozos de terceros.

3.- DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

El suscrito analizó las curvas de agotamiento presentadas y pudo concluir que contiene los datos suficientes para poder informar que estos sondeos tienen capacidad para captar los caudales solicitados, según el siguiente detalle:

Pozo N°1 : Caudal máximo = 24 l/s. a los 33,5 m.
Nivel estático = 2,44 m.
Profundidad total = 69 m.

Pozo N°2 : Caudal máximo = 33 l/s. a los 39,15 m.
Nivel estático = 1,47 m.
Profundidad total = 60 m.

Pozo N°3 : Caudal máximo = 40 l/s. a los 23 m.
Nivel estático = 5,30 m.
Profundidad total = 50 m.

Además, cabe señalar que el acuífero en cuestión no está sometido a las restricciones y/o prohibiciones establecidas en los artículos 62, 63, 64 y 65 del Código de Aguas, lo cual es prueba de la existencia del recurso.

4.- DOCUMENTOS LEGALES:

La solicitud contiene los siguientes documentos legales, los cuales se estiman suficientes:

- Copia escritura constitución de Sociedad y poder de representación.
- Copia inscripción de dominio del predio con certificado de dominio vigente.

Por nota de fecha 10 de Diciembre de 1990 la Sociedad peticionaria se desiste de los puntos de captación dados en coordenadas U.T.M.

5.- CONCLUSION:

De acuerdo a lo anteriormente señalado se puede concluir que es procedente acceder a lo solicitado, en los términos que se indican en el proyecto de Oficio y Resolución que se adjuntan.

RAFAEL MERINO PIZARRO.

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS
 REGION METROPOLITANA
 RMP/vmr.

INFORME N° 339 /

ANT.: Expediente ND-RM-1-111.

MAT.: Informa.

INC.: Croquis de ubicación,
 escalas 1:20.000 y 1:25.000.

SANTIAGO,
24 DIC 1990

DE: RAFAEL MERINO PIZARRO.

A : SEÑOR DIRECTOR REGIONAL D.G.A. - REGION METROPOLITANA.

1.- ANTECEDENTES:

El señor Ramón Guerrero Ferroggiaro, en representación de la Sociedad Agrícola SAPLUMS LTDA., ha solicitado un derecho de aprovechamiento consuntivo de agua subterránea, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal total de 97 lts/seg., en la comuna de Colina, Región Metropolitana.

Expresa el peticionario que las aguas se captarán por elevación mecánica, desde tres pozos que se encuentran dentro de la propiedad de la Sociedad denominada parte de la Higuera 3° o La Parva del Fundo Santa Sara de Batuco, Rol I.I. N°350-43 (ex. 150-43), cuyas características se detallan a continuación:

Pozo N°1: ubicado a 318,77 m. del límite Sur del predio y a 2,5 mt. del límite Poniente, que corresponde al cerco que separa al predio de la Ruta N°5 (Carretera Panamericana Norte). Caudal a extraer 24 l/s., profundidad: 69m.

Pozo N°2: ubicado a 2,57 m. del límite Sur del predio y a 2,17m. del límite Poniente (Ruta 5). Caudal a extraer: 33 l/s., profundidad : 59 mts.

Pozo N°3: ubicado a 35,25 mts. del eje del camino que separa los Roles 350-014 del Rol N°350-043 y a 332 mts. del límite Poniente (Ruta 5). Caudal a extraer 40 l/s., profundidad : 50 mts.

Además, la Sociedad peticionaria indicó las siguientes coordenadas U.T.M. para estos pozos:

Pozo N°1	6.324,720 Km. Norte	335,125 Km.	Este.
Pozo N°2	6.324,445 Km. Norte	335,240 Km.	Este.
Pozo N°3	6.324,940 Km. Norte	335,340 Km.	Este.

2.- VISITA A TERRENO:

En visita a terreno se verificó la existencia de los 3 pozos ubicados dentro de los deslindes de la propiedad de la interesada, en conformidad a lo señalado en la solicitud y publicaciones, en lo relativo a las distancias a los deslindes, no así con las coordenadas U.T.M., las que fueron replanteadas en las cartas escalas 1:25.000 y 1:50.000, comprobándose que estas no se ajustan a la ubicación de los pozos.

//.